



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Estudio comparado sobre la salud mental en la legislación ecuatoriana.

**Trabajo de Integración
Curricular previo a la
obtención del título de
Abogada.**

AUTORA:

Maria Fernanda Camacas Castillo

DIRECTORA:

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc

LOJA – ECUADOR

2023

Educamos para **Transformar**

Certificación

Loja, 18 de mayo del 2023

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio comparado sobre la salud mental en la legislación ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogada**, de autoría de la estudiante **María Fernanda Camacas Castillo**, con **cedula de identidad Nro. 1150765046**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizó la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **María Fernanda Camacas Castillo**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de ciudadanía. 1150765046

Fecha: 14 de julio del 2023

Correo electrónico: maría.camacas@unl.edu.ec

Teléfono: 0986527895

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Maria Fernanda Camacas Castillo**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio comparado sobre la salud mental en la legislación ecuatoriana**, como requisito para optar por el título de **Abogada**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de julio del dos mil veintitrés.

Firma:

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo

Cédula: 1150765046

Dirección: Reina del Cisne 2da Etapa – Catamayo.

Correo electrónico: maria.camacas@unl.edu.ec

Teléfono: 0986527895

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva. Mg. Sc.

Dedicatoria

Primeramente, este Trabajo de Integración Curricular se lo dedico a Dios quien ha sido mi guía y mi fortaleza hasta el día de hoy, ya que, gracias a él, he podido lograr concluir con mi carrera. A mis padres Manuel y Rocio quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido cumplir hoy un sueño más, brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona. También a mis hermanos y sobrinos por sus palabras y su compañía. Por último, a mi abuelita Balvina que, aunque ya no esté físicamente con nosotros, sé que desde el cielo estará orgullosa de este logro.

María Fernanda Camacas Castillo.

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a Dios y a mi familia por siempre estar presentes y enseñarme hacer perseverante para alcanzar mis metas.

A la Universidad Nacional de Loja, que siempre ha sido fuente de saber, luz y camino en la conducción de múltiples generaciones. Mi eterna gratitud a la Carrera de Derecho y a sus autoridades por haberme permitido realizar mis estudios superiores, a mis docentes que orientaron y compartieron sus conocimientos y experiencias como profesionales, y de manera especial a la Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva, Directora del presente Trabajo de Integración Curricular por asesorarme con sus conocimientos durante todo el desarrollo del presente trabajo.

Finalmente, a mis amigas y todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos.

Maria Fernanda Camacas Castillo.

Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización.	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas:	x
Índice de figuras:.....	x
Índice de anexos:	x
1. Título	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	7
4.1. Derecho a la salud.....	7
4.1.1. Principio de equidad	9
4.1.2. Principio de universalidad.....	9
4.1.3 Principio de calidad.....	10
4.1.4. Principio de no discriminación	10
4.2 Derechos humanos	12
4.3 Salud	15
4.4 Salud mental.....	18

4.4.1 Enfermedad mental	19
4.4.2 Los Trastornos mentales y sus tipos	21
4.4.3 Discapacidad mental	24
4.4.4 Factores que afectan la Salud Mental	26
4.5 Psiquiatría forense.....	29
4.6 Antecedentes históricos sobre la salud mental.....	31
4.7 Atención y tratamiento de salud mental.....	33
4.8 Acceso a los servicios de la salud mental	35
4.9 El derecho y la Salud Mental	37
4.10 Los inimputables por trastornos mentales.....	39
4.11 Relación de los trastornos mentales y el delito.....	42
4.12 La salud mental en el Ecuador	44
4.13 Organismos de Salud Mental	50
4.14 Plan Estratégico Nacional de Salud Mental 2015-2017	54
4.15 Análisis del proyecto de Ley de Salud Mental presentado a la Asamblea Nacional	57
4.16 Constitución de la Republica del Ecuador	59
4.17 Declaración de los derechos del retrasado mental	63
4.18 Principios para la protección de los enfermos mentales y mejoramiento de la atención de salud mental de la Asamblea General de la ONU.	64
4.19 Ley Orgánica de la Salud.....	65
4.20 Derecho comparado	66
4.20.1 Ley de salud mental - Ley N° 30947.- (Perú).....	66
4.20.2 Ley de protección de los Derechos Humanos de las personas con enfermedades mentales - Ley N° 650/2008 (Nicaragua).....	70
4.20.3 Ley de Salud Mental (Salvador)	71

5. Metodología	73
5.1 Materiales utilizados.	73
5.2 Métodos.....	73
5.3 Técnicas	74
5.4 Observación Documental.....	75
6. Resultados.....	76
6.1 Resultados de las encuestas	76
6.2 Resultados de las entrevistas.....	86
6.2.1 Entrevista dirigida a profesionales de la Salud.	86
6.2.2 Entrevista dirigida a profesionales del Derecho.	95
6.3 Estudios de casos	99
6.4 Análisis de datos estadísticos.....	106
7. Discusión	112
7.1 Verificación de los objetivos	112
7.1.1 Objetivo General.....	112
7.1.2 Objetivos específicos	112
7.2 Contrastación de la Hipótesis.....	114
7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma.....	116
8. Conclusiones	119
9. Recomendaciones	121
9.1 Propuesta de Reforma Jurídica	123
10. Bibliografía	127
11. Anexos	138

Índice de tablas:

Tabla 1.	Contingencia de trastornos mentales y delitos.....	44
Tabla 2.	Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.1.....	76
Tabla 3.	Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.2.....	77
Tabla 4.	Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.3.....	79
Tabla 5.	Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.4.....	81
Tabla 6.	Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.5.....	82
Tabla 7.	Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.6.....	84
Tabla 8.	Tasa provincial de suicidios por cada 100000 habitantes durante el estado de excepción 2019-2020.....	108

Índice de figuras:

Figura 1.	Presupuesto para los servicios de salud mental y centros de adicciones	50
Figura 2.	Representación gráfica – Pregunta Nro. 1	76
Figura 3.	Representación gráfica – Pregunta Nro. 2	78
Figura 4.	Representación gráfica – Pregunta Nro. 3	79
Figura 5.	Representación gráfica – Pregunta Nro. 4	81
Figura 6.	Representación gráfica – Pregunta Nro. 5	82
Figura 7.	Representación gráfica – Pregunta Nro. 6	84
Figura 8.	Numero de suicidas en adolescentes por edad y sexo 2019-2020	107
Figura 9.	Datos estadísticos sobre los Trastornos Mentales que afectan al mundo.	109

Índice de anexos:

Anexo 1.	Designación de Director de Trabajo de Integración Curricular.....	138
-----------------	---	-----

Anexo 2.	Formato de encuesta	139
Anexo 3.	Formato de entrevista a profesionales de la salud	141
Anexo 4.	Formato de entrevista a profesionales del Derecho	142
Anexo 5.	Certificación de traducción del Resumen “Abstract”	143
Anexo 6.	Oficio de Aprobación por parte del director	144
Anexo 7.	Declaratoria de Aptitud de Titulación.....	145
Anexo 8.	Oficio de designación del Tribunal del Trabajo de Integración Curricular	146
Anexo 9.	Certificado de aprobación por los miembros del Tribunal de Grado.....	147
Anexo 10.	Noticias en medios de comunicación sobre la salud mental.	148

1. Titulo

Estudio comparado sobre la salud mental en la legislación ecuatoriana.

2. Resumen

La salud mental es fundamental para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos y de poder interactuar con los demás. En la actualidad se estima que en el mundo 970 millones de personas padecen de un trastorno mental, es decir, que una de cada ocho personas padece de alguna enfermedad mental, por lo cual es necesario que exista una normativa específica que regule el campo de la salud mental. En nuestra Constitución de la Republica del Ecuador, en el Art. 32 establece que el Estado debe garantizar el derecho a la salud, además la prestación de servicios se regirá por los principios de equidad, universalidad, calidad, eficiencia y eficacia, es decir que los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención, motivo por el cual, se busca determinar la necesidad de crear una normativa específica en materia de Salud Mental que proteja los derechos de todas las personas que padezcan enfermedades mentales. En el país no existe una normativa adecuada que regule la materia, por lo que se abordarán criterios mínimos que deberán ser contemplados en una norma especializada en Salud Mental, que, en este caso, garantice de forma adecuada una buena salud mental a todas las personas sin distinción alguna. La realización del presente trabajo se justifica en que la Salud Mental es parte integral del derecho a la salud, es decir que no debe ser negado y que el Estado tiene la obligación de mejorar los servicios de salud mental. Dicha investigación se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible N°3 que trata sobre la salud y bienestar, meta de objetivo N° 3.4 que se pretende que a un futuro se reduzca en un tercio la mortalidad de suicidios y se promueva la salud mental ya que la tasa de suicidios ha aumentado por el hecho de no existir mejores normas que regulen y garanticen un buen servicio de salud mental.

De la misma forma, en el presente trabajo de titulación se aplicaron entrevistas y encuestas a profesionales del Derecho, profesionales de Psicológica Clínica y Psiquiatras, los resultados obtenidos sirvieron para plantear la propuesta jurídica de mejorar la Ley Orgánica de Salud, en cuanto a la Salud Mental, ya que no se establece de forma clara. La finalidad básicamente es garantizar un buen servicio en la atención, promoción, tratamiento y rehabilitación a las personas que padezcan de alguna enfermedad mental, tanto, en lo público como en lo privado, asimismo, a través de la investigación efectuada se determina la importancia de la Salud Mental en el país.

Palabras claves: salud mental, enfermedades mentales, garantizar, personas, derecho.

2.1 Abstract

Mental Health is fundamental to our collective and individual capacity to think, to express feelings and to be able to interact with others. Currently, it is estimated that 970 million people in the world suffer from a mental disorder, that is, one in eight people suffer from some mental illness, which is why it is necessary that there is a specific regulation that regulates the field of mental health. In our Constitution of the Republic of Ecuador, Art. 32 establishes that the Government must guarantee the right to health, also the provision of services shall be governed by the principles of equity, universality, quality, efficiency and effectiveness, that is to say that public health services will be universal and free at all levels of care, which is why we seek to determine the need to create a specific regulation on Mental Health to protect the rights of all persons suffering from mental illness. In the country there is no adequate regulation that regulates the matter, therefore, minimum criteria that should be contemplated in a specialized regulation on Mental Health will be addressed, which, in this case, will adequately guarantee good Mental Health to all people without any distinction whatsoever. The present research project is justified by the fact that Mental Health is an integral part of the right to health, that is to say that it should not be denied and that the Government has the obligation to improve mental health services. This research is based on the Sustainable Development Goals N°3 which deals with health and well-being, goal N° 3.4 which aims to reduce suicide mortality by one third in the future and to promote mental health since the suicide rate has increased due to the fact that there are no better standards that regulate and guarantee a good mental health service.

In the same way, in the present degree work, interviews and surveys were applied to law professionals, clinical psychologists and psychiatrists, the results obtained served to raise the legal proposal to improve the Organic Law of Health, in terms of Mental Health, since it is not clearly established. The purpose is basically to guarantee a good service in the attention, promotion, treatment and rehabilitation of people suffering from any mental illness, both in the public and in the private sector, also, through the research carried out, the importance of Mental Health in the country is determined.

Keywords: Mental Health, right, mental illness, guarantee, people.

3. Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular se realizó debido a la necesidad de garantizar la salud mental como parte primordial del ser humano, ya que las personas que padecen de algún tipo de enfermedades mentales han sufrido marginación, estigmatización, tratos crueles y torturas en todo el transcurso de la historia y que se viene dando hasta la actualidad. Es importante investigar este tema porque la salud mental está afectando a todas las personas en el mundo, de tal modo que se convierte en una alerta mundial y la Organización Mundial de la Salud, declara la urgencia de que todos los países tomen las medidas necesarias para disminuir este tipo de enfermedades mentales ya que establece que si estas enfermedades no son tratadas a tiempo puede terminar en un alto porcentaje de suicidios.

La Constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 32, establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, además, la prestación de servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, calidad, eficiencia, eficacia y precaución, de la misma forma en el numeral 3 del Art. 66 establece que se reconoce y garantiza a todas las personas: el derecho a la integridad personal, señalando en el literal a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. De tal manera que la salud, la integridad física y psíquica son un bien jurídico protegido por la norma suprema, por otro lado, en el inciso segundo del Art. 362 establece que: Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnósticos, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesaria. De modo que, los servicios públicos serán gratuitos y brindarán una buena atención de salud a todas las personas, asegurándoles así el tratamiento y la rehabilitación necesaria a todas las personas.

En el presente trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera: en el marco conceptual tenemos el derecho a la salud, derechos humanos, salud mental y por otro lado dentro del marco doctrinario esta los antecedentes históricos sobre la salud mental, la atención y tratamiento de salud mental, el acceso a los servicios de la salud mental, factores que afectan la salud mental, la salud mental en el Ecuador, organismos de Salud Mental, plan Estratégico Nacional de Salud Mental 2014 – 2017, proyecto de Creación e Implementación de Servicios de la Red de Salud Mental Comunitaria y Centro Estatales de Recuperación de Adicciones, análisis

del proyecto de Ley de Salud Mental presentado a la Asamblea Nacional, vulneración de los derechos de la salud mental, y por ultimo dentro del marco jurídico tenemos la Constitución de la Republica del Ecuador, Declaración de los derechos del retrasado mental, Principios para la protección de los enfermos mentales y mejoramiento de la atención de salud mental de la Asamblea General de la ONU, Ley Orgánica de la Salud y el Derecho comparado de los países de Perú, Nicaragua y el Salvador.

En el presente trabajo se verifica el objetivo general el cual consiste en realizar un estudio jurídico, doctrinario y comparado sobre la salud mental en la Legislación Ecuatoriana. De la misma forma se verifica los objetivos específicos que consiste en “demostrar que no existe en la Legislación Ecuatoriana una ley específica que garantice y regule sobre la salud mental”; dentro del segundo objetivo específico esta realizar un: “análisis en derecho comparado sobre la ley de salud mental”; y el tercer y último objetivo específico fue: “presentar una propuesta jurídica para mejorar el derecho a la salud contando con una ley que regularice y proteja la salud mental, garantizando la protección a las personas con enfermedades mentales”. La propuesta jurídica es la siguiente: existe la necesidad de crear una ley que regularice, proteja y garantice la salud mental de las personas que padecen de estas enfermedades con el fin de mejorar el derecho a la salud en el país. Además, en el país se ha postergado el goce de este derecho, es un problema notorio que preexiste en la actualidad, ya que no se cuenta con un cuerpo normativo que garantice la atención especializada de todas estas personas en los centros de salud pública, y a su vez, sancione a quienes atenten contra las mismas.

De la misma forma es importante mencionar que dentro del presente trabajo los materiales y métodos que se utilizaron sirvieron para la recolección y obtención de información relevante, además, las encuestas y entrevistas, conjuntamente con el estudio de casos contribuyó con la información idónea y pertinente para poder fundamentar el presente trabajo de titulación, ya que con ello se ha logrado corroborar cuyos resultados que ayudaron a la fundamentación de la propuesta jurídica. Asimismo, en la parte final del presente trabajo de titulación se exponen las conclusiones y recomendaciones mismas que se lograron obtener durante todo el desarrollo de la investigación, lo cual sirvieron para fundamentar nuestra propuesta jurídica a la Ley Orgánica de la Salud, con la finalidad de garantizar una buena salud mental a todas las personas, mejorando el acceso a los servicios, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de todas las personas

que padezcan alguna enfermedad mental. El ánimo del presente trabajo es que sirva de guía para estudiantes y profesionales del derecho como fuente de consulta y conocimiento; quedando ante el Tribunal de Grado para sus observaciones y así mismo su aprobación.

4. Marco Teórico

4.1. Derecho a la salud

La salud es un derecho de todas las personas, no existe ninguna distinción, porque todos somos seres humanos y merecemos un nivel de salud adecuada que nos permita vivir dignamente. Para entender mejor el derecho a la salud, es importante mencionar lo siguiente:

“El derecho a la salud es indivisible del derecho a la vida y a la integridad personal. Todas las conductas o actos en materia de salud que tengan la intención o que, producto del irrespeto o incumplimiento de obligaciones del Estado, tengan como resultado poner en peligro la vida o la integridad física o mental de cualquier persona, deben ser investigados y sancionados” (Derecho a la salud, 2017).

El derecho a la salud se encuentra reconocido en nuestra Constitución, por lo cual es de mucho interés que todos los ciudadanos recibamos una salud de calidad en todas las áreas, sin discriminación alguna, o malos tratos, en otras palabras, se evite vulnerar los derechos de las personas, y si fuera el caso de existir alguna vulneración de los derechos deberán ser sancionados, ya que nuestra Constitución si nos garantiza una salud de calidad para todos los ciudadanos.

Por otro lado, el derecho a la salud, es aquel que se entiende como:

“El derecho a la salud, entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica y el derecho a no padecer injerencias como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud” (Rodolfo, 2013, pág. 303).

Cuando hablamos del derecho a la salud, nos estamos refiriendo a una salud de calidad, como un derecho libre en el sentido que puede cuidar de su cuerpo y salud, evitando malos tratos que vulneren sus derechos humanos.

En la Red de Revistas Científicas, varios autores opinión sobre el derecho a la salud lo cual mencionan lo siguiente:

“Un derecho a la salud en términos literales sería irrealizable porque muchos factores que amenazan la salud escapan al control humano, como la herencia genética o el medio ambiente. Además, es necesario considerar las intervenciones del propio individuo en la salud. Por ello, ni el Estado ni las personas serían capaces de asegurar un específico estado de salud. Vivanco agrega que existen aspectos de la salud que dependen exclusivamente del individuo, además, la salud posee una relación directa con los recursos disponibles, tanto de parte de los individuos como de la sociedad, de modo que un bienestar total no puede ser asegurado por el Estado” (Huidobro, 2013, pág. 285).

Es importante recalcar que para estos autores, el derecho a la salud viene siendo algo irrealizable, es decir que ya no solo depende del hombre, pues ellos detallan que existen muchas enfermedades que son hereditarias y que a su vez están fuera del alcance de las personas al igual que del Estado, ya que ellos piensan que la salud depende del cuidado de cada persona, es decir, que es responsabilidad de cada uno, a más de los recursos que nos emplea el Estado, ya que cuando nos referimos al derecho a la salud no significa que tiene que gozar de una buena salud si no más que bien, el Estado debe tomar las medidas necesarias para que las personas puedan gozar de una buena atención en la salud.

El derecho a la salud es un derecho inclusivo para todas las personas sin discriminación alguna. Es por ese motivo que es importante señalar que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, define el derecho a la salud como: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social” (Organización Mundial de la Salud, 1946).

Esto hace referencia a que el derecho a la salud es para todos sin distinción alguna, de tal modo, de que todos recibamos una atención de salud de calidad en todas las áreas, sin importar nuestra procedencia.

Es importante indicar que en la Ley Orgánica de Salud determina el derecho a la salud y su protección, es decir que se efectivizara el derecho universal a la salud. Según el Art. 1: “Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad,

indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006).

Desde mi criterio personal los principios por la cual se debe regir la salud son muy importantes ya que así podemos tener en cuenta que los principios establecidos en nuestra Ley, determinan el buen funcionamiento de los servicios de la salud y así poder llegar a una conclusión que si se está cumpliendo el derecho a la salud. Todos los principios son muy importantes, pero en los que me enfocare son el principio de equidad, universalidad, calidad y el más importante mencionarlo el principio de no discriminación.

4.1.1. Principio de equidad

Cuando nos referimos a la equidad como tal, nos estamos refiriendo a la igualdad de oportunidades que deben gozar las personas sin discriminación alguna, es por ese motivo importante primeramente definir que es la equidad: “La equidad implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos” (Secretaria Tecnica CNII, 2016).

A partir de eso podemos decir que la equidad no es más que una imparcialidad en la cual todos somos iguales y tenemos los mismos derechos, sin distinción de nuestra raza o condición física o social. Básicamente este principio trata de cubrir los intereses y necesidades de las personas.

En la Constitución de la Republica del Ecuador, si se establece el principio de equidad en el Art. 32 en lo cual se refiere a la salud como un derecho y dentro de este artículo es que establece claramente que los servicios de salud se regirán por el principio de equidad, lo cual nos da a entender que la atención de salud debe ser para todas las personas sin distinción alguna.

4.1.2. Principio de universalidad

Para hablar sobre el principio de universalidad debemos tener en cuenta primeramente que se entiende por universalidad, lo cual podemos decir que al hablar de universalidad nos estamos refiriendo a que todos los seres humanos tienen los mismos derechos. Ahora bien, el principio de

universalidad significa: “El goce de los derechos humanos, abarca a todas las personas por igual” (Principios de Derechos Humanos, 2022).

Dicho esto, el principio de universalidad viene siendo parte de los derechos humanos ya que de ahí se desprende este principio. Este es un principio que básicamente prohíbe la todos los tratos crueles que vulneren nuestros derechos, y más bien busca que todas las personas puedan gozar de los derechos sin ningún problema.

4.1.3 Principio de calidad

El principio de calidad es aquel principio que busca brindar mejores servicios a todos los ciudadanos en todos sus aspectos.

Según la Organización Mundial de la Salud define la calidad como:

“La asistencia sanitaria es asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuados para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, y lograr el resultado con el mínimo riesgos de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso” (ESAN BUSINESS, 2016).

Dicho esto, podemos decir que la calidad en el ámbito de la salud es muy importante debido a que todas las personas merecen una atención de salud de calidad, sin distinción alguna ya sea por las condiciones físicas o psicológicas de cada persona, ya que lo importante es que los pacientes tengan una máxima satisfacción en todo el proceso.

4.1.4. Principio de no discriminación

El principio de no discriminación es muy fundamental en la vida del ser humano ya que es un principio que está ligado al principio de igualdad, de tal manera que busca es que las personas estén protegidas en todos los sentidos, buscando siempre y cuando el bienestar de cada uno de ellos.

“De acuerdo el Derecho internacional de los derechos humanos se entiende por discriminación “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en

determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, origen nacional o social en la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas” (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2021).

Es de este modo que cuando hablamos de discriminación nos referimos a los malos tratos de las personas hacia las demás, tratando de menospreciar a los demás por motivos particulares como su color de piel, raza, idioma, opinión política o situación económica, es decir que el uso o goce de los derechos debe ser para todos en igualdad de condiciones. De la misma manera el principio de la no discriminación es definido como una igualdad de trato para todas las personas.

“El principio de no discriminación se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de los derechos y la dignidad de todas las personas” (Comite Español ACNUR, 2017). Este principio lo que busca es erradicar la discriminación, y garantizar la igualdad para todas las personas, es un principio importante ya que la no discriminación es un derecho primordial del ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Art. 1 nos habla sobre:

“Todos los seres humanos, nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. De la misma forma en el Art. 7 establece que: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

Dicho esto, podemos decir que es obligación únicamente de los Estados ayudar a terminar la discriminación, es decir que el estado es el encargado de ayudar a combatir los problemas de distinción, garantizando los derechos a todos en igualdad de condiciones sin discriminación contraria a lo que detalla esta Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Protocolo de San Salvador también incorpora la obligación de no discriminación en el Art. 3 y establece que: “Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Vera, 2003, pág. 236). Es decir que los derechos deben ser para todos sin distinción alguna, ya que nuestro color de piel como el idioma, religión o de cualquier otra condición social.

En ese mismo contexto se ha creído conveniente señalar lo que establece la Constitución Política del Perú en el Art. 8 referente al derecho a la salud esta menciona que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad” (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

Es decir que toda persona tiene derecho a proteger su salud y la de su entorno, así como también la protección de la salud de aquellas personas que no puedan valerse por si mismo debido a las discapacidad física o mental que padezcan. Es por eso que el Estado debe garantizar el derecho a la salud a todos los ciudadanos, y a más de eso establece claramente que en el caso de ser personas que padezcan alguna enfermedad mental se las respetará y se les brindara una atención de calidad en todas las áreas.

4.2 Derechos humanos

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas, es por eso importante referirnos a los derechos humanos desde su definición para poder empezar.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco establece que:

“Los derechos humanos son condiciones de dignidad que necesitamos los seres humanos para nuestro bienestar; satisfactores de las necesidades más básicas por ejemplo alimentos suficientes y nutritivos, agua potable, seguridad y servicios de salud. Independientemente

de nuestro sexo, género, apariencia física o cualquier otra circunstancia, todas las personas, por el simple hecho de serlo, tenemos los mismos derechos” (Barrón, s.f).

De este modo podemos afirmar que los derechos humanos son fundamentales para el disfrute de la vida y el bienestar en condiciones de plena dignidad, independientemente de nuestro género, sexo u otras circunstancias todos los seres humanos tienen los mismos derechos por el simple hecho de existir.

Sin embargo, en un artículo que trata sobre que son los derechos humanos establece lo siguiente: “Los derechos humanos son universales, individuales y están relacionados entre sí, es por eso que en el área constitucional los derechos humanos son importantes en el marco social de los derechos fundamentales y constitucionales para su goce y desarrollo por medio de su aplicación” (Mercado, 2010).

Es de esta manera que los derechos humanos se catalogan por su principal carácter universal, personal e interrelacionado, jugando un papel crucial en lo referente al marco de los derechos fundamentales permitiendo su disfrute y promoción a través de su ejercicio. Es por ese motivo importante garantizar un efectivo goce de sus derechos sin discriminación alguna, ya que vienen siendo universales es decir que son para todos en general.

“Los derechos humanos son productos sociohistóricos fraguados a partir de las distintas luchas populares emprendidas a favor de condiciones de vida digna. Su formación surge de la toma de conciencia en cada momento histórico de los valores sociales fundamentales y de las condiciones que los niegan, además de la necesidad de organizarse para luchar por su concreción en la realidad” (Fundacion Juan Vives Suria, 2010).

Es decir que los derechos humanos son resultado histórico, creados a partir de las distintas controversias que existieron, como condición para obtener una vida digna. Su formación básicamente resulta de reconocimiento de valores básicos y para su negociación en cada momento histórico, así como de la necesidad de organizar una lucha porque se convierta en realidad. Además, se puede decir que los derechos humanos también acompañan la vida del hombre, tanto en el patrimonio ideológico, ético, social y político.

Sin embargo, los derechos humanos han tenido una sorprendente evolución histórica todo esto por cuanto puede afirmarse que después de la segunda guerra mundial, se da inicio al concepto y la declaración de los derechos humanos como parte principal para todos los pueblos y las comunidades.

“La idea de la protección internacional de los derechos humanos es una de las características denominado del “Nuevo Derecho Internacional”, que comienza a configurarse hacia fines de la Primera Guerra Mundial, cuando surgieron las preocupantes pacifistas que condujeron a la creación de las primeras grandes organizaciones internacionales a la revisión de conceptos básicos de soberanía nacional y sobre naturaleza de los sujetos del Derecho internacional. La trágica experiencia de la Segunda Guerra Mundial llevó a la conclusión de que para la protección de los derechos humanos no bastaba su incorporación a los textos constitucionales y la tutela de los Estados nacionales. Precisamente, la Segunda Guerra Mundial, según algunas corrientes de pensamiento, fue librada no solo en función de determinados intereses geopolíticos y económicos, sino también para firmar los derechos humanos frente a los horrores del fascismo y el nazismo, regímenes que llevaron a su más horrenda y criminal expresión, la violación sistemática de todos los derechos humanos, incluyendo los de sus propios ciudadanos y de pueblos enteros” (Bemheim, 1997).

De lo anteriormente expuesto podemos decir que los derechos humanos, es una de las señas con la cual se identifica el nuevo derecho internacional que empezó a desarrollarse en la primera guerra mundial con el surgimiento de los pacifistas, liderando a la primera organización internacional, que reviso los conceptos de soberanía estatal y la naturaleza del sujeto jurídico. Por otro lado, la segunda guerra mundial ha llevado a concluir que no es suficiente consagrar los derechos humanos en los textos constitucionales y proteger a los estado de nación para así poder proteger los derechos humanos, la segunda guerra no solo se basa en ciertos intereses políticos y económicos sino también en consolidar los derecho frente a muchas muertes violentas, debido al fascismo y el nazismo que conllevo a una violación de los derechos humanos.

Los derechos humanos en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 11 numeral 3 establece que: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los

instrumentos internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Es decir que los Derechos humanos serán de rápida aplicación ante cualquier persona ya sea servidor o a petición de parte, de tal modo que serán derechos humanos de inmediata aplicación para cualquier funcionario estatal.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se toma en cuenta la libertad, la paz y la justicia de todas las personas, así como también la dignidad y los derechos inalienables de todo ser humano. En el Art. 1 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Dicho de otra manera, los derechos humanos son inherentes a todas las personas, es decir que todos los hombres nacen libres en igualdad de condiciones, así como también a tener una vida digna.

4.3 Salud

La salud en concepto básico es el bienestar físico, mental y social que tiene una persona, en otras palabras, la salud viene siendo el completo bienestar que goza el ser humano, ya sea a nivel físico como psicológico.

Según la Revista de Medicina de la Universidad de Navarra la “Salud es el hábito o estado corporal que nos permite seguir viviendo, es decir, que nos permite superar los obstáculos que el vivir encuentra a su paso. Porque, efectivamente, vivir no es simplemente “estar”, como está una piedra, vivir implica una actividad interna del ser vivo que consigue mantener una cierta independencia y diferenciación de su ámbito exterior” (Pardo, 1997).

Es decir que el buen estado de salud es muy importante en todas las personas, ya que una salud de calidad ayuda a que los individuos puedan superar los obstáculos de la vida es decir puedan tener fuerza para enfrentar todos los problemas que presenta el día a día.

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como: “Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (Conferencia Sanitaria Internacional, 1948).

Es un concepto muy básico que emite la Organización Mundial de la Salud, en la cual establece que la salud no solo se refiere a enfermedades si no que más bien, se refiere al completo bienestar de las personas en todos sus aspectos. Existen muchas definiciones de salud, pero el más relevante es del autor Rene Dubos que define la salud como “Un estado físico y mental razonable, libre de incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección está ubicado” (Lopategui, 2000).

Para Dubos, la salud significa tener un buen estado físico, libre de toda desconveniencia, es decir de alguna situación que dificulte a la persona realizar sus actividades diarias. En doctrina la salud nace de un conjunto de enseñanzas que se basa principalmente en creencias, es por eso que algunos autores establecen que la salud:

“Se construye trabajando en el campo concreto de la salud del ser humano; la teoría se elabora a partir de la práctica, durante el proceso social de producción de la atención a la salud, de ahí que pueda afirmarse que nada es más práctico que una buena teoría y que el conocimiento es un saber, un actuar según ese saber, y un saber según ese actuar” (Villa & Nowinski, s.f).

Es decir que la salud nace a partir de un proceso que deriva de la practica en atención a la salud de las personas, lo cual establece que la salud prácticamente nace de un conocimiento que termina siendo en un saber que es aplicado a las personas, de tal modo que las examina y así mismo de acuerdo a ese conocimiento se determina su actuar, en el sentido de que mejore su salud, es de ahí que nace o que más bien tiene iniciativa la salud.

“Los enfoques conceptuales de la salud en Occidente han marcado su evolución histórica desde la concepción mágico-religiosa donde lo sobrenatural se asumía como causa de lo anormal y la enfermedad como castigo divino” (Rodriguez, 2016, p. 16).

De lo antes citado podemos decir que la salud parte de un criterio donde era considerado como mágico y religioso, es decir, que antes era como algo que provenía de la religión, lo

sobrenatural algo anómalo, y las enfermedades como un castigo proveniente de lo divino. En la actualidad estas definiciones han cambiado de punto de vista debido a que conforme va avanzando la ciencia, se va teniendo un concepto de que salud es un estado de bienestar.

En la Constitución de la República del Ecuador la salud viene siendo un derecho garantizado por el Estado, lo cual lo establece en el Art. 32 sección séptima que trata sobre la salud:

“La salud es un derecho que garantice el Estado cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Nuestra constitución que es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra, establece claramente que será única obligación del estado garantizar una salud de calidad, la cual no solo se refiera al bienestar de la persona físicamente si no también al bienestar económico, moral y psíquico de una persona. Es importante mencionar que la Ley Orgánica de la Salud, Art. 3 menciona el concepto de salud.

“La salud es el completo Estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción dónde estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006)

En síntesis, se puede decir que la salud de las personas es muy importante para el Estado, es por eso que busca precautelarse la salud de las personas, empleando todas las medidas que sean necesarias para proteger la salud de todos los ciudadanos. De la misma forma establece que los

derechos son inalienables, indivisibles e innegociables cuya responsabilidad primordial es únicamente del Estado, para así mantener el medio ambiente y un estilo de vida muy saludable.

4.4 Salud mental

La salud mental, según la Organización Mundial de la Salud, la define como: “Un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad” (Organización Mundial de la Salud, 2022).

La salud mental es muy importante en la vida las personas ya que nos ayuda afrontar de manera positiva todos los problemas que se nos presenten y a así lograr brindar algo bueno a la sociedad ya que de nosotros depende el desarrollo de una buena comunidad.

Por otro lado, el concepto de salud mental es definido de diferente manera en un trabajo de titulación sobre el derecho de salud mental en Perú.

“Salud mental es el estado dinámico de bienestar subjetivo y de interacción inclusiva con el medio social derivado de las dimensiones biopsicosociales y espirituales, que se sintetizan de manera compleja a nivel cortical y se expresan en todas las esferas de la conducta cotidiana (comportamientos, actitudes, afectos, cogniciones y valores) de la persona quien logra progresivos niveles de integración en relación con su sexo, edad y especialmente con su cuerpo étnico y social, permitiéndoles recibir y aportar beneficios significativos a su familia, grupo, comunidad y sociedad” (Cano, 2014, pág. 67).

Para este autor la salud mental la define como un estado de bienestar y menciona que las actitudes de una persona son muy importantes porque ayudan aportar beneficios a la sociedad. De igual forma menciona que en la salud mental es muy importante la parte biopsicosociales, es decir, donde se refiere a todo lo que viene siendo factores biológicos, psicológicos y sociales y a más de eso también los espirituales. Todos estos factores son muy importantes para así contribuir al progreso de una sociedad. “También ha sido definido como un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a sus comunidades” (Organización Mundial de la Salud, s.f).

Es decir que la salud mental se refiere al bienestar general de una persona, en el cual es consciente de sus habilidades y destrezas, lo hace que pueda afrontar de una manera valiente los altibajos de la vida.

La salud mental tiene origen a partir de la Segunda Guerra Mundial, según los establece el siguiente artículo de educación social:

“Hay antecedentes, acontecimientos precursores en el primer tercio del siglo pasado, pero será tras el horror bélico de la Segunda Guerra Mundial, que puso en evidencia la desoladora situación en la que vivían los pacientes mentales ingresados en los hospitales psiquiátricos y la ineficiencia terapéutica de estas instituciones totales, cuando se puede situar la conciencia profesional, social y política que llevó a la necesidad de reformar la atención al sufrimiento psíquico” (Desviat, 2020, pág. 18).

Es decir que la salud mental tuvo importancia desde la Segunda Guerra Mundial, donde se dieron cuenta del daño que estaban sufriendo los enfermos mentales, tras no haber una atención de salud de calidad, es por eso que a partir de este acontecimiento se enfocaron en las pacientes mentales para así poder devolver sus derechos humanos, y también prestar una atención de calidad, donde estas personas sean de cuidado primordial, ya que tras haber pasado una guerra se dieron cuenta que habían vulnerado los derechos humanos.

Dentro de este marco, es importante tener claro algunas definiciones básicas de la salud mental como que es enfermedad mental, trastorno mental y discapacidad mental.

4.4.1 Enfermedad mental

La enfermedad mental es aquella que se la define como un trastorno mental, es por eso importante mencionar el concepto de dicho termino.

“Las enfermedades mentales no son formas distintas de procesar la información o la emoción, sino que son trastornos en sentido estricto; negando pues que deban ser consideradas en un sentido positivo, ya que siempre comportan sufrimiento, así como un deterioro social y funcional” (Santos, 2020, pág. 25).

En otras palabras, esta autora establece que las enfermedades mentales no son emociones sino más bien son alteraciones a la mente, dando pues un resultado negativo ya que sus comportamientos perjudiciales y dañosos para la sociedad. Las enfermedades mentales son más utilizadas para describir personalidad de las personas.

Para Thomas Szasz en su libro *Ideología y enfermedad mental* establece que:

“La noción de enfermedad mental deriva su principal fundamento de fenómenos como la sífilis cerebral o estados delirantes – intoxicaciones, por ejemplo, en que las personas pueden manifestar determinados trastornos de pensamiento y de conducta. Hablando con precisión, sin embargo, estas son enfermedades del cerebro, no de la mente” (Szasz, 1970, pág. 23).

Según el autor de este libro menciona que las enfermedades mentales provienen del cerebro, es decir que todos los trastornos son producidos por la mente. Las enfermedades mentales se consideran semejantes a las otras enfermedades, la única diferencia es que las enfermedades mentales afectan directamente al cerebro, mientras que, la otra afecta a los sistemas orgánicos del cuerpo.

“Durante la mayor parte de la Antigüedad se atribuyó a los dioses y otros seres sobrenaturales la génesis de todos los eventos inexplicables. Sean favorables o desafortunados, incluyendo entre éstos a las enfermedades. En el siglo IV a.C. Hipócrates comentó lo siguiente sobre la epilepsia: “No me parece que sea en nada más divina que las demás enfermedades, ni más sagradas, sino que tiene también una causa natural.

La concepción científico racional de las enfermedades mentales, lograrían paulatinamente compartir su lugar con las explicaciones mágico, religiosas, hasta llegar a un predominio sobre las mismas, luego de sobrevivir a un pronunciado debilitamiento medieval” (Portocarrero, 2013, págs. 2018-2019).

Es importante entender que las enfermedades mentales tienen origen desde mucho más antes, en donde los autores como lo es Hipócrates, comentan que la epilepsia viene siendo una enfermedad de causa natural, es de ahí que parte el termino de enfermedades mentales lo cual explica que todas las enfermedades son de causa natural mas no provocadas, y también destaca

que las enfermedades eran consideradas como algo divino pero que también podía ser por causa hereditaria de la familia.

“Mas de 450 millones de personas del mundo entero viven hoy con una enfermedad mental que podría beneficiarse con un diagnóstico precoz y con tratamiento apropiado y adecuado y apoyo; Menos de la mitad de las personas que podría beneficiarse con un diagnóstico y tratamiento temprano para una enfermedad mental reciben en realidad algún tratamiento o atención; Sí, las enfermedades mentales, tales como trastornos de ansiedad, trastorno de depresión profunda, trastorno bipolar y esquizofrenia no son diagnosticadas y tratadas en forma apropiada. Son causas importantes de rendimiento deficiente en el trabajo, perturbaciones para la familia y contribuyen a mucho a la carga mundial de enfermedad” (Federación Mundial para la Salud Mental, s.f).

Es decir que las enfermedades mentales la padecen la mayoría de las personas, es por eso muy importante que el Estado tome más atención a la salud ya que es el encargado de brindar una salud de calidad. Las enfermedades mentales no son diagnosticadas a tiempo, cuando eso debería cambiar las enfermedades mentales deberían ser diagnosticadas a tiempo para así evitar que se vea afectada nuestra salud mental. En la actualidad han aumentado mucho las enfermedades dando como resultado un rendimiento bajo en todos los ámbitos de la vida.

4.4.2 Los Trastornos mentales y sus tipos

Un trastorno mental es aquel que es definido de la siguiente manera: “Un trastorno mental se caracteriza por una alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de un individuo. Por lo general va asociado a angustia o a discapacidad funcional en otras áreas importantes” (Organización Mundial de la Salud, 2022)

En otras palabras, el trastorno mental viene siendo aquella alteración que se produce en la mente de las personas, desarrollando actitudes negativas en los individuos, lo cual son actitudes que no le permiten avanzar en la vida cotidiana. En la actualidad se presentan una infinidad de trastornos lo cual abarcan una serie de emociones.

El término trastorno mental es definido de manera más amplia que el término de enfermedad mental. En una revista de Psicología y Educación varios autores definen el trastorno mental de la siguiente manera:

Para Distress, establece que “Los comportamientos, ideas o emociones tienen que, además, causar malestar, angustia, desagrado, molestia. Aunque en algunos casos puede dar euforia y sensación de bienestar desproporcionada o inapropiada”. Para Dysfunction, “El comportamiento tiende a ser disfuncional porque interfiere con el funcionamiento, la capacidad de la persona para llevar a cabo las actividades diarias de manera constructiva”. Por último, para Dangerous “El comportamiento puede entrañar peligrosidad hacia sí mismo o hacia los otros” (Espinosa López, 2017, pág. 7).

En razón a estas definiciones podemos decir que los trastornos mentales son definidos como comportamientos que causan incomodidad a la persona, estas actitudes son negativas lo cual impide que la persona pueda desarrollar de una mejor manera las actividades diarias, por otro lado, también es definida como actitudes peligrosas que puede causar daño al mismo individuo o a la demás sociedad.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Salud Mental de Estados Unidos define el trastorno mental de la siguiente manera:

“Es un grupo de personas heterogéneas, que sufren trastornos psiquiátricos graves que cursan con alteraciones mentales de duración prolongada, que conlleva un grado variable de discapacidad y de disfunción social, y que han de ser atendida mediante diversos recursos sociosanitarios de la red de atención psiquiátrica y social” (Carrasco & Pereira, 2011).

Es decir que los trastornos mentales lo padecen la mayoría de las personas sin distinción de sexo, estas enfermedades se consideran graves ya que afectan gravemente la salud mental impidiendo que se relacione con la sociedad de una mejor manera.

En la actualidad existen muchos tipos de trastornos mentales, pero los más comunes son:

“Trastornos del neuro desarrollo: En esta categoría se recopila una amplia gama de problemas que usualmente tienen su inicio en la infancia o niñez.

Trastornos psicóticos: se caracterizan principalmente por la pérdida de la conexión con la realidad y la aparición de delirios alucinaciones o pensamiento y habla desorganizados, el más conocido es la esquizofrenia.

Trastorno bipolar: esta fracción incluye trastornos en los que destacan la alternancia entre episodios de manía y depresión.

Trastornos depresivos: son los trastornos que tienen impacto, especialmente en el funcionamiento emocionales y afectivos como puede ser el grado de tristeza y bienestar experimentado.

Trastornos de ansiedad: la ansiedad radica en la percepción anticipatoria de un peligro o amenaza, que viene acompañada de una preocupación y malestar intensos.

Trastornos relacionados con el trauma y el estrés: Estos son considerados trastornos de adaptación a los en los cuales la persona experimenta una gran dificultad para lidiar con situaciones estresantes o con el impacto que una vivencia traumática ha tenido en sus vidas.

Trastornos de la conducta alimentaria: en esta categoría quedan recogidos los problemas relacionados con la alimentación que afectan la nutrición y la salud como la bulimia y la anorexia nerviosa son algunos de los trastornos más comunes.

Trastornos del sueño-vigilia: en este punto quedan recogidas las alteraciones del sueño, que son lo suficientemente significativas para requerir atención clínica.

Trastornos neurocognitivos: la principal característica de los trastornos neuro cognitivos reside en el impacto en la capacidad para pensar y razonar con claridad. Aquí se incluye el delirio, así como también la enfermedad de Alzheimer.

Trastornos de personalidad: un trastorno de personalidad implica un patrón duradero y persistente de inestabilidad emocional y relacional que cursa con comportamientos que generan problemas en la vida cotidiana.” (Araluce, 2021)

De lo antes mencionado, podemos decir que existe muchos tipos de trastornos mentales lo cual afectan gravemente la salud si no son atendidos a tiempo. Esta como cualquier otra enfermedad que sea de tipo orgánica tiene la misma importancia porque ambos tipos de enfermedades causan daño al cuerpo y la mente. Por eso es muy importante tener en cuenta los tipos de enfermedades mentales que existen ya que así se los podría a tratar a tiempo y beneficiaria a la salud de las personas.

En realidad, existe una amplia variedad de trastornos mentales, pero entre las enfermedades mentales que con mayor impacto provienen de los factores genéticos, se encuentran **la esquizofrenia, el trastorno bipolar, el síndrome de Tourette y los trastornos del espectro autista y la depresión**. Además, se debe tener en cuenta que los factores genéticos y también los factores ambientales influyen entre si lo cual aumenta la complejidad de aumentar el riesgo de tener una enfermedad mental.

4.4.3 Discapacidad mental

La discapacidad mental, también conocida como discapacidad intelectual, se refiere a las limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en las habilidades adaptativas. Las personas con discapacidad mental tienen dificultades en áreas como el razonamiento, el aprendizaje, la planificación, la resolución de problemas, la comunicación y las habilidades sociales.

Según la Organización Mundial de la Salud Discapacidad Mental es:

“Un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada época de desarrollo y que contribuyen a nivel global de la inteligencia tales como las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización.” (DEFICIENCIA MENTAL, s.f)

Es decir que la discapacidad metal es considerado como un trastorno que afecta el desarrollo de la persona debido a que no pueden desarrollar las funciones cognitivas, las del lenguaje, así como también aprender a demostrar las habilidades con la demás sociedad.

En una revista cubana de Salud Pública menciona que la discapacidad mental es considerada como aquella incapacidad intelectual.

“La discapacidad mental se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, junto con limitaciones asociadas en dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autogobierno, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo y se manifiesta antes de los 18 años de edad” (Sao, 2004).

Dicho esto, podemos decir que la discapacidad es una enfermedad, en la cual no puede desarrollar bien el funcionamiento intelectual lo cual impide que la persona que padezca esta enfermedad tenga dificultad para expresarse de mejor manera ante la sociedad. En la discapacidad mental existen dos tipos de teorías que son contrapuestas, estas son la teoría del desarrollo de Inhelder y la teoría del defecto específico del Luria.

- **“La teoría del desarrollo, Inhelder 1943:** considera que las personas con discapacidad intelectual pasan por las mismas etapas del desarrollo cognitivo que los sujetos normales, aunque de forma más lenta.
- **La teoría del defecto específico, Luria 1961:** sostienen que las personas con discapacidad intelectual se caracterizan por algunos defectos específicos en los procesos mentales, lo que tiene como consecuencia un procesamiento deficiente de la información” (La discapacidad intelectual, 2008).

De lo antes mencionado, existe una discrepancia entre las teorías de Inhelder y Luria, lo cual son pensamientos opuestos porque un autor establece que las personas con esta enfermedad se la reconocen por los defectos que presenta, mientras que el otro menciona que todas las personas son iguales es decir pasan por la misma etapa del desarrollo cognitivo, pero de una manera pausada.

De acuerdo el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades determina que: “se entenderá por persona con deficiencia o condiciones incapacitante, aquella que presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, en los términos que establece la ley, y que, aun siendo sometidas a tratamientos clínicos o

quirúrgicos, su evolución y pronóstico es previsiblemente desfavorable en un plazo mayor de un año de evolución sin que llegue a ser permanente” (Decreto Ejecutivo , 2017).

Es decir que hay una ley que protege a las personas con discapacidades mentales, esta ley lo que busca es asegurar que se brinde una atención de calidad a este tipo de personas para que su salud en un corto tiempo pueda mejorar, debido al buen tratamiento que deben brindar. La salud mental es definida como uno de los factores que abarca tanto lo económico, social, cultural y psicológico, según esta ley se basa en el mejoramiento de la atención en salud mental dando la debida importancia a todas las personas y así evitando se afecte los derechos humanos.

4.4.4 Factores que afectan la Salud Mental

La salud mental es la parte esencial del ser humano, por lo cual es importante priorizarlo como un derecho fundamental para todas las personas. el tener una buena salud mental nos ayuda a estar bien entre todos y a más de eso poder aportar a nuestra sociedad positivamente.

Según el Palomino, Grande y Linares: “El ser humano es un ser social que necesita de los demás para constituirse en la sociedad y sentirse parte de la misma, por lo tanto, es natural que factores sociales lleguen a intervenir en su vida e influenciar en su salud. Desde un punto de vista general, los factores sociales incluyen la estructura social, las prácticas e instituciones, la identidad personal y los procesos interpersonales” (Rosado y otros, 2018).

Es decir que las personas necesitan siempre de los demás, para poder desarrollarse de una manera positiva, y así dicha persona pueda incorporarse a la sociedad. Dicho esto, podemos decir que los factores sociales cumplen un gran papel en la vida de las personas, y sobre todo en la salud mental, ya que como lo menciona el autor el autor son factores que influyen mucho en la salud de las personas.

Según la Organización Mundial de la Salud “la calidad de salud personal se asocia también al estilo de vida, relacionados con fuerzas sociales, económicas y políticas cuyos factores tienen conexiones marcadas con diversas enfermedades.” “En Ecuador se considera que algunas características epidemiológicas, económicas, sociodemográficas y culturales de la población, pueden desencadenar en algún trastorno de salud mental, sobre todo en niños, adolescentes,

mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, todas ellas consideradas una población vulnerable” (Rosado y otros, 2018).

Dicho esto, podemos decir que el estilo de vida de las personas influye mucha en la salud, es por eso importante mantener un estilo de vida saludable. En nuestro país, los ciudadanos sufren de trastornos mentales debido a muchos factores, entre los más relevantes son los económicos, en lo cual son personas que no cuentan con lo necesario para poder subsistir, por otro lado, tenemos los epidemiológicos, que básicamente son las enfermedades que afectan fuertemente la salud sin encontrar una pronta solución al problema, se pierden vidas, familias y por último los culturales. Todos estos factores afectan la salud de las personas es por ese motivo que es importante que se priorice la salud mental.

La Organización Mundial de la Salud menciona que: “Los factores psicológicos, existen componentes propios de cada individuo, características y tendencias, que en combinación construyen personalidades específicas y diferentes en cada persona, que hacen a unas más propensas a sufrir ciertos trastornos mentales que otras.” “Algunos de estos se forman no están ligados a circunstancias externas. Por ejemplo, una mala alimentación durante el desarrollo físico puede generar un desarrollo cognoscitivo infantil deficiente y por ende, afectaciones en la salud mental” (Rosado y otros, 2018).

De este modo, podemos afirmar que los factores psicológicos, como los rasgos y tendencias que cada persona tiene las hacen únicas, lo cual las convierte en unas personas más propensas a vivir con trastornos mentales, dentro de este factor también se puede considerar como una causa, el no alimentarse correctamente lo cual trae como consecuencia un desarrollo incompleto.

Por otro lado, mencionan un componente importante como lo es el desarrollo psicológico de la persona. “El desarrollo psicológico del individuo y que actúa como mediador del proceso salud-enfermedad es la familia, ya que es en ella donde se reproducen los procesos sociales del medio y los procesos psicológicos de las relaciones intrafamiliares” (Rosado y otros, 2018). Es decir que la familia dentro de un proceso psicológico es la parte mediadora, porque es en ella donde se producen los procesos sociales del entorno, lo cual, juegan un papel importante en el desarrollo psicológico del individuo.

“El factor biológico, resulta necesario, analizar sus diversos tipos; así, los genéticos, caracterizados por la carga genética que porta el individuo, que puede ocasionar ciertos síndromes en el niño propio de la naturaleza de sus genes; Los prenatales, que pueden ocurrir antes del nacimiento y estar influenciados por características fisiológicas de la madre o por situaciones de riesgo, dificultades o enfermedades durante el proceso de embarazo; los perinatales, que se dan durante el nacimiento y el bebé puede ser víctima de cualquier circunstancia peligrosa que ocurra en ese instante, como problemas respiratorios, asfixia durante el nacimiento, infecciones, entre otros” (Rosado y otros, 2018).

Es necesario resaltar, que los factores biológicos también influyen en la salud mental. El autor menciona que dentro de los factores biológicos tenemos los genéticos que son caracterizados por ser hereditarios, el prenatal, que es básicamente cuando desarrolla enfermedades durante el embarazo y por último las perinatales que ocurren durante la etapa del nacimiento del bebé; todos estos factores se consideran importantes dentro del desarrollo de la salud mental.

Según la Biblioteca Nacional de Medicina, los factores que afectan la salud mental son los siguientes: “Factores biológicos, como los genes o la química del cerebro; experiencias de vida, como trauma o abuso, antecedentes familiares de problemas de salud mental; su estilo de vida, como la dieta, actividad física y consumo de sustancias” (Biblioteca Nacional de Medicina).

Sin embargo, todos los factores afectan fuertemente la salud mental de las personas: por un lado son la genética y los biológicos que básicamente hacen que el paciente sufra enfermedades como la depresión, la ansiedad y los trastornos bipolares; por otro lado, están los factores ambientales como el estrés, la violencia, el trauma y la pobreza que afectan la salud mental de las personas; las experiencias de la vida también, es otro factor que afecta la salud mental de las personas; los estilos de vida, como por ejemplo, los pocos hábitos saludables, como el consumo excesivo del alcohol o drogas, la falta de sueño y entre otros son factores que afectan la salud mental de las personas; y por último están los factores sociales, como la falta de apoyo social, el aislamiento social y la discriminación, todos en conjunto son factores que afectan la salud mental de las personas.

En conclusión, la salud mental es muy importante en la vida de las personas, lo cual, puede ser afectado por una variedad de factores, que pueden contribuir a desarrollar problemas a la salud

mental. Además, es importante que las personas cuiden su salud mental y así mismo, se les brinde la atención adecuada para que así puedan llevar una buena salud mental saludable y así poder controlar las enfermedades mentales en el país.

4.5 Psiquiatría forense

La psiquiatría forense es aquella que estudia el comportamiento normal y anormal del individuo su finalidad básicamente es realizar un estudio, diagnóstico, tratamiento y prevención de los trastornos del comportamiento y patologías mentales que poseen las personas.

“La psiquiatría forense es una rama de la medicina legal y forense, que comprende el conjunto de conocimientos psiquiátricos y periciales necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su evolución y perfeccionamiento”. (Perez, s.f, p. 9).

Por lo regular, los psiquiatras forenses ayudan a determinar la capacidad que posee la persona, el objetivo general es evaluar los cuadros psiquiátricos que poseen las personas, a mas de eso establecer las causas por las cuales se produce el problema y definir el trastorno mental que tiene la persona, dicho esto podemos decir que la psiquiatría forense tiene un gran interés en el derecho.

“La psiquiatría inició su desarrollo en el siglo XIX, a mediados del cual incorporó el método científico natural. Antes de esa época, hubo criterios filosóficos, teológicos y morales en el tratamiento de las enfermedades mentales. En los libros sagrados hebreos, se daban pautas a los religiosos para la atención de estos enfermos, lo mismo que de los pecadores y los inválidos” (Castro & Castro, 1994, pág. 13). Al momento de referirnos al método científico natural se enlaza con la historia de la evaluación criminal como lo destaca el mismo autor, anteriormente existía el método lógico normal del jurista que también se relacionaba con el método científico natural, dichos métodos posteriormente dieron origen a la psiquiatría forense.

Según la Doctora Sisy Castillo establece que: “La Psiquiatría Forense tiene una problemática más extensa y más compleja que el resto de la medicina. La sociedad mantiene prejuicios sobre la enfermedad mental, de los que interesa subrayar el referente a su peligrosidad, prejuicio que ha venido influyendo en la legislación, en realidad, la peligrosidad se da sólo en un

porcentaje reducido de los casos y se ha preocupado de controlar la conducta del "enfermo mental peligroso", hasta hace bien poco, con medidas análogas a las establecidas para todos los delincuentes" (Ramirez, 1999).

En tal sentido, es importante mencionar que la psiquiatría forense cumple un papel fundamental en la rama del Derecho y a más de eso a la sociedad le preocupa el desarrollo de las enfermedades mentales ya que afecta mucho y produce una situación de temor a las personas por lo peligroso que pueden llegar a ser las personas que padezcan de estas enfermedades mentales.

El deber principal del psiquiatra forense es diagnosticar a los pacientes que tipo de trastornos mentales padecen y también brindar un buen tratamiento para así poder lograr el bienestar de la persona que padezcan estas enfermedades. Sin embargo, la psiquiatría forense es utilizada, tanto, en el ámbito penal como en el ámbito civil, donde busca determinar la necesidad de internamiento de cada paciente, observar el nivel de inteligencia, el grado de conciencia y determinar la incapacidad civil por una causa psíquica.

La Doctora Castillo menciona que "la medicina puede ayudar al Derecho, con la aplicación de ciertos conocimientos médicos, para contribuir al esclarecimiento e investigación de ciertos asuntos y para ayudar al Juez o Jueza a formarse su criterio antes de tomar su decisión. Así como el médico legista da un dictamen muy objetivo y concreto, como la descripción de unas heridas, o de unas lesiones, o una autopsia, el o la perito Psiquiatra legista emite su dictamen sobre aspectos tales como la capacidad en lo civil o la responsabilidad en lo penal" (Ramirez, 1999).

De este modo, es que la psiquiatría forense se ha convertido en una rama muy importante para la ejercer la justicia, por otro lado, es importante mencionar que la definición sobre los psiquiatras es desprestigiada por dichos pronósticos que emiten, en el cual establecen que no son claros al momento de emitir un pronóstico.

El Código Orgánico Integral Penal, en el Art. 36 trata sobre el trastorno mental y establece que es "La personas que al momento de cometer una infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la

o el juzgador dictara una medida de seguridad.” (Nacional, 2022). Dicho esto es importante aclarar que ninguna persona que padezca de alguna enfermedad mental, podrá hacerse responsable de la infracción que comete ya que, son incapaces y no pueden comprender la ilicitud del acto que cometieron. La psicología forense nos ayuda básicamente a determinar que esa persona no se encuentra bien psicológicamente y que necesita ser internado para controlar su enfermedad ya la vez brindar el medicamento necesario.

En la actualidad la psiquiatría forense ha mejorado debido a ciertos avances tecnológicos que ayudan al ser humano, ya que con la existencia de sutiles medios complementarios de diagnóstico y el perfeccionamiento de los tratamientos a cada enfermedad como la psicosis, psicopatías, déficits intelectuales, que actualmente son pronunciarnos con toda seguridad. Además, dentro de estos tratamientos se brinda diversas formas de psicoterapia y entre otros.

4.6 Antecedentes históricos sobre la salud mental

La salud mental según la Fundación Salto establece que “Las afecciones mentales aparecen ya de referencias escritas en el antiguo Egipto y en otras civilizaciones, la creencia generalizada era que los causaba el demonio o eran castigo de los dioses, la curación se trataba de conseguir mediante exorcismos y otros rituales de carácter religioso” (García, 2006, pág. 1)

Dicho esto, puedo decir que en la antigüedad las enfermedades mentales eran caracterizadas como algo malo, que provenía de un castigo divino y para ser curados, tenían que hacer rituales de magia para que estas personas quedaran “sanas”, es decir, que creían en que todo provenía de algo sobrenatural.

Según la Revista de Políticas de salud mental, menciona los orígenes de la salud mental: “En sus orígenes, y reflejando la experiencia de Beer en hospitales mentales, el movimiento de higiene mental se dedicaba a primaria y básicamente a la mejora de la atención de las personas con trastornos mentales. Según las propias palabras de Beers: «Cuando en 1909, se organizó el Comité Nacional, su labor principal residía en humanizar la atención de los locos: erradicar los abusos, las brutalidades y la desatención que tanto sufrimiento han causado tradicionalmente a los enfermos mentales»” (Bartolote, 2008, pág. 113).

De lo antes citado podemos decir que las experiencias de Beer en las instituciones de salud mental, fue de mucha ayuda para así poder saber cómo es que se llevaba la atención en esa área, lo cual tuvo como principal objetivo enfocarse en mejorar la atención de los discapacitados mentales. En 1909 es donde se llevó a cabo la organización del Comité Nacional, con el fin de erradicar la violencia, los malos tratos y el abandono que había sido la causa por la cual había causado sufrimiento a los enfermos mentales.

“En una fase posterior, el Comité amplió su programa para incluir las «formas más leves de discapacidad mental» y una mayor preocupación por la labor preventiva. Este cambio se basó en la creencia de que «los trastornos mentales frecuentemente encuentran su origen en la infancia o la juventud, y las medidas preventivas son más eficaces a principios de la vida» y de que las condiciones ambientales y la forma de vivir generan una salud mental enferma” (Bartolote, 2008, pág. 113).

A menudo, el Comité se pudo extender programas enfocados en los trastornos mentales con la finalidad de prevenirlos, esto se estableció bajo la creencia de que las enfermedades mentales ocurren desde una etapa muy temprana como lo es, en la niñez o adolescencia, y así mismo menciona que el entorno puede contribuir a que se desarrolle una enfermedad mental.

“En 1937, el National Committee for Mental Hygiene estableció que tenía la intención de alcanzar sus objetivos a través de las siguientes acciones: a) procurando un diagnóstico y un tratamiento precoces; b) desarrollando una hospitalización adecuada; c) estimulando la investigación; d) afianzando la comprensión y el apoyo públicos de las actividades de psiquiatría e higiene mental; e) instruyendo a individuos y grupos en la aplicación personal de los principios de la higiene mental, y f) cooperando con organismos gubernamentales y privados cuya labor tenga alguna relación con el campo de la higiene mental” (Bartolote, 2008, pág. 114).

Dicho esto, se puede decir que el Comité Nacional de Higiene Mental anuncia que tiene intenciones de que se cumplan sus objetivos y enumera los siguientes planes como algo parte de las acciones. Estas acciones buscaban brindar un diagnóstico y tratamiento temprano, así como también un perfeccionamiento en el tema hospitalario, logrando una conciencia pública y sobre todo un apoyo en la salud mental, capacitando a todas las personas con respecto a la salud mental

y por último buscar que las organizaciones públicas o privadas cooperen en el área de la salud mental.

“Estaba centrado, no en el paciente individual, sino en la comunidad global, y se consideraba a cada miembro de esta comunidad como un individuo cuya salud mental y emocional estaba determinada por factores causales definidos, y cuya necesidad imperiosa era la prevención más que la curación. En consecuencia, el Movimiento de Higiene Mental tiene con la psiquiatría la misma relación que el movimiento de salud pública, del que forma parte, tiene con la medicina en general. Se trata de una respuesta comunitaria organizada a una necesidad comunitaria reconocida” (Bartolote, 2008, pág. 114).

Es importante mencionar que para el autor de este artículo la salud mental se centraba en toda la sociedad cuyo fin se enfoca en prevenirla las enfermedades mentales más que la curación, ya que si eran prevenidas a tiempo no pasaban a desarrollarse como enfermedades graves, del mismo modo establece que el Movimiento de Higiene Mental tiene como medicina general la psicología, de tal modo que de ahí nace la necesidad de que la salud mental sea reconocida en la área de salud como un tema de mucho relevancia.

4.7 Atención y tratamiento de salud mental

Según el libro Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación establecen que “Las prestaciones de salud mental deben ser colocadas en igualdad de situación con las prestaciones generales de salud, los países pueden formular legislación que asegure la introducción de intervenciones de salud mental en atención primaria de salud. En países de bajos recursos, con aguda escasez de profesionales de salud mental, la prestación de servicios de salud mental a través de la atención general de salud es la estrategia más viable para mejorar el acceso de la población carenciada a los servicios de salud mental” (Funk et al., 2006, p. 33).

De tal modo que podemos decir que los servicios de salud mental deben ser en igualdad de condiciones para todas las personas, es decir que todos los Estados deben garantizar la salud mental en atención primaria, más aun en países que son de escasos recursos, es decir que la atención sanitaria debe ser integrada para que mejore los servicios de salud mental a todas las personas, incluido los más pobres.

Para el tratamiento de la salud mental según este mismo libro es importante hacer énfasis que: “Las drogas psicotrópicas son esenciales para el tratamiento de algunos trastornos mentales y juegan un papel importante en la prevención secundaria. Sin embargo, en muchos países las drogas psicotrópicas más básicas, ni siquiera se encuentran a disposición. La acción legislativa puede mejorar la disponibilidad de las drogas en los niveles de atención primaria y secundaria” (Funk et al., 2006, p. 33).

Dicho esto, podemos decir que los trastornos mentales no se los puede tratar sin medicamentos psicotrópicos, ya que estos medicamentos son fundamentales debido a que ayudan a tratar las enfermedades mentales, de tal modo que la Legislación debe mejorar la disponibilidad de estos medicamentos siempre y cuando sea para tratar este tipo de enfermedades.

“La sola medicación no es suficiente para el tratamiento de la mayoría de los trastornos mentales. Otras intervenciones psicosociales, como el asesoramiento, las psicoterapias específicas y la rehabilitación vocacional, son igualmente importantes. Mejorar el acceso a tales intervenciones requiere tanto iniciativas políticas como acción legislativa” (Funk et al., 2006, p. 34). En tal sentido podemos decir que los trastornos mentales no solo pueden ser tratados con medicamentos, sino que también es muy importante tener en cuenta las intervenciones psicosociales, el asesorar y también las terapias, esto pues básicamente ayudará a la rehabilitación de la persona, estas intervenciones son muy importantes es por eso que establece que se debe mejorar el acceso a estos servicios.

De la misma forma este libro determina el acceso general a la atención en salud lo cual dice lo siguiente: “Las personas con trastornos mentales pueden requerir protección legislativa en su interacción con el sistema general de salud pública, incluyendo el acceso a tratamiento, la calidad de los servicios ofrecidos, la confidencialidad, el consentimiento frente a tratamientos y el acceso a la información. Pueden insertarse cláusulas específicas en la legislación general de atención en salud, destinadas a subrayar la necesidad de protección de los grupos vulnerables de la población, tales como las personas con trastornos mentales y quienes carezcan de discernimiento para tomar decisiones por sí mismos” (Funk et al., 2006, p. 91).

En efecto, podemos decir que la protección debe ser para todas las personas que padecen enfermedades mentales, así como también recibir un tratamiento de calidad y así mismo estar

informado de todo el procedimiento que se llevara a cabo. Lo que esto pretende es que la atención de salud sea de calidad para este tipo de personas, salvaguardando los intereses de las personas más vulnerables.

Según Gail Belshy, “Los tratamientos para los problemas de salud mental incluyen psicoterapia y medicación. Existen medicamentos para tratar diversas condiciones mentales, pero las personas no responden de la misma manera a los medicamentos. Es por ello que los médicos deben asegurarse de que el fármaco y la dosis sea la adecuada para cada persona” (Belsky, 2014). De lo antes citado, se establece que la psicoterapia como la medicación se utilizan únicamente para tratar enfermedades mentales, pero es importante mencionar que no todos los medicamentos como las terapias hacen que el paciente obtenga buenos resultados. Lo cual es deber primordial del médico que asegure que el paciente reciba una atención de salud adecuada.

Es importante mencionar que, en los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la salud mental en el primer principio, hace referencia a que todos tienen derecho a recibir una buena atención de salud en el área de la salud mental.

4.8 Acceso a los servicios de la salud mental

Según la Revista Facultad Nacional de Salud Pública “Los servicios para los problemas de salud mental en el sector salud han sido ofrecidos desde diferentes referentes disciplinares que definen el termino, y cada enfoque orienta la atención de forma particular” (Henaó et al., 2009, p. 272). Dicho esto, podemos decir que en el área de salud se han ofrecido servicios para ayudar a las personas que puedan afrontar los problemas de la salud mental, todo esto dirigiendo el enfoque de la atención en una manera específica.

Del mismo modo, es importante mencionar lo que establecieron los autores Sharma y Copeland, en lo referente a los servicios de atención primaria de la salud mental:

“Un gran porcentaje de las personas con trastornos mentales en el mundo no recibe atención apropiada a pesar de los avances en nuevos tratamientos para las enfermedades mentales (apoyo psicológico, social, así como medicinal) y como consecuencia de ello, sufre en silencio. En los países desarrollados esto se puede deber a la estigmatización de las enfermedades mentales, que lleva a la reticencia de pedir ayuda por cualquier tipo de

problema de salud mental. Otro motivo importante podría ser que los servicios de atención primaria de salud proporcionan formación y destrezas que resultan inadecuadas para la detección y el tratamiento de las personas con problemas de salud mental. Como resultado, muchos miles de enfermos mentales no reciben tratamiento, no pueden trabajar y viven en condiciones de pobreza o en instituciones mentales” (Sharma & Copeland, s.f, pág. 8)

Es decir, que la mayoría de las personas no reciben una atención de calidad en las áreas de salud, a pesar de en la actualidad ya contar con nuevos tratamientos para las enfermedades mentales, los casos siguen aumentando, debido a que estas personas sufren por el simple hecho de no ser atendidos a tiempo. Es muy importante que no se estigmatice a las personas con enfermedades mentales ya que desalentaría que estas personas busquen ayuda. Debido a esto muchas personas no reciben una atención de salud de calidad porque carecen de recursos económicos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta lo siguiente: “La detección temprana y exacta de los problemas de salud mental, seguida del tratamiento y plan de gestión adecuados dirigidos a la recuperación y regreso al trabajo contribuirían a la reducción de la carga mundial que imponen los trastornos mentales en los sistemas de atención de salud y sociales” (Sharma & Copeland, s.f, pág. 8). Se podría reducir el número de casos de las personas que padecen enfermedades mentales siempre y cuando el Estado hiciera que se cumplan sus normas con cabalidad, brindando una salud de calidad a todas las personas, en especial a aquellos que son de bajos recursos o sufren de alguna discapacidad. Se evitaría muchas enfermedades, si el Estado cumpliera brindando una atención y tratamiento de calidad a todas las personas que lo necesiten.

Según la autora Suárez, en su Artículo Salud Mental y desarrollo establece que:

“A pesar de que la mayoría de los trastornos mentales son tratables, y muchos de los problemas de salud mental son curables o prevenibles, una gran parte de las personas afectadas no recibe tratamiento ni atención. La estigmatización de la cual son objeto disuade a las personas de acceder a los servicios de salud mental, los cuales a su vez están estigmatizados. En tanto se cree que no es posible recuperarse de las afecciones mentales, los recursos no están dirigidos a brindar apoyo y tratamiento a las personas que las padecen,

y mucho menos a la prevención de los problemas de salud mental; por lo que los recursos para tratar y prevenir estos padecimientos son insuficientes” (Suárez, 2017, pág. 249).

Si bien es cierto, si la mayoría de los trastornos fueran tratados a tiempo, muchas enfermedades podrían evitarse, pero esto no ocurre porque las personas no reciben ni atención, ni tratamiento. Los recursos para tratar y prevenir estas condiciones no son suficientes, porque a pesar de creer en una recuperación de la salud mental no es así, debido a que no se enfocan en brindar el apoyo necesario a las personas que lo padezcan.

4.9 El derecho y la Salud Mental

Los derechos humanos desde un punto jurídico, son vistos como el conjunto de facultades que tienen como finalidad la protección y búsqueda de la dignidad de las personas, pero, sin embargo, en la actualidad se evidencia un elevado incremento en la vulneración de los derechos de las personas.

“La salud mental, física y social, están estrechamente vinculadas; a medida que aumenta la conciencia de esta interdependencia, se revela cada vez más que la salud mental es un pilar central del bienestar general de las personas, las sociedades y las naciones. En este sentido, la salud mental está íntimamente ligada a la vida cotidiana de las personas y representa como cada persona participa en las actividades de la comunidad y hace frente a sus necesidades, aspiraciones, habilidades y valores emocionales y morales” (Santana & Núñez, 2021, pág. 629). Dicho esto, la salud mental es la parte principal del ser humano y que no solo el bienestar físico ayuda a que las personas se encuentre bien sino, el bienestar mental influye mucho en la vida personal de las personas ya que, si se encuentra bien psicológicamente pueden realizar sus actividades de una manera responsable y consciente.

Los derechos suelen ser de sentido común mas para las sociedades, pero en varias partes del mundo se vulneran los derechos a la vida como también a la salud, tanto como para mujeres y hombres, la vulneración conlleva graves secuelas en la dignidad humana, la salud física y mental de quienes padecen de estas enfermedades.

En el país de Colombia, como política pública establece que “la salud como un derecho de la sociedad y promueve la atención médica primaria y atención de salud mental, estos lineamientos

se deben concretar en acciones efectivas y verificables para garantizar el derecho a la salud integral” (Domínguez & Arias, 2020). Es decir que, en un futuro los sistemas de salud deben incorporar servicios psicológicos para el internamiento de personas que padezcan enfermedades mentales y así poder ayudar en cualquier problema que afecte a la sociedad, brindando de la misma forma programas de apoyo que ayuden a prevenir y controlar este tipo de enfermedades.

Según varios autores del artículo Salud Mental y Derechos humanos establecen que “La Organización Mundial de la Salud han alentado a los países a formular leyes específicas para tal fin y al reorganizar las estrategias de atención, tanto en el sector de salud como en los marcos legales que abordan las diversas desventajas de personas con problemas de salud mental, lo cual continúa siendo un reto en estos tiempos de escala autoritaria en muchos países” (Campos y otros, 2017). Sin embargo, en la actualidad algunos países han tomado las medidas necesarias para prevenir las enfermedades mentales, así como también se han reformado las leyes para mejorar los servicios de salud mental, mientras que, otros países han hecho caso omiso lo que ha recomendado la Organización Mundial de la Salud.

“Los trastornos mentales repercuten en la reproducción del ciclo de exclusión y pobreza en muchas familias, como así también las interrelaciones entre la salud mental y la violencia. No se debe olvidar la persistencia de una brecha de mortalidad para las personas con problemas graves de salud mental en todo el mundo, por lo que la eliminación de este exceso de mortalidad es uno de los desafíos del milenio” (Campos y otros, 2017).

Dicho esto, los trastornos mentales son aquellos que juegan un papel dentro del ciclo de exclusión y pobreza, dado esto, a nivel mundial existe una tasa muy alta de mortalidad debido a las graves enfermedades que afectan la salud mental de las personas. En pocas palabras, todos los países deben facilitar el acceso a los servicios de salud mental ya que, es un derecho que está contemplado dentro de la norma, así mismo debe ser prioridad del Estado brindar una medicación adecuada a cada paciente que padezca alguna enfermedad mental, porque tanto la salud física como la mental son primordiales en la vida del ser humano.

En Chile, es donde se evidencian alrededor de tres ámbitos, para el ejercicio del derecho a la salud mental, entre ellos se encuentra la libertad y autonomía personal; bienestar y calidad de

vida; participación social y acción colectiva. Dentro del ámbito libertad y autonomía personal, establecen que las personas deben recibir:

“Una atención de salud mental de calidad y con enfoque de derechos se caracteriza por un encuentro respetuoso y comprensivo entre el equipo profesional y la persona que demanda ayuda. En este sentido, se valora la cercanía en el trato, la continuidad en los apoyos y una mirada empática hacia las dificultades que presenta la persona que busca atención de salud mental, quien debe tener la oportunidad de expresar lo que siente y decidir sobre su plan de tratamiento” (Madrid, 2019, pág. 4). Es decir que el servicio de salud mental deberá ser de calidad en todos sus aspectos, además serán derechos que deberán ser promovidos con respeto mutuo tanto para como para los profesionales como para las personas que en este caso buscan ayuda.

Por otro lado, dentro del ámbito bienestar y calidad de vida establece que tiene relevancia “para desarrollar acciones orientadas a prevenir la atención de salud mental individual, así como a promover las capacidades de la persona en su entorno social y comunitario” (Madrid, 2019, pág. 6). Es así que dentro del ámbito bienestar está el prevenir este tipo de enfermedades y ayudar a mejorar las capacidades de todas las personas.

Por último, está el ámbito participación social y acción colectiva que menciona que “los participantes, los derechos señalados anteriormente poseen un sentido transformador, en la medida que el derecho a conocer los derechos y el derecho a exigir y organizarse para la defensa de esos derechos, tienen un componente de cambio social y de ejercicio de ciudadanía” (Madrid, 2019, pág. 7). Es decir, que todas las personas tienen la obligación de conocer todos sus derechos.

4.10 Los inimputables por trastornos mentales

Los inimputables por trastorno mental son aquellas personas que, debido a su estado de salud mental, no pueden ser consideradas como personas responsables de sus actos delictivos. En estos casos, son considerados como la persona que no tiene la capacidad de entender la naturaleza de sus acciones o a su vez de controlar su comportamiento. Estas personas por lo general no son juzgados ni castigados y más bien son sometidas a un tratamiento psiquiátrico que, además, de brindarle atención médica los ayuda a recuperar su salud mental.

El concepto general de inimputabilidad es la “incapacidad para valorar la trascendencia del comportamiento o hecho que se realiza o la incapacidad de regular la conducta según las exigencias del derecho debido a inmadurez psicológica o trastorno mental.” (Betancur, 2022, pág. 46). Dicho de otra manera, la inimputabilidad siempre se va considerar cuando esta persona no tenga la capacidad para comprender la ilicitud de sus actos y desarrollen algún trastorno mental.

Para Vargas Alvarado (1999) determina: “la imputabilidad, como la actitud psíquica y psicológica para soportar las consecuencias de las acciones y omisiones realizadas. El imputado es un individuo que no se encuentra enajenado ni sufre trastorno mental transitorio, ni como consecuencia de alteraciones en la percepción, tiene alterada gravemente la conciencia de la realidad, por lo tanto, tiene la capacidad de valorar y comprender la ilicitud del hecho realizado.” (Álvarez y otros, 2016).

Mientras que, por otro lado, la inimputabilidad es considerada como “el individuo que debido a su situación especial (edad, trastorno o enfermedad mental o inmadurez psicológica) debe recibir un trato diferente por parte de la ley, ya que no es capaz de valorar adecuadamente la juridicidad y la antijuridicidad de sus acciones.” (Álvarez y otros, 2016). En efecto la imputabilidad como también la inimputabilidad son diferentes ya que una es cuando la persona comprende sus actos, mientras que la otra persona no es consciente de sus actos, ni tampoco comprende la ilicitud de sus actos.

Según el autor Jesús Bernal Pinzón concluye que: “la imputabilidad en el Código de 1936 funciona como presupuesto de la pena y no como presupuesto de la culpabilidad, o sea que ellos los inimputables realizarían acción típica, antijurídica y culpable (elemento subjetivo) y luego se determinaría la imputabilidad o la inimputabilidad para escoger la sanción aplicable: penas o medidas de seguridad.” (Betancur, 2022, pág. 37). Para este autor, tanto la imputabilidad como la inimputabilidad debe ser comprobada ya que, menciona claramente que todas las personas al momento de cometer el acto, realizarían la acción típica, antijurídica y culpable, para lo cual dadas estas acciones se podría determinar la inimputabilidad a las personas que padezcan de un trastorno mental y así poder escoger muy cautelosamente las medidas de seguridad.

En el Código Orgánico Integral Penal el Art. 76 establece el internamiento en un hospital psiquiátrico como medida de seguridad y establece que se aplica a: “La persona inimputable por

trastorno mental, su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración” (Nacional, 2022).

Por consiguiente, es importante que en el país se cuente con hospitales psiquiátricos que ayuden a todas las personas, la ley es clara en el sentido que si una persona comete un delito debe asumir por ellos siempre y cuando este en las capacidades de poder hacerlo, mientras que por otro lado si esta persona padece de una enfermedad mental y comete un delito no se encuentra en todas sus capacidades lo cual lo convierte en inimputable por no saber comprender la ilicitud del acto que cometió.

Por otro lado, el autor Rivero (2016), establece que:

“Una persona adulta, es imputable cuando en el momento de la acción antijurídica presenta una situación mental que le impide comprender que tal hecho está prohibido por la Ley y es incapaz de autocontrolarse y regular su conducta, según la comprensión de lo injusto o ilícito del hecho”. (Bravo & Ruperti, 2022)

En cuanto a las causas de inculpabilidad en el Art. 35 establece que: “No existe responsabilidad penal en los casos de error de prohibición invencible y trastorno mental, debidamente comprobados.” (Nacional, 2022). Dicho esto, las personas que padezcan de enfermedad mental no serán declarados culpables por su delito, eso sí, siempre y cuando su enfermedad haya sido comprobada con un profesional especialista en la materia.

Es importante definir la imputabilidad como la inimputabilidad, según el libro de Psiquiatría Forense, la imputabilidad consiste en “la experiencia en una persona de ciertas condiciones mentales mínimas que les convierten, no solo en El autor material de un hecho, sino sobre todo en su autor espiritual”. Por otro lado, la inimputabilidad es “quien, en el momento de la acción u omisión, no posee la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, a causa de enfermedad mental o de grave perturbación de la conciencia, sea esta o no ocasionada por el empleo accidental o involuntario de las bebidas alcohólicas o de sustancias enervantes” (Castro & Castro, 1994, pág. 17). De tal modo,

que son diferentes ya que cuando son declarados imputables son sujetos a sanciones, y cuando son declarados inimputables están sujetos a medidas de seguridad.

Por último, para poder determinar la imputabilidad por enfermedad mental se debe tomar en cuenta algunos puntos como el biológico, es decir si proviene de la familia, así como también el carácter orgánico físico del individuo, además, el criterio psicológico que busca determinar si la persona tiene capacidad de comprender los actos; el criterio psiquiátrico que identifica la enfermedad mental, otorgada mediante un examen médico legal; y finalmente el criterio sociológico en la cual se toma en cuenta la personalidad del individuo frente a la sociedad.

4.11 Relación de los trastornos mentales y el delito

Las relaciones entre los trastornos mentales y el delito, es un tema lleno de muchos prejuicios y discriminación por parte de las personas que se consideran completamente sanos mentalmente. La estigmatización, que expresan por las personas con enfermedades mentales es degradante por el hecho de padecer algún problema mental, de modo que, al momento de cometer un delito no tienen capacidad para entender el delito causado.

Según Byrne (2001), menciona que: “Los pacientes de salud mental experimentan consecuencias internas (ocultamiento, baja autoestima y vergüenza) y, al mismo tiempo consecuencias externas, refiriéndose a la exclusión social, al perjuicio y a la discriminación.” (Cañas & Jimenez, 2017). Dicho esto, las personas que padecen de estas enfermedades sufren discriminación ya que las personas que supuestamente se creen normales los catalogan como personas que causan daño a la sociedad.

Sin embargo, los trastornos mentales cada vez son más frecuentes por la variedad de estereotipos que existen en la actualidad, y por otro lado la sociedad tiende a establecer la violencia sin razón, ya que no responde a algo razonable, como para culpar a las personas que padecen de trastornos mentales. Además, es importante establecer que se considera difícil mantener una relación saludable con un enfermo mental, ya que son catalogados como locos, en todos los lugares, instituciones educativas y lugares públicos.

Ahora bien, el autor (Vinces, 2012) menciona que: “La vinculación que se pretende hacer entre enfermedad mental y peligrosidad si es cierto, que hay individuos que padecen trastorno

mental y han cometido delitos violentos, también es real y muy frecuente la persona que sufre trastorno mental como victimario, en la otra esquina, como receptor de abusos y de violencia.” (Ruiz, 2022). Es decir, que sí una persona con trastornos mentales puede cometer un delito, sin embargo, es importante mencionar que el hecho de tener un trastorno mental no significa necesariamente que una persona sea más propensa a cometer delito.

Si bien es cierto, las personas con trastornos mentales pueden tener dificultad para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones, lo que podría llevarlas a cometer un delito sin ser plenamente conscientes de lo que están haciendo. Además, algunas personas que padecen trastornos mentales pueden experimentar síntomas como alucinaciones o delirios que pueden afectar su capacidad para distinguir entre la realidad y la ficción es decir lo bueno y lo malo.

Se ha realizado un estudio donde se muestra, los tipos de enfermedades mentales frente a los delitos, resultando una tabla en la que se relacionan ocho tipos de trastornos mentales y once tipos de delitos, y que expresa básicamente los porcentajes de probabilidad de comisión de determinado delito en cada una de las enfermedades.

Algunos trastornos mentales, como la esquizofrenia y los trastornos del estado de ánimo, pueden estar asociados con un mayor riesgo de comportamiento delictivo en comparación con la población general. Sin embargo, es importante mencionar que el riesgo adicional está influenciado por diversos factores, como la gravedad del trastorno, la presencia de otros factores de riesgo como por ejemplo, abuso de sustancias, falta de apoyo social, historia de victimización y la falta de acceso a servicios de salud mental adecuados.

En resumen, la relación entre los trastornos mentales y el delito es compleja y multifacética, ya que la gran mayoría de las personas con trastornos mentales no están involucradas en actividades delictivas y son más propensas a ser víctimas. La comprensión de estos temas requiere un enfoque equilibrado y basado en evidencia, evitando la estigmatización de las personas con enfermedades mentales y promoviendo una atención adecuada y el acceso a los servicios necesarios.

Tabla 1. Contingencia de trastornos mentales y delitos

	Esquizofrenia	Depresión	Bipolaridad	T. Personalidad	T. Sexual	T. Control Impulsos	T. Ansiedad Generalizada	T. Psicótico
Contra la seguridad colectiva	29%	15%	34.5%	29.5%	40%	51%	14%	47.5%
Homicidio y sus formas	27.5%	21%	29%	24%	22.5%	20.5%	7%	46%
Lesiones	53.5%	36%	38%	36%	42.5%	32.5%	19.5%	52.5%
Contra la libertad (amenazas, coacciones)	28.5%	9%	36%	32.5%	47.5%	34%	39.5%	47%
Torturas e integridad moral	12%	6.5%	25.5%	23.5%	48%	15.5%	9%	41.5%
Agresiones o abusos sexuales	14.5%	3.5%	20%	25.5%	71.5%	11.5%	5%	35.5%
Contra las relaciones familiares	38%	30%	40%	36%	37.5%	41%	22.5%	49%
Contra el patrimonio y orden socioeconómico	14%	5%	19.5%	20.5%	7%	72%	7.5%	32.5%
Contra los derechos de los trabajadores	8%	3%	10.5%	13%	11%	14.5%	5.5%	19.5%
Contra la administración pública	15%	7%	16.5%	21%	15.5%	26%	6%	26%
Contra el orden público	23%	5.5%	24%	23.5%	19%	33%	8.5%	35.5%

Autor: Ana Vicario Cañas y Maria de la Villa Moral. Actitudes hacia los trastornos mentales y su asociación percibida con delito: Estigma social. 2017. Pag 254-269.

Cómo se puede evidenciar, el delito contra la seguridad y las enfermedades mentales que más se asocian a él son el trastorno del control de impulsos, aunque claramente no se diferencia del trastorno sexual y el trastorno psicótico, que son trastornos de control impulsivo. Pero tampoco presenta diferencias significativas con el trastorno sexual, pero sí con el resto. Por otro lado, para el delito de homicidio la enfermedad que más se asocia son los trastornos psicóticos, existiendo diferencias significativas con el resto de las enfermedades y la enfermedad, que menos asociada está a este delito, es la ansiedad. De la misma forma, en el delito de torturas e integridad moral los trastornos que más afectaron fue el trastorno sexual y el trastorno psicótico y las que menos están relacionadas con este tipo de delitos es la depresión y la ansiedad.

En conclusión, todas las enfermedades, exceptuando lo que es la depresión y la ansiedad tienden a ser iguales. ya que no existen diferencias y son las que menos producen algún delito, porque suelen producirse más por factores sociales y familiares lo cual no ocasionan ningún daño.

4.12 La salud mental en el Ecuador

La salud mental en Ecuador tiene origen en lo mágico y también religioso. Según el autor Carrasco, de la Revista Facultad Ciencias Médicas, establece lo siguiente: “Las prácticas y

creencias vinculadas con la salud mental datan desde la época pre colombiana en toda la región del Sur América. Se sustentaba en el uso de plantas, en variadas preparaciones para la sanación de males, tanto de origen físico como espiritual” (Zuñiga, 2018, pág. 39).

La salud mental tiene su origen en las creencias y costumbres, es por eso que antes, para sanar cualquier enfermedad la hacían con productos naturales como plantas, animales, raíces etc, sin necesidad de acceder a algún medicamento, en otras palabras, en esa época la medicina ancestral era de gran importancia.

“Durante la colonia, Quito se estableció como polo económico de la Corona Española, por lo que contaba con mayor número de habitantes comparada con la región costera; la mitad de esta población estaba constituida por indigentes, pordioseros, mendigos, huérfanos y personas con trastornos mentales”. “Este panorama motivó la lástima del Presidente de la Real Audiencia, Juan José de Villalengua y el 15 de marzo de 1785, el Obispo Blas Sobrino y Minayo fundó el hospicio y Manicomio Jesús, María y José, que posteriormente sería conocido con el nombre hospital Psiquiátrico San Lázaro” (Zuñiga, 2018, pág. 39).

De lo antes citado, podemos decir que gracias al aumento de población en Quito, se fundo un hospital y manicomio llamado Jesús Maria y José que con el tiempo fue llamado como Hospital Psiquiátrico San Lázaro. Se creo este hospital gracias al Obispo Blas sobrino y Minayo, con la finalidad de hacer caridad con las personas, ya que existía muchas personas indigentes, mendigos, huérfanos y sobre todo personas que padecían enfermedades mentales.

“El 2 de febrero de 1881, el Filántropo Guayaquileño José Vélez establece el primer manicomio en el puerto principal y se emplean otras alternativas de “tratamiento” en sustitución del uso látigo. La terapéutica usada en los llamados enfermos mentales, consistía en camisas de fuerza, encierro en calabozos, inmovilización con cadenas y grilletes, baños de agua y azotes. En diciembre de 1909 se inaugura el Manicomio Lorenzo Ponce en la ciudad de Guayaquil, en reemplazo del Manicomio José Vélez” (Zuñiga, 2018, pág. 40).

En guayaquil es donde se inauguró el manicomio Lorenzo Ponce, la terapia que usaban era de emplear fuerza como ponerles camisas de fuerza, encierros en cuartos oscuros, baños de agua

fría y azotes; todos estos tratos llamados terapia, son degradantes para el ser humano, es por ese motivo que en la actualidad se emplean otras medidas para ayudar a las personas con enfermedades mentales.

"En década de los años 60 en la Academia aparecen tres cátedras dictadas en todas las facultades de Ciencias médicas, psicología médica, psicopatología y psiquiatría. Sin embargo, tanto la enseñanza de la psiquiatría que se orientó al estudio de los grandes síntomas, así como las prácticas que se realizaban en los contados hospitales psiquiátricos existentes, donde los pacientes eran mantenidos en condiciones infrahumanas, provocó en los estudiantes estigma y rechazo a esta disciplina. En respuesta a esta situación, el doctor Fernando Casares de la Torre promovió la construcción de un nuevo hospital psiquiátrico para acabar con la forma asilar y manicomial de atención al paciente con trastornos mentales" (Zuñiga, 2018, pág. 41).

Debido a los tratos inhumanos que les brindaban a las personas con enfermedades mentales los estudiantes crearon un pensamiento de rechazo contra las carreras de psicología, psiquiatría y psicopatología, consecuentemente de esto el Dr. Casares promueve la construcción de un nuevo hospital, con el fin de acabar con los malos tratos que se les daba a las personas con enfermedades mentales y así poderles brindarles una atención de calidad y que ese paradigma de condiciones infrahumanas cambiara.

El hospital creado por el Dr. Casares fue llamado Hospital Psiquiátrico Julio Endara, así mismo se menciona lo siguiente: "Para la psicología el panorama se estructura años después, manteniéndose el tratamiento de salud mental desde los enfoques médicos en el denominado manicomio de Quito a finales del siglo XIX; en esas fechas donde se avizora el nacimiento de la psicología en el ámbito académico" (Zuñiga, 2018, pág. 41).

Es decir, que la Psicología a fines del siglo XIX, es donde se la prioriza dentro de la educación como una materia importante, ya que ayudaba a que las personas pudieran prepararse en el sentido de saber lo que padecen las personas con enfermedades mentales

"En cuanto a las políticas públicas en salud mental su aparición es tardía en el escenario nacional; en un primer momento figuran como parte del Ministerio de Previsión Social, en el que el componente de salud operó como subsecretaría desde 1945 hasta el 16 de junio

de 1967 que se crea el Ministerio de Salud Pública, siendo el Ecuador el último país de América en fundarlo” (Zuñiga, 2018, pág. 42).

Dicho esto, podemos decir que Ecuador fue el último país de América Latina en instituir la salud mental, como parte principal del ser humano y, incorporarla dentro del Ministerio de Salud Pública.

Por otro lado, menciona que: “La salud mental comunitaria y de enlace sigue siendo una utopía en el País, pues ni en la Academia ni la institución pública logran armar una propuesta que mejore la atención a los usuarios que buscan ayuda” (Zuñiga, 2018, pág. 44). Es decir que la salud mental aun sigue siendo un sueño para el país ya que aún no ha mejorado en lo que respecta la atención a las personas con enfermedades mentales.

Es importante mencionar que para velar por la salud mental en el país se planteó un Plan Nacional, el cual menciona la siguiente: “Otro avance significativo en este proceso lo constituyen el plan estratégico nacional y el modelo de atención en salud mental 2015-2017, que plantean sustituir el modelo de atención en hospital por el modelo de atención comunitaria” (Salud mental comunitaria en Ecuador , 2022). De tal forma que los planes nacionales fueron creados con una finalidad de brindar una mejor atención en la salud mental.

Según Flores afirma: “Que la crisis existente del Ecuador se debe a la inoperancia y a la injusticia social y que el Estado debería “reducir la vulnerabilidad” como primera tarea de prevención de la salud mental, puesto que esto podría “ahorrar gastos económicos” y no se violaría derechos” (INREDH, 2022). Este autor menciona que la salud mental en el país, se debe al mal manejo de los recursos, es decir, que debido a que existe un mal desempeño se podría reducir la vulnerabilidad de los derechos, en especial de las personas con enfermedades mentales.

“Sobre los adolescentes y su asociación con la salud mental, se estima que entre el 10% y el 20% experimentan trastornos mentales. Además, aproximadamente el 25 84% se encuentra en riesgo patológico.” “En el caso de la población ecuatoriana, la sintomatología depresiva de somatización y ansiedad están presentes; y son asociados mayoritariamente por el bajo rendimiento académico, la destrucción familiar, los trastornos afectivos de los padres, el divorcio o muerte de uno de ellos. También por las diferencias sociales y

biológicas del sexo, con mayor incidencia de ansiedad, depresión, ideas paranoideas-delirantes, ansiedad fóbica y somatización en mujeres que en hombres” (Tello & Herrera, 2022, pág. 118).

La salud mental en los adolescentes varia entre un 10 o 20%, es decir que un cierto porcentaje de personas sufre enfermedades mentales. Los ecuatorianos presentan más síntomas depresivos debido a ciertos factores como bajo rendimiento académico, problemas familiares y también biológicas, la mayoría de las enfermedades se presentan mas en mujeres que hombres.

“Según la evidencia, la experiencia emocional se describe desde dos polos. Por un lado, con la afectividad positiva (AP), es decir, con emociones agradables como la alegría, la felicidad, el entusiasmo; y por el otro con la afectividad negativa (AN), que corresponde a la ira, la frustración, la ansiedad y similares. La AP y la AN actúan como factores de protección y de riesgo respectivamente para la salud mental y el ajuste psicológico” (Tello & Herrera, 2022, pág. 119).

Es decir, que mediante la evidencia se muestra que existen dos maneras de describir la experiencia emocional, una viene siendo la afectividad positiva y la otra la afectividad negativa, ambas muestran distintos sentimientos como lo es frustración, ansiedad y por otro lado emociones agradables como la alegría.

Por otro lado, la Unicef establece lo siguiente: “En Ecuador, el cierre de las escuelas debido a la pandemia, por COVID-19 afectó a cuatro 3 millones de estudiantes, poniendo en riesgo su aprendizaje, su desarrollo y su salud mental”. “En otro sondeo de salud mental realizado a través de la plataforma U-Report Ecuador en mayo del 2021 a 782 adolescentes y jóvenes entre los 13 y 25 años, se reveló que el 79% de los encuestados no pidió ayuda para manejar momentos difíciles o de estrés durante la pandemia por COVID-19 a pesar de necesitarla” (Castro A. M., 2021).

Debido a la pandemia, es que en la actualidad se desarrollan un sin numero de enfermedades mentales, esto afecto a todas las personas y en especial a los adolescentes de 13 y 25 años de edad, se realizó una encuesta para ver como estas personas enfrentaban las enfermedades y la mayoría revelo que a pesar de necesitarla no solicitaron ayuda.

“En el año 2020, durante la pandemia, el suicidio fue la segunda causa de muerte en niños, niñas y adolescentes entre los 10 y 19 años, con 187 defunciones en el Ecuador. Es decir, el 13.1% de las muertes de este grupo etario, según datos del Registro Estadístico de defunciones generales del 2020 del Instituto Nacional de Estadísticas y censos (INEC)” (Castro A. M., 2021).

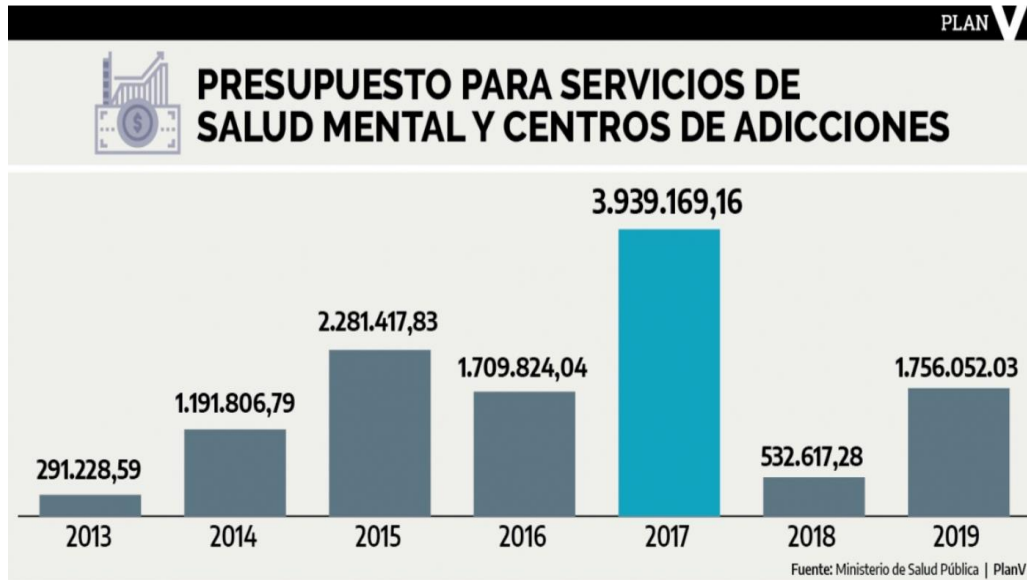
“Además, de 475 suicidios de personas con edades entre 10 a 30 años, representando el 20.4% del total de causas de muerte en este rango de edad” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 10). A pesar, de a ver pasado una pandemia que dejó como resultado muchas muertes, también se considera como una segunda causa de muerte el suicidio, con 187 defunciones de adolescentes entre los 10 a 19 años, lo cual quiere decir un 13.1% de un grupo etario.

“El perfil de morbilidad en el año 2020 fue, en primer lugar, trastornos del humor (depresión, distimia, trastorno bipolar), seguidos de trastornos neuróticos (ansiedad, reacción estrés grave, pánico), esquizofrenia paranoide, retraso mental, trastornos debido al consumo de sustancias. El rango edad fue de 16 a 65 años, y por sexo, el número de atenciones fue de 7649 mujeres y 2817 hombres, la mayor parte mestizos, seguido de afroecuatorianos e indígenas” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 26).

En Ecuador, las enfermedades que más han afectado según el Hospital Julio Endara de Quito son los trastornos de humor, los trastornos neuróticos y también los más importantes, los trastornos debido al consumo de sustancias. Además, es importante mencionar que Ecuador no emplea mucho presupuesto para los servicios de salud mental y centros de adicciones, este presupuesto como finalidad, mejorar los servicios de atención relacionados con los trastornos mentales, pero cada vez el presupuesto es menor lo cual imposibilita que se brinde buenos servicios a la ciudadanía.

Además, es importante destacar que la salud mental es un continuo y que todos experimentamos altibajos emocionales y desafíos en diferentes momentos de nuestras vidas. Si alguien está experimentando dificultades persistentes en su salud mental que afectan su funcionamiento diario, es recomendable buscar ayuda profesional de un psicólogo o psiquiatra. El cuidado y la promoción de la salud mental son esenciales para vivir una vida plena y satisfactoria.

Figura 1. Presupuesto para los servicios de salud mental y centros de adicciones



Autor: Ministerio de Salud Pública

En América Latina la inversión per cápita en la salud mental promedia cerca de \$13,8 millones al año, mientras que, por otro lado, Ecuador llega solo a \$1,5 anuales, dando como resultado un total de \$ 25,26 millones. Dicho esto, se puede decir que el país gasta nueve veces menos que otros países.

Sin embargo, es importante mencionar que mientras menos presupuesto se utilice en la salud mental, menos productividad laboral existirá, es decir, que el no, poder acceder a un tratamiento psicológico, reduce hasta un 30% los ingresos durante la vida. En conclusión, se pierde aproximadamente cerca de \$200 millones anuales por la falta de atención y de acceso a tratamiento para todas las personas que padecen de alguna enfermedad mental.

4.13 Organismos de Salud Mental

Los organismos de la salud mental, son muy importantes ya que nos permite saber con cuantas instituciones cuenta el país para atender a las personas con enfermedades mentales. Es por eso que, mediante el Informe Técnico de Evaluación, Planificación Nacional Estratégico de Salud mental 2014-2017 se informa lo siguiente:

Según el informe Técnico de evaluación del Plan Nacional Estratégico de salud mental de Ecuador, menciona que “Conforme a la tipología de servicios vigente, el MSP cuenta con 355 servicios de atención ambulatoria de salud mental -por lo general, a través de prestaciones de psicología-, ubicados en establecimientos de primer nivel de atención, que representan el 22.9% del total de unidades de salud en ese nivel denominado servicios ambulatorios básicos, cuyas principales. Son atención por demanda agendada por el sistema 171, opción 1 y por demanda espontánea contra referidos o derivados de otras instituciones” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 23)

Dicho esto, podemos decir que en el Ecuador existen cerca de un 22.9% de unidades que se dedican a la salud mental, pero no como una institución de primer nivel sino como un servicio ambulatorio de psicología, es decir que existen 355 servicios ambulatorios en el país de psicología, y de lo cual son utilizados mediante la llamada al 171 para agendar una cita y que en lo posterior sean atendidos.

“Incluidos en la cantidad de servicios ambulatorios referida, se registra 71 servicios denominados Ambulatorios Intensivos, destinados a la atención de personas con trastorno mental grave y con consumo problemático de drogas, referidos establecimientos de segundo y tercer nivel” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 24).

Es decir, que de los 355 establecimientos que existen dedicados a la salud mental, 71 son servicios ambulatorios intensivos de establecimientos de segundo y tercer nivel, dedicados a tratar a personas que tienen trastornos mentales graves y sobre todo aquellas personas que consumen drogas.

De la misma forma en Ecuador se cuenta con establecimientos de tratamiento diurno como lo es: “El centro especializado ambulatorio San Lázaro, ubicado en la ciudad de Quito, es el único establecimiento que cumple con los requisitos para ser considerado de tratamiento diurno; estos son: a) estar disponibles para grupos de usuarios simultáneamente, b) los usuarios permanecen en esta en el establecimiento después del contacto directo con el personal, y c) involucra su presencia durante medio día o todo el día” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 24).

El centro especializado ambulatorio San Lázaro, fue el único que cumplió con los requerimientos para que este sea considerado como un establecimiento de tratamiento diurno, es decir un tratamiento escolar que brinda servicios educativos y sobre todo orienta en la salud mental a los niños.

De la misma manera establece que existen unidades de hospitalización psiquiátrica de base comunitaria, y, indica que: “Se registra un total de 112 unidades denominadas de Salud Mental Hospitalarias (USMH), sobre un total de 118 establecimientos de segundo nivel entre hospitales básicos y generales” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 25).

Es decir que, de 118 hospitales básicos generales, 112 son hospitales dedicados a prestar servicios de salud mental, pero de una manera, pero solo en manera de apoyo, ya sea consulta externa o en casos de emergencias.

“El Ministerio de Salud Pública cuenta con el hospital de especialidad Julio Endara, con una disponibilidad de 146 camas distribuidas en: 70 internación de agudos (12 adolescentes; 50 agudos; 8 residencia transitoria) y crónico (62 crónicos; 14 judicializados).” “El hospital tiene una tasa de ocupación del 64.2% con un promedio de estada de 189.5 días (6.3 meses), y el rango de larga estancia de pacientes es de 5-10 años; en este caso los pacientes denominados crónicos” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 25).

El hospital Julio Endara, es un hospital especializado que cuenta con la internación de paciente agudos y pacientes crónicos, el tiempo de los pacientes es dependiendo el estado de salud, es decir que puede ser de 6 meses como de 5 a 10 años.

En la actualidad el hospital cuenta con: “149 profesionales de la salud y atiende a un promedio de 26000 pacientes anuales en los servicios de hospitalización y consulta externa de psiquiatría, psicología, neurología, Medicina Interna y odontología” (Ministerio de Salud Pública, s.f.). Este hospital ha aumentado las áreas de salud con el fin de brindar mejor atención a sus pacientes, pero a mi criterio es importante que mejore también en la infraestructura del hospital.

En el ámbito privado tenemos encontramos cerca de 8 hospitales que se dedican a brindar atención y tratamiento de la salud mental. “El País cuenta con 8 hospitales especializados de salud

mental en las ciudades de Guayaquil (1), Quito (5). Cuenca (1) y Santo Domingo de los Tsáchilas (1)”. “Un hospital registró que el 92% de los ingresos fueron involuntarios; respecto del tiempo de estada mayor a diez años, entre dos establecimientos 140 pacientes incluyen en este rango; mientras de uno a cuatro años 58 pacientes y menos de un año 780 personas” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 27).

Según el Ministerio de Salud Pública, Ecuador cuenta con ocho hospitales, en lo cual uno de ellos registro que la internación del algunos pacientes, no fueron de ingreso voluntario sino más bien a la fuerza, el tiempo de cada paciente en cada hospital es dependiendo del nivel de enfermedad que posee. Dicho brevemente, también existen subsistemas que brindan servicios de salud mental, como psiquiatría, psicología clínica, infantil y psico rehabilitación en unidades de primero a tercer nivel, es por ese motivo que se necesario que se cree más hospitales especializados que estén dedicados a la atención y tratamiento de la salud mental.

“El mayor número de atenciones de las especialidades de salud mental en la seguridad social de las fuerzas armadas (ISSFA, ISSPOL) fue realizada a hombres entre 20 a 64 años, con trastornos de ansiedad, depresión, trastornos del desarrollo psicológico, consumo de sustancias, y conflictos de pareja. En el IESS, el mayor número de atenciones correspondieron a mujeres con edades comprendidas entre 40 a 64 años, con trastornos afectivos, y otros trastornos debidos a lesión y disfuncionalidad cerebral. Respecto de la Cruz Roja, las atenciones fueron en gran medida brindadas a mujeres de 20 a 65 años, con trastornos afectivos, adaptativos, consumo de sustancias y síndrome de violencia” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 28).

Por lo tanto, la instituciones de la ISSFA y la ISSPOL también prestas servicios de salud mental y menciona que alrededor de 20 a 64 año, son las personas que son atendidos, por diversas circunstancias. Asimismo, el instituto del IESS presta atención a paciente de 40 a 64 años y por último la Cruz Roja que atendido a pecientes entre los 20 a 65 años de edad.

De la misma forma, es importante señalar con cuantos centros especializados cuenta el país. “El MSP al año 2022 cuenta con 11 Centros Especializados de Tratamiento de Adicciones, ubicados en siete de las nueve zonas de salud, con un total de 460 camas, para atención en modalidad residencial; 4 de estos centros son para atención de adolescentes varones y 1 para

adolescentes mujeres de 12 a 17 años que ingresan con orden judicial, y las demás para adultos varones de 18 años en adelante. No existe un centro de tratamiento de adicciones público para mujeres adultas. Dos de estos CETAD cuentan con permisos de funcionamiento: Gualaceo y Portoviejo”. “Adicional, según datos de ACCES, en el país existen 55 CETAD privados con permisos para su funcionamiento, 96 consultorios de psiquiatría, 358 de psicología, 2 de neuropsiquiatría, 7 de neuropsicología, y 2 centros especializados de salud mental en el país con autorización para funcionar; 6 establecimientos de salud que ofertan áreas de residencia y tratamiento para personas con Trastornos Mentales Graves” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 28).

Los Centros especializados en tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (CETAD), también es un centro que presta ayuda a las personas que padecen enfermedades mentales, en el 2022 el país conto con 11 centros públicos especializados en tratar a las personas con enfermedades mentales debido al consumo de drogas, entre ellos 4 se dedicaban al tratamiento y rehabilitación de varones y un centro para mujeres de 12 a 17 años, también menciona que en la actualidad no se cuenta con un centro de rehabilitación para mueres adultas ya que al igual que todos las personas igual tienen derecho a recibir un tratamiento adecuado. Por otro lado, también existen centro que se dedican a la salud mental pero que son privados.

4.14 Plan Estratégico Nacional de Salud Mental 2015-2017

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador presento el Plan Estratégico Nacional de Salud Mental 2015-2017, que fue aprobado en el año 2014, con la finalidad incorporar un nuevo modelo de salud mental que supere los paradigmas de salud mental en la actualidad, es un plan que establece una normativa, principios y lineamientos estratégicos

“Este documento responde a una política pública en el que se establecen los cinco lineamientos estratégicos para abordar la problemática de salud mental en el país: la implementación del enfoque de promoción de la salud y prevención del sufrimiento mental; el fortalecimiento de los servicios de salud mental; la atención integral en salud a las personas que consumen drogas; el fortalecimiento de la rectoría del MSP; y la promoción de la investigación de temas relacionados con salud mental” (Ministerio de Salud Pública, s.f.)

El plan nacional estratégico de salud mental se creó con cinco finalidades como lo es implementar la promoción en la salud, mejorar los servicios y la atención de salud mental en las personas que principalmente consumen drogas, así como también promover que se investiguen los casos de salud mental, para así poder evitar que se vulneren los derechos de las personas con enfermedades mentales.

Este plan establece ciertos lineamientos que los detallaremos a continuación:

- “Lineamiento Estratégico 1: implementar un enfoque de promoción de la salud mental y prevención del sufrimiento mental con abordaje en los determinantes sociales de la salud que influyen en la salud mental.” (Ministerio de Salud Pública, 2014, pág. 46).
- “Lineamiento estratégico 2: fortalecer los servicios de salud mental, orientándolos hacia la atención primaria de salud, como establece el modelo de atención integral en salud que genere las condiciones para el proceso de desinstitucionalización.” (Ministerio de Salud Pública, 2014, pág. 47).
- “Lineamiento estratégico 3: brindar atención integral en salud a las personas que usan o consumen drogas, acorde a lo propuesto en el modelo de atención integral de salud (MAIS)” (Ministerio de Salud Pública, 2014, pág. 49).
- “Lineamiento estratégico 4: fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud Pública sobre el Sistema Nacional de salud en el componente de salud mental.” (Ministerio de Salud Pública, 2014, pág. 50).
- “Lineamiento estratégico 5: Promover la investigación en temas relacionados a la salud mental tanto en el Ministerio de Salud Pública como en los espacios de formación académica, con el enfoque de salud mental comunitaria” (Ministerio de Salud Pública, 2014, pág. 52)

Todos estos lineamientos tienen un propósito, el primer lineamiento básicamente lo que busca es promocionar la salud mental y ayudar a las personas que tienen problemas de sufrimiento, impulsando a que se desarrollen entornos saludables en todas las áreas y sobre todo promoviendo la salud mental como parte principal del Derecho a la salud. El segundo lineamiento, en cambio lo que busca es mejorar todos los servicios de salud mental con la finalidad de poder brindar un tratamiento de calidad a todas las personas. Por otro lado, el tercer lineamiento se basa en brindar

una atención de calidad aquellas personas que padecen de alguna enfermedad mental por el consumo de drogas; y por último el lineamiento 4 y 5 lo que buscan es que mejore el sistema nacional de salud mental y que siempre las investigaciones en la salud mental se sigan hasta el final evitando así que se quede en impunidad.

En proyecto se encuentra dividido en seis secciones: la primera consta de política y el marco legislativo, la segunda sección es de los servicios de salud mental, la tercera sección trata sobre la salud mental en atención primaria de salud, cuarta sección, Recursos Humanos en salud mental, la quinta sección, educación del público y vínculos con otros sectores y, por último, a la sexta sección, que trata sobre la evaluación e investigación del sistema de salud mental.

La política y legislación en salud mental, establece que: “Al momento en el Ecuador no existe una ley específica de salud mental, a pesar de que existen iniciativas de gremios de profesionales de la salud mental por incluirla en la agenda legislativa” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 15).

Dicho esto, podemos decir que es de mucha importancia que exista una ley específica que trate sobre la salud mental. En la actualidad la salud mental se ha visto muy afectada es por ese motivo que se exige que en el país exista esa ley para que proteja a todas las personas que padezcan enfermedades mentales o sufran de algún trastorno mental.

El financiamiento en la salud mental, menciona que: “Ha sufrido variaciones significativas desde el año 2013, en el que se inicia la ejecución del proyecto de salud mental, siendo el año 2015 el de mayor inversión con 2599571.4 USD, que representa el 24.2% del período 2013-2010”. “Destinado a tres ejes: a) implementación y/o adecuación de servicios, sobre todo de centros de tratamiento residenciales y ambulatorios intensivos para personas con adicciones-. b) acciones de promoción y prevención, material didáctico, y c) elaboración de normativa, aunque también se empleó en la contratación de Recursos Humanos.” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 18).

Es decir que los recursos de la salud mental han sufrido muchas variaciones, los presupuestos han ido descendiendo cuando debería ser, al contrario, el Estado, en la actualidad debería emplear un buen presupuesto, para que así poder mejorar la salud mental de los ecuatorianos, brindarles una buena atención y tratamiento de calidad a todos y más aún a las

personas de grupos vulnerables. Se estima que durante el año 2019 el monto estuvo en 0.06% lo cual es un presupuesto bajo en relación con los países de otras regiones.

“Según datos del único hospital psiquiátrico público -Hospital Psiquiátrico Julio Endara-, la cantidad de presupuesto de gasto corriente asignado en el año 2020, fue de 4792119,76 USD” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 19).

“Respecto del financiamiento de servicios y/o acciones de salud mental en la red de servicios, el IESS asignó el 1.2% del presupuesto total de salud, destinado a atenciones calificadas como enfermedades de salud mental; el ISSFA el 7.1% respecto del gasto total de salud, empleados en la compra de servicios externos; en el ISSPOL, el porcentaje designado para salud mental depende de los procesos de adquisición, por lo que no hay monto fijo, y, en la Cruz Roja en el año 2020, se asignaron 336.741,31 USD, destinados a contrataciones de personal de psicología” (Ministerio de Salud Pública, 2022, pág. 20).

Es decir, que para cada entidad se le designo un presupuesto total para que pudieran trabajar, respecto de los gastos de comparas de servicios externos, materiales, entre otros, todas estas entidades pertenecen al Estado y por ende deben ser financiadas.

4.15 Análisis del proyecto de Ley de Salud Mental presentado a la Asamblea Nacional

El proyecto de ley de salud mental fue creado con la finalidad de crear una legislación para poder atender la salud mental, mediante la prevención, atención, promoción y recuperación de los pacientes. Básicamente lo que se busca con este proyecto de ley es mejorar la salud tanto mental como física, ya que la salud mental también forma parte del bienestar físico.

Este proyecto de ley fue propuesto por el Asambleísta Ronal Eduardo González Valero y la Comisión Especializada Permanente Derecho a la Salud y Deporte. Dicho proyecto tiene por objeto lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto. - La presente Ley tiene por objeto establecer un marco legal de la salud mental que promueva, regule y garantice el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas en todo el Sistema Nacional de Salud, bajo un modelo de promoción, prevención, atención, recuperación e inclusión que sea comunitaria e intercultural, sin discriminación,

con respeto a su dignidad y en todos los ciclos de vida” (Comisión especializada permanente derecho a la salud y deporte, 2022, pág. 27).

Esta ley busca crear un marco legal propio de la salud mental que asegure el pleno goce de los derechos a todas las personas.

De la misma forma el Art. 2 establece el ámbito de la ley lo cual menciona que: “ La presente Ley es de aplicación obligatoria en el territorio nacional, para todos los miembros y actores del sistema nacional de salud y para todas las instituciones públicas o privadas que efectúen actividades relacionadas con salud mental, conforme lo definido en esta Ley.” (Comisión especializada permanente derecho a la salud y deporte, 2022, pág. 27).

Esta ley regirá en todo el Ecuador, es decir para todos incluida las entidades públicas o privadas, dicho esto, pues no existirá distinción alguna porque todas las entidades se regirán por la misma ley.

La siguiente ley también tendrá como finalidades los siguientes puntos:

“1. Promover la salud integral y el bienestar físico, psicológico, cognitivo, emocional y relacional de todas las personas acorde a su ciclo de vida, considerando su ámbito individual, familiar, social y comunitario en toda la población.

2. Prevenir la mortalidad, morbilidad, discriminación, discapacidad e institucionalización de las personas con trastornos mentales, a través de una atención oportuna y preventiva, tratamiento y rehabilitación acorde a la mejor evidencia científica, recuperación e inserción social, familiar, laboral y comunitaria, alineados a los derechos humanos.

3. Fomentar las prácticas de vida saludable en cada uno de los ciclos de vida del ser humano, sus familias y la comunidad, a través de programas y planes de promoción, prevención y protección de la salud mental.

4. Garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos para los usuarios que los necesiten, mediante políticas de aseguramiento y cobertura en el sector público y privado.” (Comisión especializada permanente derecho a la salud y deporte, 2022, pág. 27).

Los fines de esta ley serán fomentar una buena salud y desarrollo tanto físico, como psicológico, cognitivo, emocional y relacional de cada persona, así como también prevenir muertes y malos tratos hacia las personas con enfermedades mentales, y ayudar a que convivan en un ambiente sano, como también garantizar el acceso a todos los servicios de salud mental de manera rápida, y sobre todo brindando la atención y tratamiento necesario para cada paciente.

4.16 Constitución de la Republica del Ecuador

Nuestra legislación ecuatoriana abarca ciertos derechos que son importante para el desarrollo de proyecto. Entre ellos tenemos el Art 32 que garantiza el derecho a la salud

“Artículo. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El derecho a la salud será garantizado por el Estado, así como otros derechos que promuevan el buen vivir. De la misma forma, el Estado será el encargado de crear programas que promuevan la salud física. Además, el estado tomara medidas según lo establece en el Art. 38 de la Constitución de la Republica del Ecuador: “9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Es decir, que se garantizara una buena salud psicológica que mejore la actividad física y mental de las personas.

En el Art. 362 menciona que los servicios de salud serán gratuitos para todas las personas.

“Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Es decir que los servicios de salud serán de manera gratuita para todas las personas y les brindara tanto, la atención como el tratamiento necesario para cada paciente.

Por otro lado, también menciona adicciones en el Art. 364. “Las adicciones son un problema de salud pública, al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El derecho de las personas y grupos detención prioritaria están detallada en el Art. 35 de la Constitución.

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Es decir, que tanto en el ámbito público como el privado se realizará atención prioritaria para los niños, adolescentes, mujeres en estado de gestación, adultos mayores y sobre todo aquellas personas enfermedades graves o complejas.

En la actualidad se vulneran mucho los derechos humanos de las personas, es por ese motivo que hay que tener claro cuando nos referimos a vulneración de derechos.

“Se entiende que se vulneran nuestros derechos cuando se limita el pleno ejercicio de los mismos reconocidos por la Convención de la ONU. A menudo, las violaciones de derechos son el resultado de prácticas erróneas o de políticas o leyes que no se han aplicado de forma adecuada” (Feafes salud mental Extremadura, 2020).

Es decir, que se considera vulneración de derechos cuando no se cumplen dichos derechos o son resultado de a ver empleado malas prácticas.

Los pacientes con trastornos mentales conforman uno de los grupos de población más afectados por los déficits de recursos del estado del bienestar y del sistema sanitario español, lo que provoca una constante discriminación y vulneración de sus derechos fundamentales. Los derechos que se vulneran son el derecho a la vida, a la salud, la integridad personal, el derecho a la no discriminación y el derecho a una atención digna.

En la Constitución de la Republica del Ecuador el Art. 66 numeral 1 establece lo siguiente: “El derecho a la inviolabilidad de la vida.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). De la misma forma establece el derecho a la vida en el Art. 45 “El Estado reconocerá y garantizará la vida e incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

La constitución si nos garantiza el derecho a la vida a todas las personas, e incluso señala que será desde su concepción hasta el final. El derecho a la salud también esta garantizado por la Constitución en el Art. 32 y establece lo siguiente:

“La salud es un derecho que garantiza el Estado cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la Seguridad Social y los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El estado garantizara el derecho a la salud a todas las personas, así como también asegurando otros derechos que tienen relación a la salud de cada individuo. Por otro lado, también está el derecho de integridad personal que de igual forma está garantizado por la Constitución en el Art. 66, numeral 3 y menciona lo siguiente:

“3. El derecho a la integridad personal que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Es decir que al referirnos al derecho de integridad personal nos estamos refiriendo a la integridad física, moral y sexual. Así como también una vida libre de malos tratos, libres discriminaciones o de tratos de tortura.

Así mismo el Estado ecuatoriano establece el derecho a la no discriminación, en el Art. 66 numeral 4: “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La constitución establece claramente que nadie podrá ser discriminado por ninguna circunstancia, pues lo que se quiere con esto es que todo sea por equitativo para todas las personas, sin distinción alguna.

“Las personas que sufren discapacidad mental son especialmente vulnerables a la discriminación, que afecta a su capacidad de acceso a tratamiento y atención adecuados. Además, el estigma que acompaña a las enfermedades mentales hace que esas personas sean objeto de discriminaciones en muchos otros ámbitos de la vida, lo que significa que se vulnera su derecho al empleo, a una vivienda adecuada y a la educación, entre otros.” (Brundtland, 2002).

La discriminación afecta la accesibilidad a la atención y el tratamiento apropiados para las personas con cierta discapacidad mental. La mayoría de las personas que padecen enfermedades mentales enfrentan discriminación lo cual limita sus derechos a que reciban una vida digna y salud de calidad.

4.17 Declaración de los derechos del retrasado mental

En la Declaración de los derechos del retrasado mental, es importante tener en cuenta lo siguiente:

“El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos.

El retrasado mental tiene derecho a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso, así como a la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus aptitudes.

El retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil.

De ser posible, el retrasado mental debe residir con su familia o en un hogar que reemplace al propio, y participar en las distintas formas de la vida de la comunidad. El hogar en que viva debe recibir asistencia. En caso de que sea necesario internarlo en un establecimiento especializado, el ambiente y las condiciones de vida dentro de tal institución deberán asemejarse en la mayor medida posible a los de la vida normal.

El retrasado mental debe poder contar con la atención de un tutor calificado cuanto esto resulte indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

El retrasado mental debe ser protegido contra toda explotación y todo abuso o trato degradante. En caso de que sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad, atendidas sus facultades mentales.

Si algunos retrasados mentales no son capaces, debido a la gravedad de su impedimento, de ejercer efectivamente todos sus derechos, o si se hace necesario limitar o incluso suprimir tales derechos, el procedimiento que se emplee a los fines de esa limitación o supresión deberá entrañar salvaguardas jurídicas que protejan al retrasado mental contra toda forma de abuso. Dicho procedimiento deberá basarse en una evaluación de su capacidad social por expertos calificados.

Asimismo, tal limitación o supresión quedará sujeta a revisiones periódicas y reconocerá el derecho de apelación a autoridades superiores.” (Asamblea General, 1971).

Esta Declaración básicamente lo que busca es que se les brinda una buena atención de salud a todos los pacientes, sin distinción alguna, asegurando así un tratamiento, rehabilitación y orientación que permita desarrollar las todas sus capacidades.

4.18 Principios para la protección de los enfermos mentales y mejoramiento de la atención de salud mental de la Asamblea General de la ONU.

Según los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, establecen los principios básicos para la protección de los derechos humanos de las personas con enfermedad mental y mejorar los servicios de salud mental. En el principio 1 establece que dentro de las libertades fundamentales y derechos básicos de las personas son que

“Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social.

“Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana.

Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, tienen derecho a la protección contra la explotación económica, sexual o de otra índole, el maltrato físico o de otra índole y el trato degradante.

No habrá discriminación por motivo de enfermedad mental. Por "discriminación" se entenderá cualquier distinción, exclusión o preferencia cuyo resultado sea impedir o menoscabar el disfrute de los derechos en pie de igualdad. Las medidas especiales adoptadas con la única finalidad de proteger los derechos de las personas que padezcan una enfermedad mental o de garantizar su mejoría no serán consideradas discriminación.” (Asamblea General, 1991)

Estos principios únicamente serán empleados para proteger la salud mental de las personas, así como también la seguridad de la persona, la salud y velar por los derechos de las personas con enfermedades mentales. Algunos de los principios incluidos están los derechos humanos, es decir que todas las personas con enfermedad mental tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto, y a disfrutar de todos los derechos humanos, a más de eso al acceso a la atención de salud mental, la no discriminación, el consentimiento informado de tal modo que tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones relacionadas con su tratamiento y atención de salud mental, y a dar su consentimiento informado.

Estos principios, entre otros, buscan promover la igualdad de oportunidades, el respeto a la dignidad y los derechos humanos, y la mejora de la atención de salud mental para todas las personas, independientemente de su condición de salud mental. Es importante destacar que la implementación de estos principios puede variar según el contexto y la legislación de cada país.

4.19 Ley Orgánica de la Salud

La Ley Orgánica de Salud Mental establece en el Art. 10 una disposición común que se encuentra dentro de las acciones de salud.

“Artículo 10.- Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva, con sujeción a los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006).

Es decir que los principios rectores y métodos señalados en el mismo implementara programas que incluyan la salud mental, para poder promover la recuperación y tratamiento de cada paciente.

“Artículo 1.- La presente ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de

derechos intercultural, de género, generacional y bioético” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006).

Dicho esto, podemos determinar que esta ley tiene por objeto básicamente controlar las actividades que permitan poner en práctica la Constitución.

“Artículo. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006).

Por último, es importante mencionar que la salud viene siendo el buen estado, físico y mental de las personas.

4.20 Derecho comparado

4.20.1 Ley de salud mental - Ley N° 30947.- (Perú)

En Perú la salud mental es priorizada tanto dentro de los cuerpos normativos como fuera de ellos, primero haremos mención a la Carta Magna que tiene Perú, en cuanto, a la salud mental y así mismo, la Ley de Salud Mental que fue creada con la finalidad de ayudar a las personas que mantengan una buena salud mental.

En la Constitución Política del Perú, en el Art. 7 trata sobre el Derecho a la Salud y menciona que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”. (Congreso Constituyente, 1993).

Por otra parte, la Ley de salud mental de Perú, se promulgó en el año 2019 y fue creada con la finalidad de garantizar un buen servicio en la atención, promoción, tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen ciertas enfermedades mentales.

Dentro del Capítulo III, podemos encontrar el derecho a la salud mental en el Art. 7 lo cual menciona que todas las personas sin discriminación alguna, tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de la salud mental.

“Artículo 8. Derecho al acceso universal a los servicios de salud mental

8.1 Toda persona tiene derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos, y a los privados correspondientes, y a recibir atención oportuna de acuerdo al problema en salud mental. Los servicios de salud incluyen el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social.

8.2 Los servicios de salud públicos priorizan la atención a los menores de edad, mujeres víctimas de violencia, personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, así como víctimas de eventos naturales catastróficos.

Artículo 9. Derechos en el ámbito de los servicios de salud mental, toda persona tiene derecho a:

1. Ser atendido por su problema de salud mental en el establecimiento de salud más cercano a su domicilio, protegiéndose la vinculación con su entorno familiar, comunitario y social.
2. Recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos.
3. Recibir información completa, oportuna y continuada sobre su estado de salud mental, en términos comprensibles, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se prescriban y administren.
4. Obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o recuperar su salud, según lo requiera, garantizando su acceso en forma oportuna, continua, integral y digna.

5. Acceder a servicios de internamiento u hospitalización como recurso terapéutico de carácter excepcional.
6. Acceder a servicios de internamiento u hospitalización en ambientes lo menos restrictivos posibles que correspondan a su necesidad de salud, a fin de garantizar su dignidad y su integridad física.
7. Otorgar su consentimiento informado, que implica la aceptación libre, sin persuasión indebida y otorgada por una persona con problemas de salud mental, o por sus representantes, según sea el caso, después de habersele proporcionado información precisa, suficiente y comprensible sobre el diagnóstico, tratamiento, medidas alternativas posibles y efectos secundarios y riesgos.
8. Ser informado sobre su derecho a negarse a recibir o continuar el tratamiento y a que se le expliquen las consecuencias de esa negativa.
9. Recibir la protección correspondiente de los servicios del Estado contra el abandono por parte de la familia, mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de la vinculación familiar y comunitaria y de protección residencial transitoria.
10. Contar con acceso al tratamiento de mayor eficacia y en forma oportuna, a través del uso pleno de sus respectivos seguros, incluida la protección financiera en salud del Estado, cuando corresponda.
11. Recibir tratamientos de eficacia o mecanismos de acción científicamente comprobados o cuyas reacciones adversas y efectos colaterales le hayan sido advertidos.
12. Recibir tratamiento lo menos restrictivo posible, acorde con el diagnóstico que le corresponda.
13. No ser privado de visitas durante el internamiento u hospitalización cuando estas no estén contraindicadas por razones terapéuticas y nunca por razones de sanción o castigo.
14. Recibir la medicación correspondiente con fines terapéuticos o de diagnóstico y nunca como castigo o para conveniencia de terceros.

15. La libertad de movimiento y comunicación con el interior y exterior del establecimiento, siempre y cuando sea compatible con el tratamiento programado. Igual derecho asiste a su representante, de ser el caso.
16. Autorizar o no la presencia de personas que no estén directamente relacionadas con la atención médica, en el momento de las evaluaciones.
17. Ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se encuentre disconforme con la atención recibida. Para estos efectos, el servicio de salud debe contar con mecanismos claros para la recepción, tratamiento y resolución de quejas, conforme a ley.
18. Permitir que su consentimiento conste por escrito cuando sea sujeto de investigación para la aplicación de medicamentos o tratamientos.
19. No recibir método de anticoncepción sin previo consentimiento informado, emitido por la persona cuando no se encuentre en situación de crisis por el problema de salud mental diagnosticado.
20. Tener acceso a servicios de anticoncepción, independientemente de su diagnóstico clínico, incluido el retardo mental, y contar con el apoyo pertinente del servicio para el ejercicio de su capacidad para obrar y la defensa de sus derechos.
21. No ser discriminado o estigmatizado por tener o padecer, de manera permanente o transitoria, un problema de salud mental.
22. Recibir efectiva rehabilitación, inserción y reinserción familiar, laboral y comunitaria, en los servicios de atención comunitaria en salud mental, así como rehabilitación psicosocial o laboral.
23. Ser atendido con respeto a su dignidad, autonomía y necesidades, conforme a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
24. Otros derechos que determine la ley.” (Poder Legislativo, 2019)

Esta ley tiene como finalidad garantizar el acceso a todos los servicios de salud mental, así como también prevenir, dar tratamiento, rehabilitación y promocionar la salud mental, me parece muy importante esta ley porque garantiza el derecho a la salud mental de calidad. Esta ley será aplicada en todas las entidades tanto públicas como privadas, y tiene como objetivo proteger la salud integral y el bienestar de la persona, Así mismo garantizar el respeto a la dignidad de las personas y sobre todo, erradicar la estigmatización de las personas con problemas en su salud, mental. Al estado ecuatoriano hace falta una ley específica sobre la salud mental para que proteja a todas las personas, en la Constitución de la República del Ecuador está garantizado el derecho a la salud, pero de una forma general, es decir que no menciona la salud mental de manera específica lo cual debería ser prioridad para el Estado. Mientras que en la Constitución Política del Perú ya hace mención que la persona incapacitada por una deficiencia física o mental, tiene derecho a ser protegido como también a recibir una atención digna y readaptarlo en la sociedad como también brindarle toda la seguridad necesaria para que en ninguno del caso pueda ser discriminado.

En cambio en la Ley Orgánica de Salud habla sobre el derecho a la salud y menciona que quienes forman parte del Sistema Nacional de salud implementarán planes y programas de salud mental con base a la a la atención integral, privilegiando los grupos vulnerables con enfoque familiar y comunitario, promoviendo la reinserción social de las personas con enfermedades mentales, es decir que menciona la salud mental pero no de manera específica ni tampoco existe alguna ley que priorice la salud mental, es por eso necesario e importante que se adopte nuevas medidas para mejorar la salud mental en el país.

La Ley de Salud Mental del Perú, es clara en el sentido de que establece los derechos en el ámbito de los servicios de la salud mental. En esta ley es un derecho obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados para prevenir, promover, conservar o recuperar la salud mental, así como también acceder a servicios de internamiento u hospitalización como recurso terapéutico. Mientras que en nuestra legislación los derechos no para dichas personas que padezcan de alguna enfermedad mental no son claras.

4.20.2 Ley de protección de los Derechos Humanos de las personas con enfermedades mentales - Ley N° 650/2008 (Nicaragua)

La ley de protección lo que busca que sé que brinda la ayuda necesaria a todas las personas que lo necesitaren.

“Artículo 8.- Todas las personas que padezcan una enfermedad mental tienen derecho:

a) Ser atendidos en todas las unidades de salud”. (Poder Legislativo, 2018).

La ley de Nicaragua tiene como finalidad garantizar y promover el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de todas las personas con enfermedades mentales y además establece que el Estado debe garantizar la atención en materia de salud mental como parte del sistema de asistencia nacional y social, debiendo así cumplir con todas las normas de atención por niveles que plantea el Sistema Nacional de salud mental.

Por otro lado, en la Ley Orgánica de Salud, no existe que todas las personas que padezcan de una enfermedad mental tengan derecho a ser atendido en todas las unidades de salud, mientras que en Nicaragua si lo establece. Es importante que todas las personas que poseen una enfermedad mental, tengan derecho a ser atendidos en todos los centros de salud, en el país eso no es así, no todos los centros de salud ni hospitales pueden brindar una atención digna para dichas personas ya que no cuentan con los servicios de la salud mental.

4.20.3 Ley de Salud Mental (Salvador)

En Salvador se establece una Ley de Salud Mental que garantizar el derecho a la protección de salud, como lo establece en los siguientes artículos.

“Artículo 15.- En relación a la salud mental, todas las personas tienen los siguientes derechos:

b) Recibir atención en salud mental de manera integral, así como su atención especializada e interdisciplinaria;

h) Recibir un tratamiento personalizado en un ambiente adecuado con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derechos, con el pleno respeto de su integridad física, vida privada y libertad de comunicación;

k) Asegurar el acceso oportuno de medicamentos eficaces que faciliten la pronta estabilización y recuperación del paciente.” (Asamblea Legislativa de la Republica del Salvador, 2017).

Es importante relacionar la Ley de Salud Mental del Salvador ya que establece de manera clara al igual que las demás leyes ya mencionadas, que todas las personas que padezcan de alguna enfermedad mental, tienen derechos y entre ellos los más importantes son: el brindar una buena atención en la área de salud mental para todas las personas sin discriminación alguna, además de brindar oportunamente los medicamentos necesarios para que faciliten la recuperación del paciente, como recibir un tratamiento adecuado en un ambiente en buenas condiciones.

En el Ecuador los problemas de salud mental aumentan cada vez, debido a que el Estado no le da prioridad al área de salud mental como debería, el presupuesto que se emplea en esta área cada vez es más bajo, motivo por el cual, no todos los centros de salud que prestan sus servicios poseen área de psicología. Además, se establece en la ley la rehabilitación para cada paciente, pero no se brinda el acceso oportuno de medicamentos para que el paciente tenga una buena recuperación. Dicho esto, no se puede garantizar la protección a la salud mental de todas las personas desde su prevención, promoción, atención, restablecimiento y rehabilitación, ya que la salud mental se debería promover en la inclusión de todas las políticas y las alianzas multisectoriales para así mejorar el trabajo, la disponibilidad, accesibilidad y la calidad de los servicios comunitarios de la salud mental, así como la promoción y la prevención.

5. Metodología

5.1 Materiales utilizados.

En cuanto a los materiales utilizados para la realización del presente trabajo de investigación, y a su vez, los que me permitieron sustentar el mismo, se encuentran la recolección de diversas fuentes bibliográficas entre las cuales tenemos: Bases de datos digitales y bibliografía como por ejemplo Google Académico, ProQuest, Dialnet, Redalyc, Scielo, además de ensayos, revistas jurídicas y normativas.

Además, se utilizaron otros materiales como: laptop, teléfono, cuaderno de apuntes, esfero, hojas de papel bond, internet, impresora, anillados, y entre otros.

5.2 Métodos

En el proceso de investigación socio jurídica se aplicó los siguientes métodos:

Método científico: el método científico es una serie de etapas encaminadas a obtener un conocimiento válido de determinado problema; en la presente investigación se utilizó en el método científico para analizar las concepciones sobre la salud mental desarrollados en el marco teórico, que constan en las citas y bibliografía correspondiente.

Método inductivo: es un proceso sistemático a través del cual se parte del estudio del hecho y fenómenos que ocurren en la naturaleza, la sociedad para luego llegar. A las generalizaciones, es decir, es un método. Porque, partiendo de una proposición particular, infiere una afirmación de existencia universal y se empleó para explicar los antecedentes sobre el inicio del derecho a la salud, partiendo desde un enfoque general, este método fue aplicado en el marco teórico.

Método deductivo: es un método analítico, el cual se presenta mediante conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales de los que se extraen las conclusiones y fue aplicado en investigación al momento de analizar si es necesario implementar una ley de salud mental para que proteja y garantice la salud mental a todas las personas

Método analítico: este método fue utilizado al momento de realizar el análisis, luego de que cada cita que consta en el marco teórico, colocado el respectivo comentario también fue aplicado a interpretar y analizar los resultados de encuestas y entrevistas.

Método mayéutico: es un método de investigación que trata de esclarecer la verdad, aplicando interrogantes, presumiendo la realidad oculta al realizar las interrogantes que se destinen a la obtención de información, mediante la elaboración de un banco de preguntas aplicados en las encuestas y entrevistas para la obtención de información necesaria para la investigación.

Método comparativo: el método comparativo fue aplicado en el presente trabajo de investigación en el desarrollo del Derecho Comparado, en que se procede a contrastar la realidad jurídica ecuatoriana con la ley de salud mental de Perú, Nicaragua y la ley de protección de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales a través del cual se adquirió semejanzas y diferencias de estos ordenamientos jurídicos.

Método estadístico: el método estadístico se usó para determinar los datos cuantitativos y cualitativos de la investigación durante el uso de las técnicas de la entrevista y la encuesta, aplicándose al momento de realizar la tabulación, cuadros estadísticos y representaciones para obtener un mejor desarrollo en el resultado de la investigación.

Método sintético: este método consiste en resumir y unir aspectos sistemáticamente de un proceso con el fin de reencontrar la individualidad del problema analizado. Este método básicamente, fue aplicado en el desarrollo del Trabajo de Investigación; aplicado al momento de emitir un análisis concreto y detallado. Luego de realizar un estudio minucioso de una temática.

5.3 Técnicas

Encuestas: la encuesta es un cuestionario que contiene preguntas y respuestas para unir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Esta fue desarrollado al momento de aplicar 30 encuestas a los abogados en libre ejercicio, que tienen conocimiento sobre la problemática planteada.

Entrevista: la entrevista consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática del estudio. Esta se aplicó a cuatro profesionales especializados y conocedores de la problemática, entre ellos 2 jueces y 2 psicólogos.

5.4 Observación Documental.

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó el estudio de casos que han presentado en la sociedad en lo que concierne a la necesidad de regular la salud física y mental de los trabajadores que están expuestos al estrés laboral, a fin de evitar que la incidencia de enfermedades profesionales se desarrollen en crónicas y no se haya tomado las medidas necesarias para evitar los riesgos del trabajo en virtud que en la actualidad existe un vacío jurídico en la norma de nuestro país, ya que los trabajadores se ven expuestos a la incidencia de enfermedades profesionales por la falta de planes de prevención ante riesgos de trabajo que deben ser impulsados por los empleadores para garantizar la productividad y la salud de los trabajadores.

De los resultados de la investigación expuestos en las tablas, gráficos y en forma discursiva, con deducciones con sus correspondientes interpretaciones, de las cuales se derivan sus análisis de los criterios y datos específicos que tienen la finalidad de estructurar el marco teórico, verificación de los objetivos, contrastación de hipótesis y para originar a las respectivas conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución de la problemática planteada.

6. Resultados

6.1 Resultados de las encuestas

La presente técnica de las encuestas fue aplicada a una muestra de 30 profesionales de Derecho, entre ellos abogados de libre ejercicio de la ciudad de Loja, a quienes se les aplico un cuestionario de seis preguntas abiertas relacionadas al problema jurídico que se investiga, obteniendo los siguientes resultados:

Primera pregunta: ¿Está Ud. de acuerdo que en la Constitución de la Republica del Ecuador, la Salud Mental sea considerado como un derecho fundamental del ser humano?

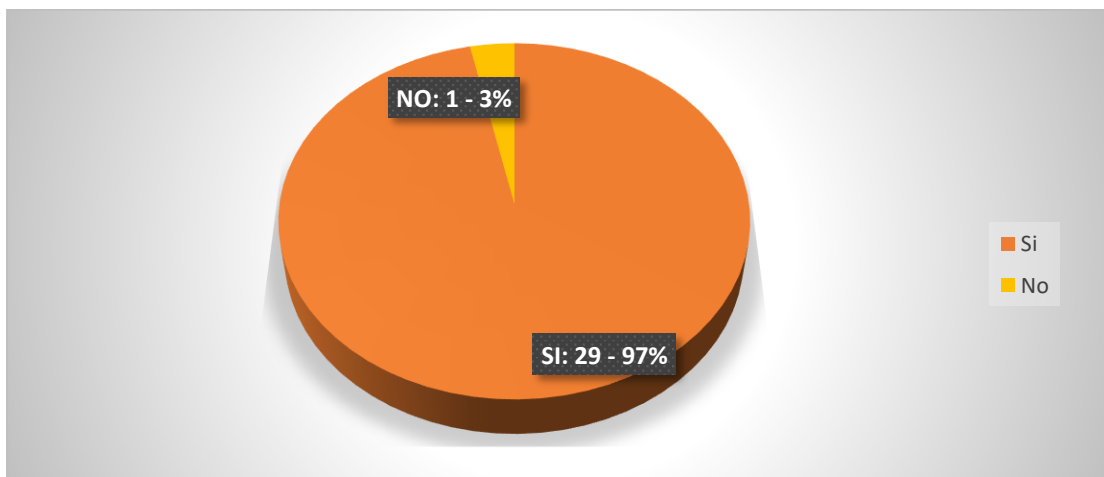
Tabla 2. Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.1

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,66%
No	1	3,33%
Total	30	99,99%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Ciudad de Loja.

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Figura 2. Representación gráfica – Pregunta Nro. 1



Interpretación: En la presente pregunta, veintinueve (29) encuestados que corresponden al 96,66% señalan que, SI debe ser considerada la salud mental como un derecho fundamental del ser humano, más aún cuando se ha destacado una infinidad de personas con enfermedades mentales. Porque estamos en un país constitucionalista de derechos y justicia, en el cual, es deber

del estado ser el responsable del bienestar social de las personas, entre ello, la salud que viene siendo un bien jurídico protegido dentro de la Constitución, es decir, que dentro del derecho a la salud se debe garantizar el derecho a la salud mental también como parte fundamental, ya que la ley no reconoce específicamente este derecho. En cambio, uno (1) encuestado que corresponde al 3,33% señalan que NO debe ser considerada la salud mental como derecho fundamental del ser humano. Porque establece que no todas las personas nacen con enfermedades mentales.

Análisis: En relación a esta pregunta no comparto con la minoría, porque no necesariamente se necesita que una persona tenga enfermedades mentales para poder garantizar este derecho, sino que más bien, este sea un derecho reconocido para todas las personas sin distinción alguna por su condición, ya que todas las personas podríamos llegar a ser víctimas de alguna enfermedad como la ansiedad que es muy común y que si no son contraladas a tiempo pueden llegar a ser mortales.

En cambio, concuerdo con la mayoría que respondió que sí, la salud mental deba ser considerada como un derecho fundamental, porque no solo se necesita estar bien físicamente, sino que también se debe cuidar la salud mental, sin embargo, es importante mencionar que nuestra Constitución de República del Ecuador, establece el derecho a la salud de manera general, pero no engloba la salud mental como parte primordial del ser humano, más aún en estos tiempos donde las personas debido a una pandemia tuvieron muchos problemas físicos y psicológicos, prevaleciendo con mayor fuerza los psicológicos, es decir que vivimos en una etapa social en la cual cada vez son más las personas que sufren enfermedades mentales no severas pero que pueden llegar a ser mortales como la ansiedad, depresión y entre otras.

Segunda pregunta: Desde su opinión ¿cree Ud. que en el país han aumentado los casos de problemas de salud mental en las personas?

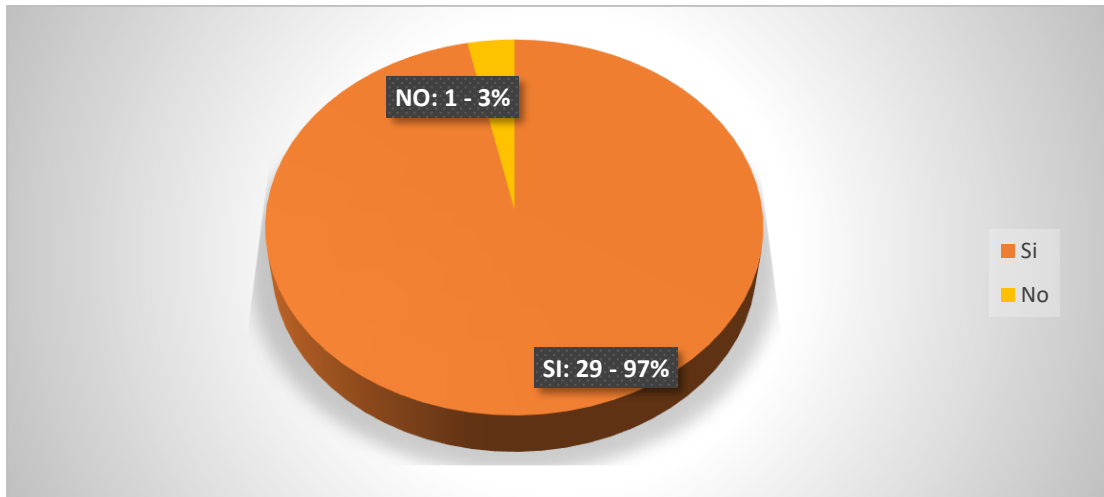
Tabla 3. Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.2

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,66%
No	1	3,33%
Total	30	99,99%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Ciudad de Loja.

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Figura 3. Representación gráfica – Pregunta Nro. 2



Interpretación: En la presente pregunta, veintinueve (29) encuestados que corresponden al 96,66% señalan que, SI han aumentado los casos de problemas de salud mental en el país. Porque el derecho a la salud mental no está siendo protegido como se merece, puesto que nuestra Constitución no la establece, ni tampoco existe una ley específica que se dedique a regular este derecho, lo cual se considera como un descuido. En la actualidad existen muchas enfermedades más aun la depresión que se ha convertido en una de las causas del suicidio debido a muchos factores económicos, familiares, sentimentales y académicos, afectando mas a los adolescentes y adultos mayores. Además, es sustancial mencionar que en la actualidad han existido muchos delitos como femicidios, asesinatos y entre otros, lo cual no es normal que ocurra este tipo de situaciones a gran escala en el país.

En cambio, uno (1) encuestado que corresponde al 3,33% señalan que NO porque desconoce si han aumentado los casos de problemas de salud mental en el país.

Análisis: En relación a esta pregunta comparto con la mayoría que respondió si, que los casos de problemas de salud mental han aumentado en el país, ya que es evidente los problemas de salud mental que existen en la actualidad, además, a raíz de la pandemia la vida de muchas personas cambio afectando gravemente la salud mental, es por ese motivo y muchos factores que han aumentado los casos, lo cual las personas en su gran mayoría tratan de adaptarse pero no lo logran, ocasionando una gran frustración de manera que les cuesta hacer frente a sus actividades diarias y evitan pedir ayuda profesional. Así mismo es importante aludir que las enfermedades

mentales ya no son un tabú, sino que más bien, son parte de la sociedad, y por el mismo motivo la salud mental debe considerarse como parte primordial del ser humano, ya que estamos en una sociedad cada vez más influenciada por los cambios sociales que generan daños mentales en las personas.

En cambio, no concuerdo con la minoría, porque establece que desconoce de la realidad de estos casos, cuando es evidente el aumento masivo de estos casos, los suicidios han aumentado debido a la ansiedad y el estrés que padecen las personas y a su vez no pueden hacer frente a sus actividades diarias.

Tercera pregunta: ¿Considera Ud. pertinente que exista una ley que proteja la salud mental de las personas que padezcan enfermedades mentales para así garantizar el derecho a la salud protegiendo al núcleo familiar y la comunidad?

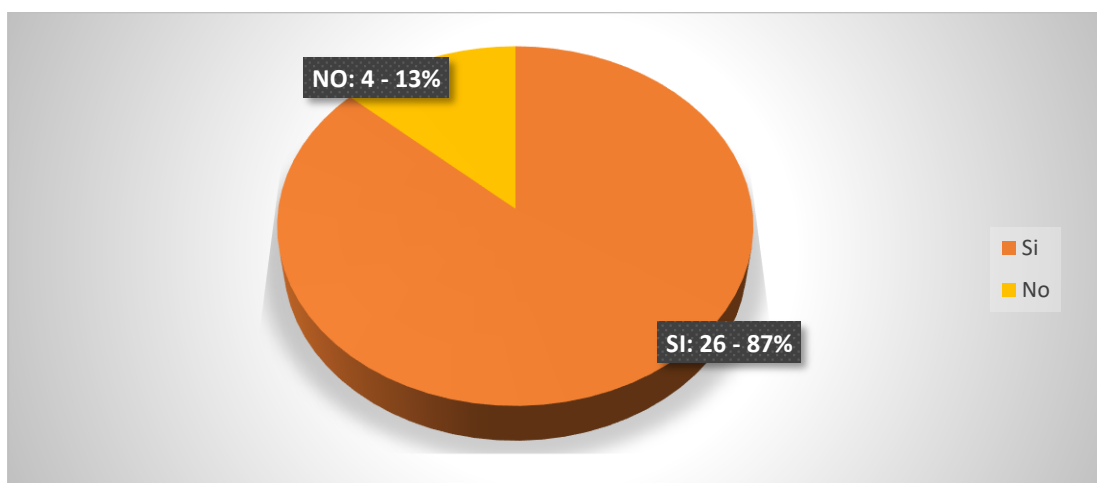
Tabla 4. Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.3

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	26	86,66%
No	4	13,33%
Total	30	99,99%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Ciudad de Loja.

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Figura 4. Representación gráfica – Pregunta Nro. 3



Interpretación: En la presente pregunta, veintiséis (26) encuestados que corresponden al 86,66% señalan que SI es pertinente que exista una ley que proteja la salud mental de las personas

garantizando el derecho a la salud y protegiendo al núcleo familiar y la comunidad. Porque en nuestro país no se ha creado una ley que controle de forma específica las enfermedades mentales, es evidente, que la Constitución de la Republica del Ecuador garantiza en el Art 32 el derecho a la salud pero es de una manera general, lo cual, si es importante que exista una ley específica para proteger a las personas que sufren problemas mentales garantizándoles un derecho optimo a la salud, ya que al ser personas con enfermedades mentales pasan a formar parte del grupo de atención prioritaria, además esto se debería implementar mediante derecho comparado con otras legislaciones.

En cambio, cuatro (4) encuestados que corresponde al 13,33% señalan que NO es pertinente que exista una ley que proteja la salud mental de las personas que padecen enfermedades mentales. Porque la solución no está en que exista una ley, sino más bien se incremente alguna estrategia para poder mejorar el servicio a la salud, ya que la Ley Orgánica de Salud, si contempla la salud mental como parte de la salud, pero no se cumple con cabalidad este servicio ya que existe más prioridad a la salud física que a la mental.

Análisis: Conuerdo con la minoría y la mayoría de encuestados, ya que los dos grupos que respondieron SI y NO en su argumentación señalan que en la Constitución de la Republica del Ecuador y en la Ley Orgánica de Salud, el derecho a la salud esta contemplado pero así mismo señalan que en la Ley Orgánica de Salud, si se habla de la salud mental pero dentro del derecho a la salud como tal, es decir que no existe ningún ley específica para la salud mental, ni tampoco algún párrafo en la ley que trate específicamente sobre este tema, ya que si bien es cierto es importante mencionar que la salud mental hoy en día se ha convertido en una etapa importante en la vida de las personas, además, recomiendan que se implemente estrategias para mejorar el servicio de salud mental en el país mediante el derecho comparado con otras legislaciones y así poder aplicarla dentro de nuestra normativa.

Cuarta pregunta: ¿Cree Ud. que las personas privadas de libertad que cometen delitos y padecen de enfermedades mentales, están recibiendo el tratamiento y la rehabilitación adecuada en los centros carcelarios?

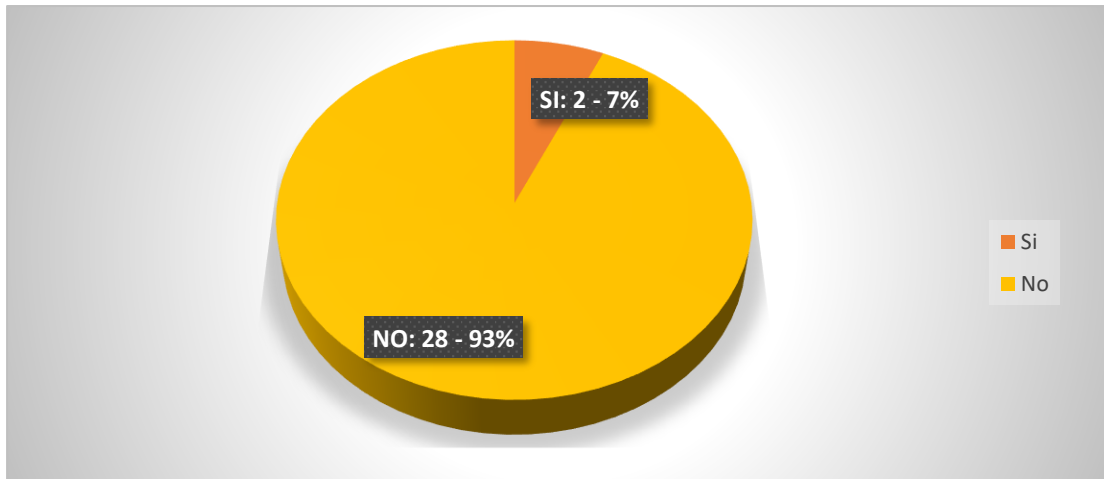
Tabla 5. Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.4

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	2	6,66%
No	28	93,33%
Total	30	99,99%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Ciudad de Loja.

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Figura 5. Representación gráfica – Pregunta Nro. 4



Interpretación: En la presente pregunta, veintiocho (28) encuestados que corresponden al 93,33% señalan que NO reciben el tratamiento y la rehabilitación necesaria las personas enfermas mentales que han cometido un delito. Porque el Estado no establece de manera clara la protección a la salud mental y los Centros de Rehabilitación Social no cuentan con la cantidad necesaria de profesionales especializados que brinden el tratamiento y la rehabilitación necesaria a estas personas, todo esto debido a la falta de recursos y la aplicación de la norma, ya que si se cuenta con el Código Orgánico Integral Penal, en el cual establece el internamiento en un hospital psiquiátrico a estas personas que sufren de trastornos mentales y que han cometido delitos con el fin de lograr la superación de su perturbación y a su vez poder nuevamente incluirlo a la sociedad, esto es básicamente lo que dispone el COIP para ayudar a estas personas, pero no se cumple.

En cambio, dos (2) encuestados que corresponde al 6,66% señalan que SI reciben el tratamiento y la rehabilitación necesaria las personas que han cometido delito y que padecen enfermedades mentales en los centros de rehabilitación social. Porque el Código Orgánico Integral Penal, si establece su rehabilitación a estas personas en un hospital psiquiátrico.

Análisis: En relación a esta pregunta no comparto con la minoría que respondió sí, porque el COIP, si establece el internamiento de estas personas en un hospital psiquiátrico, pero eso no se cumple, ya que en el país no contamos con un hospital psiquiátrico dedicado a la atención y el tratamiento de estas personas. En la actualidad, como medida de seguridad que se les brinda a estas personas son actividades de aprendizaje como manualidades con el fin de desestresar a estas personas, pero existen casos en los cuales las personas no solamente necesitan de actividades, sino también de un tratamiento adecuado, es por eso que se considera que los ejes de tratamiento no cumplen con su fin, dentro a lo que concierne la salud mental de estas personas.

En cambio, concuerdo con la mayoría que respondió que no reciben el tratamiento ni la rehabilitación necesaria estas personas ya que el país no cuenta con los tratamientos necesarios para las personas naturales, peor aun seria para las personas que han cometido algún delito y que padecen de alguna enfermedad mental, es por eso que si se considera que se está vulnerando los derechos de estas personas, ya que conforme a la ley si se garantiza su internamiento y rehabilitación, pero eso no se cumple, debido a la falta de recursos para poder incrementar estrategias que mejoren la salud mental en estas personas, ya que en la actualidad se ha observado que no se cuenta con una cantidad adecuada de profesionales especializados en el tema, y ni tampoco con el tratamiento necesario para que puedan tratar a estas personas correctamente.

Quinta pregunta: ¿Considera Ud. que, por falta de una Ley de Salud Mental, se les está vulnerando el derecho a la salud a las personas que padecen enfermedades mentales en cuanto a su tratamiento y rehabilitación?

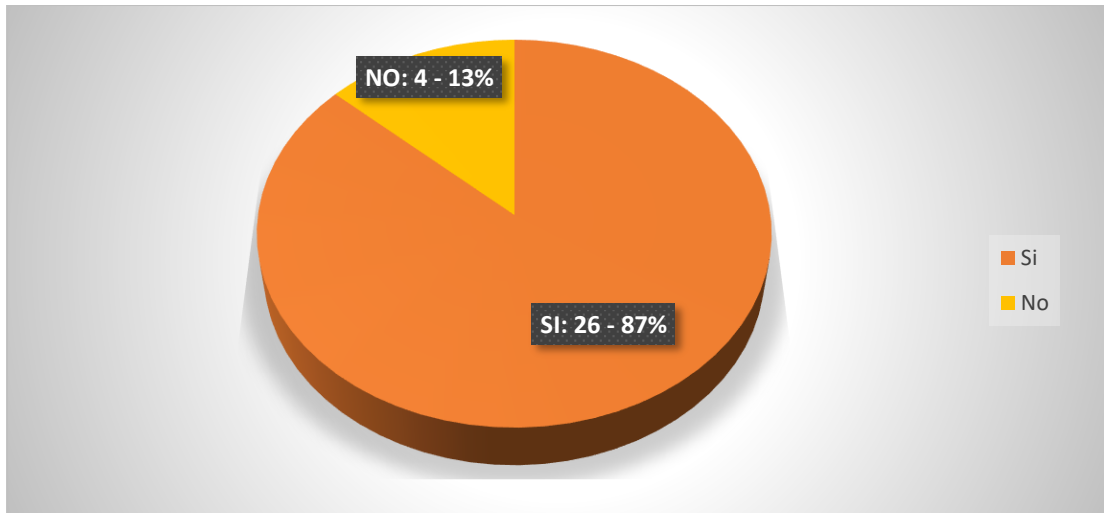
Tabla 6. Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.5

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	26	86,66%
No	4	13,33%
Total	30	99,99%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Ciudad de Loja.

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Figura 6. Representación gráfica – Pregunta Nro. 5



Interpretación: En la presente pregunta, veintiséis (26) encuestados que corresponden al 86,66% señalan que SI, que por falta de una Ley de Salud Mental si se les esta vulnerando el derecho a la salud a las personas que padecen enfermedades mentales en cuanto a su tratamiento y la rehabilitación. Porque básicamente no existe una ley que proteja a las personas que sufren de algún trastorno mental, ni a su vez regule los medicamentos que se suministran al paciente, es por eso necesario que existan nuevas leyes en las cuales abarque de manera específica todos los parámetros de la salud mental, para que con ello se pueda garantizar el derecho a la salud que es fundamental y que lo establece la Constitución de la Republica del Ecuador, ya que si se les está vulnerando el derecho, porque no existe una ley que ayude a estas personas que padecen enfermedades mentales y reciban un tratamiento adecuado.

En cambio, cuatro (4) encuestados que corresponde al 13,33% señalan que NO se está vulnerando el derecho a la salud, en cuanto a su tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen enfermedades mentales por falta de una Ley de Salud Mental. Porque a pesar de no existir una ley especifica sobre la salud mental, las personas si reciben alguna medicación por parte de ministerio de salud por muy pequeña que sea.

Análisis: En relación a esta pregunta no comparto con la minoría que respondió que no se está vulnerando el derecho a la salud, lo cual es al contrario, si se vulnera el derecho a la salud, porque muchas personas acuden a los centros de salud y hospital mas cercanos, pero no se garantiza la rehabilitación ni el tratamiento necesario, empezando por la citas médicas ya que para poder agendar una cita ahí que llamar con anticipación, porque las citas se dan cada mes 2 a 4

semanas, es decir que si paciente está en una fase grave, tiene que esperar el tiempo establecido para que recién sea atendido, ahora en cuanto a los tratamientos que se les brinda a estas personas son escasos, ya que no se cuenta con los medicamentos necesarios para la rehabilitación de cada persona y más bien al paciente le toca comprar su medicina aparte.

De igual forma las personas que acudan a clínicas privadas donde la atención puede ser buena, los medicamentos y las consultas son muy costosas, es por ello necesario que el Estado brinde un mejor servicio en el área de salud mental mediante una ley que proteja a las personas que padecen de alguna enfermedad mental o a su vez ayude a prevenir estos casos.

En cambio, concuerdo con la mayoría que respondió que si se vulnera el derecho a la salud de las personas que padecen enfermedades mentales en cuanto a su tratamiento y rehabilitación por falta de una ley de salud mental, ya que la Constitución de la República del Ecuador debe garantizar la salud mental como parte primordial del ser humano, de manera que, al no existir una norma, no hay control para su tratamiento especial, ni tampoco una ley que proteja específicamente la salud mental de las personas.

Sexta pregunta: ¿Está Ud. de acuerdo presentar una propuesta jurídica de ley que regularice, proteja y garantice la salud mental de las personas que padecen enfermedades mentales, para mejorar el Derecho de la Salud en el Ecuador?

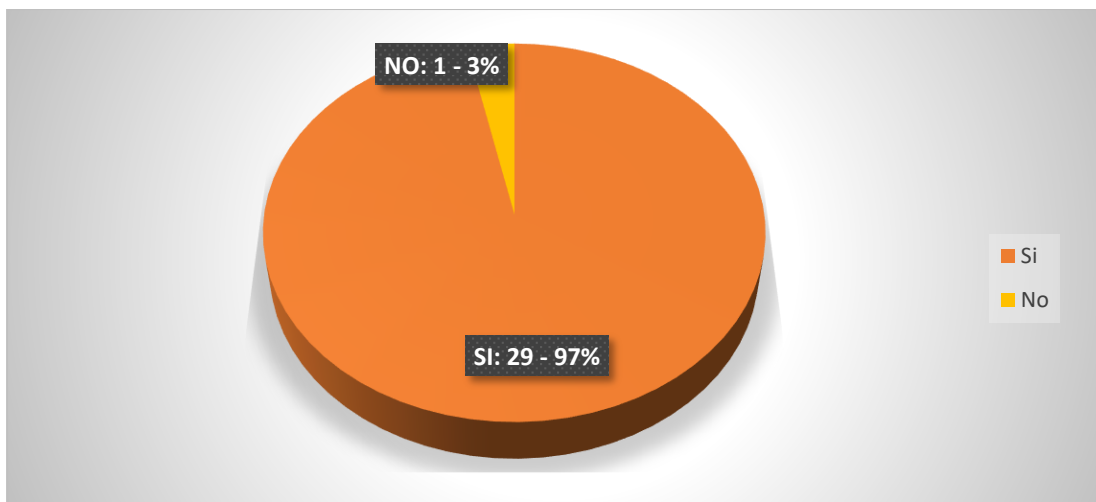
Tabla 7. Cuadro Estadístico – Pregunta Nro.6

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,66%
No	1	3,33%
Total	30	99,99%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Ciudad de Loja.

Autora: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Figura 7. Representación gráfica – Pregunta Nro. 6



Interpretación: En la presente pregunta, veintinueve (29) encuestados que corresponden al 96,66% señalan que SI están de acuerdo presentar una propuesta jurídica de ley que regularice, proteja y garantice la salud mental de las personas que padecen enfermedades mentales con el fin de mejorar el derecho a la salud en Ecuador. Porque es un tema muy importante, ya que no solo afecta a un grupo determinado de personas, sino es a nivel mundial que ocurren y en algunos países ya se están tomando las medidas pertinentes para combatir las enfermedades mentales y ayudar a la población que sufre de alguna enfermedad mental.

En cambio, uno (1) encuestado que corresponde al 3,33% señalan que NO están de acuerdo en presentar una propuesta jurídica de ley que regularice, proteja y garantice la salud mental de todas las personas. Porque sería más efectivo emplear políticas públicas para mejorar el servicio a la salud mental, y a su vez se controlen el cumplimiento y así se pueda brindar un tratamiento y rehabilitación adecuada para estas personas.

Análisis: Conuerdo con la minoría y la mayoría de encuestados, ya que los dos grupos que respondieron SI y NO en su argumentación señalan que si es importante que se presente una propuesta jurídica de ley como derecho comparado para que proteja la salud mental de todas las personas y mas aun de las personas que padecen de enfermedades mentales, así mismo el adoptar políticas públicas, en cuanto a estrategias si se mejoraría los servicios de la salud mental. ya que se ha evidenciado que, si se vulnera el derecho a la salud, además, en la actualidad la salud mental de las personas está siendo afectada por diversos factores, pero no está siendo tratada

correctamente, ni tampoco se le da la importancia necesaria ya que hasta el estado emplea menos presupuesto en el área de salud mental.

6.2 Resultados de las entrevistas

6.2.1 Entrevista dirigida a profesionales de la Salud.

En la presente técnica de entrevista fue aplicada a tres profesionales que conocen sobre la salud mental; entre ellos psicólogos clínicos y psiquiatras de la ciudad de Loja, a quienes se les aplico un banco de siete preguntas abiertas relacionadas al problema jurídico que se esta investigando, obteniendo los siguientes resultados.

Primera pregunta: ¿Podría indicar Ud. que tipos de trastornos se atienden con mayor frecuencia?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta que los tipos de trastornos que se atienden con mayor frecuencia han sido depresión y ansiedad, esos son los trastornos que se ven con peculiaridad, y los que más están afectado a la población ecuatoriana, y existe, tanto en la salud pública como también en la privada, lo cual se los llega a tratar durante terapias.

Segundo entrevistado: Considera que los tipos de trastornos que se atienden con mayor frecuencia son los trastornos neuróticos, es decir aquellos pacientes que sufren trastornos emocionales especialmente ansiedad, depresión o trastorno afectivo bipolar; en segundo lugar a nivel de la provincia de Loja, tenemos mas los trastornos mentales orgánicos, es decir aquellas personas que tiene un alteración del sistema nervioso central o una disfunción cerebral o una enfermedad neurológica que afecta tanto el estado nacional como el cognitivo, por ejemplo aquellos pacientes que sufren de epilepsia y tienen alteraciones a la conducta; en tercer lugar tenemos los trastornos psicóticos como cuadros de esquizofrenia y en cuatro lugar los trastornos de personalidad.

Tercer entrevistado: Manifiesta, que los trastornos que comúnmente se atienden con mayor frecuencia son la depresión, el trastorno bipolar, ansiedad, trastorno obsesivo compulsivo, trastorno por estrés postraumático y trastorno por estrés agudo. Además existe una medida de 1500

a 1700 pacientes por año, de los cuales un 40% acuden con un trastorno mixto ansioso depresivo, luego el 20% se atiende a personas que han padecido estrés postraumático, trauma complejo, de la misma forma se atiende casos de violencia, problemas conyugales y problemas familiares, Se atiende también a adolescentes que concurren con problemas de adicciones y el más común el consumo del alcohol, y por ultimo se atiende casos de niños que tienen dificultades de aprendizaje, dificultades de comportamiento y dificultades emocionales

Comentario de la autora: Concuero con la mayoría que establecieron que los trastornos que comúnmente se atiende son los trastornos emocionales que viene siendo la ansiedad y la depresión y a mas de esos los trastornos psicóticos y los trastornos mentales orgánicos, es decir que si existe personas con enfermedades mentales en el país lo cual si es importante que se priorice la salud mental con el fin de prevenir o ayudar en la rehabilitación a estas personas.

Segunda pregunta: De los Planes Estratégicos Nacionales en los periodos 2008 al 2014 y del 2015 al 2017 consistentes en fortalecer los servicios de Salud Mental, con garantía de calidad, accesibilidad y continuidad ¿Cree Ud. que con dichos planes la salud mental mejoro en el país?

Respuestas:

Primer entrevistado: manifiesta que los Planes Estratégicos Nacionales de salud mental que existieron en el periodo 2008 al 2014 y del 2015 al 2017, se cumplió un cuarenta por ciento de un cien por ciento, ya que dichos planes establecían estrategias para mejorar los servicios de la salud mental, pero al momento de la practica no se daba el correcto cumplimiento. Desde mucho antes no se le da la prioridad a la salud mental porque mas es la salud física que la mental.

Segundo entrevistado: Considera que desconoce de dichos Planes Estratégicos en estos periodos, porque se forme profesionalmente fuera del país y regreso a Ecuador en el 2018. Pero si puedo acotar que surgieron una serie de cambios donde se limitó mucho en el sentido que no contaban con muchos hospitales psiquiátricos, ni tampoco disponían de medicamentos, ni tampoco profesionales como psicólogos o psiquiatras que ayuden en este aspecto, y que mas bien la salud mental desmejoro porque solo se focalizo en un único hospital llamado Julio Endara de Quito, lo

cual impidió a que muchos pacientes que tengan acceso a un control mas adecuado de sus patologías.

Tercer entrevistado: Manifiesta, una de las más grandes dificultades que siempre ha habido en la salud mental es la falta de inversión en cuanto a la especialidades de la salud mental ya que tiene varias especialidades, merecen un buen espacio en tanto físico y cualitativa profesional, es decir que el problema de la inversión no permite que se lleve a cabo cualquier plan por más buena que sea, lo cual repercute en la calidad de atención. Porque en cuanto al acceso se da una capacidad limitante para las personas, también existe una limitación al momento de contratar profesionales en la salud mental y en sus especialidades.

Comentario de la autora: Considero que estos planes que fueron creados durante estos periodos debieron aportar mucho al área de la salud mental, lo cual no fue así ya que concuerdo con dos entrevistados que manifiesta que surgieron muchos cambios en los cuales se limitó mucho en el sentido de que las instituciones no cumplían con lo establecido en ese plan y más bien el área de la salud mental ha desmejorado hasta en la actualidad.

Tercera pregunta: Desde su opinión ¿cree Ud. que en la actualidad la Salud Mental de las personas está siendo afectada tras varios factores como biológicos, experiencias traumáticas, malos hábitos y situaciones sociales y económicas?

Respuestas:

Primer entrevistado: manifiesta que la salud mental si esta siendo afectada tras varios factores, más aún en la actualidad que hemos pasado por una pandemia, donde se han dado muchas situaciones entre esas el trastorno de estrés postraumático, la ansiedad, la depresión, y hasta incluso llegar a tener pensamiento suicidas, ya que el estilo de vida cambio para muchas personas, porque cada persona tiene su rutina diaria y de un rato a otro, pasar de tener una rutina diaria a pasar solo encerrados, es un cambio fuerte, por lo cual muchas personas llegaron a sufrir cuadros depresivos debido a muchos factores y hasta incluso en lo laboral.

Repregunta: Desde su opinión ¿cuáles son los grupos de personas que comúnmente sufren de alguna enfermedad mental, niños, adolescentes o adultos mayores?

Hay de todo niños, adolescentes y adultos mayores; pero en la actualidad los adolescentes de 15, 16 y 17 años si están prestando un poco atención a su salud, mientras que los adultos mayores no, ya que en la actualidad la salud mental comienza a tener un poco de interés, mientras que antiguamente no lo hacían, es por ese motivo que los adultos mayores sufren mas de trastornos mentales porque ni en su niñez y adolescencia fueron tratados, y este es un motivo que todo lo que se generó en la niñez llega afectar en la vida adulta, además existe el tabú de que si vas a un psicólogo es porque estas “loco”.

Segundo entrevistado: Considera que, desde siempre las enfermedades por lo general van por un factor biológico, psicológico y social. En lo biológico hay enfermedades mentales que vienen predisuestas genéticamente a generar alteración a nivel del estado mental, en lo psicológico esta relacionado con las experiencias traumáticas y son aquellos pacientes que han tenido procesos y traumas muy fuertes que han generado cambios en su pensamiento, conducta y emociones, y a nivel social esta todos los factores estresantes o factores desencadenantes como consumo de sustancias, agresividad, violencia; por eso y muchos factores la salud mental de las personas estas siendo afectada.

Tercer entrevistado: Manifiesta, que sí, qué el ser humano está compuesto por una parte biológica, la psicológica y la emocional. En la parte biológica puede haber alguna afectación en el sistema nervioso, sistema cardiovascular cardiopulmonar, es decir, que va a afectar nuestra parte psicológica porque va a afectar la calidad de vida de la persona. De igual forma, afecta a las emociones que causan en la persona como depresión, ansiedad excesiva, ideas de desesperanza. En cuanto a la parte psicológica pueden ser factores ambientales las relaciones de pareja, la familia. Así mismo, la parte económica tiene que ver mucho con los problemas a la salud mental porque no hay, si no existen los recursos adecuados no podremos acceder a los servicios básicos no podríamos adquirir lo más necesario, que son los alimentos y por tanto no se podría sustentar la supervivencia del ser humano, tomando como base la pirámide de Maslow.

Comentario de la autora: considero que la salud mental si está siendo afectada tras varios factores biológicos ya que como lo menciono un entrevistado, a raíz de la pandemia surgieron más afectaciones a la salud mental, porque surgió un cambio total en nuestras vidas, además son factores que no se puede evitar si no que más bien se los debería tratar en el sentido de que si

padecen de alguna enfermedad mental se les pueda brindar ayuda o a su vez ayudar a prevenir estas enfermedades.

Cuarta pregunta: ¿Podría Ud. indicar si ha tenido casos de personas con enfermedades mentales que han cometido delitos?

Respuestas:

Primer entrevistado: manifiesta, si he tenido casos de personas que han cometido delitos como asesinatos, violaciones y homicidios, claramente ellos eran remitidos mediante la disposición de un juez.

Repregunta: ¿Qué tratamiento se les brinda a estos pacientes y desde su opinión cree usted que si se brinda el tratamiento correcto a cada persona?

Para dar tratamiento a estas personas se sigue un control, en donde se le hace un estudio tanto al estado psicológico como físico de esa persona, y después se determina el tratamiento que necesita el paciente. Por otro lado, no se garantiza el correcto tratamiento a cada paciente, es claro que, si hay psicólogos destinados ayudar a estas personas, pero en el sentido de ayudar a entretener su mente como manualidades o haciendo otros trabajos, pero en sí, el tratamiento correcto para cada paciente no se da.

Segundo entrevistado: Considera que, si ha tenido casos de personas que han cometido delitos sobre todo pacientes que tienen cuadros psicóticos, aunque también los pacientes con cuadro emocional también pueden cometer algún delito por su impulsividad, pero si se ha tenido pacientes con enfermedades mentales y que hayan cometido algún delito, especialmente los pacientes con cuadros psicóticos.

Tercer entrevistado: en un estudio realizado la mayoría de los delitos que se cometen es porque la persona tiene una dificultad de personalidad o una dificultad emocional. Por ejemplo, dentro de los casos de personas con violencia intrafamiliar los que más comúnmente acuden. Es el agresor que propaga la violencia, es decir, que cuando fue niño fue víctima de la violencia de sus padres, es decir, esta es una persona que en cierta forma ha sufrido de antecedentes de violencia.

Comentario de la autora: concuerdo con los entrevistados ya que establecen que si han tratado personas que han cometido delitos y que padecen de enfermedades mentales, es decir que estas las enfermedades mentales si no son tratadas a tiempo pueden convertirse en un problema grave para la sociedad ya que como menciono un entrevistado ha tratado pacientes que han cometido asesinatos, violaciones, homicidios y entre otros, por lo cual es importante que prevenir estas enfermedades o a su vez contar con los recursos necesarios para poder brindar una buen rehabilitación a cada paciente que sufre alguna enfermedad mental, ya que como lo menciono un entrevistado en una repregunta que no se garantiza un correcto tratamiento a cada paciente.

Quinta pregunta: ¿Tiene Ud. conocimiento de cuáles son los tratamientos, procedimientos y las instituciones que se derivan para el cuidado, tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen alguna enfermedad mental?

Respuestas:

Primer entrevistado: manifiesta que, si hay un tratamiento fijo, porque existen muchos factores por la cual puedan sufrir de alguna enfermedad mental, entre ellos lo económico, lo social y lo biológico, pero dentro de las cárceles si hay un tratamiento que se los trata de normalizar como personas, donde se los hace ser conscientes de sus errores, otra es lograr que sus energías se logren convertir en algo positivo y no negativo, es por eso que esta cuestión es rehabilitarlos a un sociedad donde sean aceptados.

Segundo entrevistado: Considera que dentro de la formación de cada profesional debe saber el protocolo del tratamiento del paciente es de acuerdo a la clínica del paciente y los cuidados que debe de tener, ya que como profesionales debemos considerar todos los factores adecuados para el tratamiento.

Repregunta: ¿Considera Ud. que a estos pacientes se les brinda el medicamento necesario?

Es hospital lo que brinda son medicamentos del cuadro básico, y por lo general se cuenta con uno o dos tipos de medicamentos de acuerdo a lo que se requiere como antidepresivos, antipsicóticos, estabilizadores del ánimo, ansiolíticos. Ahora cuando existe la disponibilidad de medicamento si se los puede tratar con eso, pero existen muchas patologías en las cuales necesitan

de un medicamento especializado y los pacientes lamentablemente son los que deben asumir ese medicamento, ya sea la persona o la familia del paciente.

Repregunta: ¿Existe algún hospital psiquiátrico dedicado atender estas personas que se encuentran en una fase grave y que necesiten de internamiento?

El procedimiento que nosotros llevamos es que cuando un paciente viene descompensado por cualquier trastorno mental, se lo ingresa aquí, pero solo se le brinda un tratamiento para estabilización de su cuadro agudo, pero el tratamiento consiste siempre en rehabilitación de sus síntomas iniciales o agudos y la estabilización como tal. Los dos últimos procesos no hay porque en un hospital general lo que se puede hacer es un internamiento corto como máximo de 21 días y luego se lo remite a su casa, pero también se lo envía con control, lastimosamente eso no implica que el paciente haya mejorado completamente, si no que queda con su factores que puede desarrollar alguna otra alteración o que no hay adherencia adecuada de tratamiento y En los caso que se necesita internar por más 21 días, se puede solicitar una referencia al único hospital a nivel nacional que es el Hospital Julio Endara de Quito pero es muy difícil, por otro lado se puede hacer compra de servicios los cual son los hospitales privado, pero de igual forma no se visualiza bien los tipos de tratamiento ni se sigue un seguimiento porque es una institución privada, es decir que no se hace un protocolo de manejo, y no hay como tal una infraestructura necesaria para poder manejar este tipo de pacientes lo cual es muy precaria. Los pacientes acceden muy pocos porque es una única institución a nivel nacional.

Tercer entrevistado: Manifiesta, que existen tratamientos muy diversos y entre esos tratamientos está la terapia cognitiva conductual, terapia por psicoanálisis, terapia humanista. Existen terapias modernas como las terapias corporales, otra terapia es la MDL, qué significa manipulación de tejidos funcionales, otra terapia es la terapia de brainspotting qué significa punto cerebral el cual ha tenido una gran efectividad en cuanto a procedimientos de traumas, depresión o ansiedad. Además, menciona que el Estado tiene poca preocupación frente a la existencia de establecimientos especializados para la salud mental.

Comentario de la autora: evidentemente considero que cada profesional debe saber el tratamiento adecuado para cada paciente, dependiendo claramente del trastorno que tenga, además en una repregunta realizada a un entrevistado sobre que si los pacientes reciben el tratamiento

necesario, menciono que no, que lo que normalmente brinda el hospital en conjunto con el Ministerio de Salud Pública son medicamentos que pueden tratar un cuadro básico, como antidepresivos, antipsicóticos, estabilizadores del ánimo y ansiolíticos; y en los casos que sea alguna patología que necesite de un medicamento especializado las personas deberían asumir por su propia cuenta ese medicamento. Además en otra pregunta realizada sobre si se da internamiento a estas personas contesto que sí, básicamente si se brinda un internamiento a personas que ya están en una fase grave, es decir ya están descompensados y necesitan de internamiento que por lo general son de 21 días y pasado ese tiempo se los envía a casa con el medicamento respectivo, y en el caso de que esta persona necesita seguir internado se lo debe remitir al Hospital Julio Endara de Quito, lo cual son pocas las personas que pueden ingresar. Por lo tanto, estoy en total desacuerdo porque la salud mental debe prioridad para el Estado y para las instituciones públicas, además, se debería crear más instituciones públicas dedicadas a prevenir y tratar a las personas que sufren estas enfermedades, ya que no solamente la salud física es lo importante, si no también la salud mental.

Sexta pregunta: ¿Podría indicarnos Ud. desde una valoración médica como consideraría necesario que se rehabilite a las personas que cometen delitos y tienen problemas de la salud mental?

Respuestas:

Primer entrevistado: manifiesta que se le debe dar una rehabilitación social, también el ayudar a solucionar sus problemas, ayudar con trabajos donde pinten, hagan carpintería o talleres, y otra ayudándoles con medicamentos ya que mediante esto se les puede dar motivación. Por otro lado, es importante también mencionar que el Ministerio de Salud no prioriza la salud mental como parte primordial del ser humano, por ende, ni en hospitales públicos, ni clínicas privadas, ni en centros rehabilitadores, la salud mental es buena. Empezando desde lo público, para sacar una cita médica toma mucho tiempo porque las personas están con motivo de consulta de ansiedad, depresión, intento suicida y las atienden dentro de un mes o dos, lo cual es mucho tiempo para que estas personas reciban una atención oportuna, por otro lado, en el ámbito privado la salud mental si es buena pero es costoso, por ende todas las personas no van acceder a la clínicas debido a su costo, es por eso que la salud mental en el país esta super deteriorada.

Segundo entrevistado: Considera que desde un punto de vista médico lo que se necesita es que estas personas cumplan los procesos adecuados del tratamiento, este tratamiento consiste en estabilización de su clínica aguda o de sus síntomas agudos, periodos de sanidad adecuada de sus síntomas patológicos y la reinserción social, es decir que desde un punto de vista médico se tiene que cumplir todo este tipo de tratamiento, pero lamentablemente muchas veces solo se cumple el primer paso, pero no se cumple lo demás que es la estabilización y la reinserción social, ya que lo más importante de aquellas personas que tienen un trastorno mental y que han cometido un delito, es que tengan un tratamiento global adecuado completo para que se pueda mejorar desde un punto de vista médico.

Tercer entrevistado: manifiesta que es muy importante como profesionales, brindar un tratamiento prolongado para personas que tienen una condición psicológica que cometen delitos, porque la expresión del comportamiento que los llevó a un delito, no solo se puede erradicar, sino que son traumas profundos de la persona y en cierta forma lleva un tiempo para poder rehabilitar esta persona. Además, es importante la reformación de los judiciales para que esta persona no sea mal visto por el hecho de que cometió un delito, sino que más bien se le brinde la rehabilitación necesaria.

Comentario de la autora: concuerdo con la mayoría de los entrevistados ya que se debe brindar un correcto tratamiento y rehabilitación a cada paciente para que así estas personas puedan reinsertarse en la sociedad como personas de bien. Además se debería enfocar también y precisar los protocolos y mejorar los manejos de la de estabilización rehabilitación y reinserción a nivel social.

Séptima pregunta: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Respuestas:

Primer entrevistado: manifiesta, la salud mental debe ser prioridad de las personas y del Estado, por tal motivo el tener una ley de salud mental ayudaría mucho, en todos los aspectos ya que daríamos preferencia a nuestra salud mental, desde su rehabilitación, tratamiento y atención. Además, es importante que exista varios hospitales públicos psiquiátricos que se dediquen a tratar

a estas personas porque existen personas que son de bajos recursos y no tienen como para poder internar a sus familiares.

Segundo entrevistado: Considera se debería mejorar la normativa, es decir leyes que permitan mejorar los establecimientos que tenga fines con tratamiento para personas con enfermedad mental y obviamente espacios físicos y adecuadas que cumplan con todo para llevar el objetivo de que el tratamiento sea completo, es decir estabilización de su cuadro inicial, de sus síntomas agudos, estabilización de su cuadro y obviamente la reinserción. También debe permitir se pueda facilitar la apertura la formación de profesionales en el caso de tratar las enfermedades tales.

Tercer entrevistado: manifiesta que el Estado debería mejorar la salud mental de todas las personas y garantizar un buen servicio para así cumplir con todas las rehabilitaciones necesarias a los pacientes, ya es muy importante que se con buenos espacios físicos y sobre todo el Estado priorice la salud mental de las personas.

Comentario de la autora: concuerdo con los entrevistados porque si se debería mejorar la normativa o a su vez implementar una ley de salud mental, ya que debe ser prioridad para el Estado y las personas, además sería de gran ayuda porque mejoraría el área de salud mental en todos sus aspectos, es decir en cuanto a servicios, tratamiento, rehabilitación e internamiento.

6.2.2 Entrevista dirigida a profesionales del Derecho.

En la presente técnica de entrevista fue aplicada a dos profesionales que conocen sobre la el derecho; entre ellos un fiscal y un juez de la ciudad de Loja, a quienes se les aplico un banco de cinco preguntas abiertas relacionadas al problema jurídico que se está investigando, obteniendo los siguientes resultados.

Primera pregunta: Usted ha tenido casos de personas que han cometido delitos y que han sido declaradas como personas con enfermedades mentales?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta, sí en el ejercicio de mis funciones como fiscal de delitos cuyo ejercicio son de acción penal publica si he tenido casos, en las cuales las personas procesadas

han presentado problemas de salud mental, frente a ello la consecuencia jurídica es que son inimputables y contra estas personas lo que se ha adoptado son medidas de seguridad.

Segundo entrevistado: considera que si, que durante su función como juez si ha tenido casos de personas que han infringido la ley, que sea por que sufren de un trastorno mental o alguna otra patología.

Comentario de la autora: concuerdo con los entrevistados, ya que si existe personas que padecen de algún trastorno y que han cometido un delito, como lo menciono un entrevistado son personas que por su estado no pueden ser considerables imputables es decir imponerles una pena, si no que mas bien se les impone una medida de seguridad, con el fin de que se les brinde un tratamiento adecuado.

Segunda pregunta: ¿Cree Ud. que es necesario contar una Ley de Salud Mental para proteger a las personas con enfermedades mentales?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta, que personalmente en Derecho Positivo, en Ecuador ya está reglado esta circunstancia y en materia privada 1461 en el Código Civil precautela que todos los actos jurídicos o la relaciones contractuales con efectos jurídicos, siempre y cuando esta relación obedezca a las personas que brinde conocimiento y capacidad, la usencia de facultad cognitiva y volitiva implica que no hay la capacidad ni el conocimiento y consecuentemente el acto no surtiría efectos jurídicos. En el ámbito penal, de acuerdo a las categorías dogmáticas del delito, para que se configure un delito, necesitamos la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad. En la culpabilidad se analiza la imputabilidad de las personas, es decir, que una persona es imputable cuando pueda responder al delito, y es inimputable cuando no tiene la capacidad de responder, Las personas con enfermedades mentales son considerables, inimputables. En virtud de que carecen de elemento cognitivo y volitivo al momento de cometer la infracción y la forma de tutela sus derechos es declarándoseles inimputables es decir, no imponiéndoles una pena privativa de libertad, y en su medida se establece medidas de protección hasta que pueda restablecerse a su condición normal de estado de salud de ser el caso.

Segundo entrevistado: considera que, si sería importante mejorar la salud mental, es decir estableciendo nuevas estrategias que sirvan de gran ayuda para mejorar esas áreas, ya que la Constitución como tal, y la Ley Orgánica de Salud, si establece el derecho a la salud, es decir que si es amparado o protegido por el estado, mas bien lo que se debería es tratar de mejorar los servicios o la infraestructura de los hospitales porque es evidente que el Estado en la parte de salud emplea muy poco presupuesto.

Comentario de la autora: Concuero con los dos entrevistados porque si se debería mejorar la normativa, claramente la constitución de la Republica del Ecuador si establece que se garantice el derecho a la salud, pero no se cumple, y por otro lado, la Ley Orgánica de la Salud también garantiza la salud mental, pero no es de una forma detallada, es decir que si es necesario que se cuente con una normativa especifica en la salud mental, además es importante tomar en cuenta que en el país, el crear una ley de salud mental esta en proyecto de ley, lo cual consideró que si es importante mejorar la normativa y a su vez los servicios de la área de salud mental.

Tercera pregunta: ¿Usted cree que se están vulnerando los derechos por falta de una norma en la Salud Mental?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta, que personalmente considera que no, porque tanto en el Derecho público como en Derecho privado se analiza la facultad psíquica de las personas para los efectos jurídicos. Es decir que, si existe protección para estas personas en la normativa del COIP, pero no se cumple a cabalidad es decir que se vulnera los derechos.

Segundo entrevistado: considera que si, se vulnera los derechos, pero no básicamente por falta de ley si no mas bien por no aplicar correctamente la normativa, porque si se establece la protección para estas personas, pero no se cumple.

Comentario de la autora: concuerdo con los dos entrevistados ya que si se vulneran los derechos de estas personas, porque primeramente al momento de solicitar una cita médica tienen que esperar aproximadamente dos meses para ser atendidos, por otro lado los medicamentos que brindan son para cuadros de trastornos básicos y también su internamiento no es el adecuado, porque se supone que necesita el paciente un constante control y no solamente ser internando por

21 días y después solo mandarlo con medicación a su domicilio, por eso y muchas razones mas es que, si se vulneran los derechos a estas personas y es importante contar con una ley especializada en proteger a estas personas.

Cuarta pregunta: ¿Cuál es el procedimiento y tratamiento que se les está brindando a las personas con enfermedades mentales que han cometido delitos?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta, que la persona que ha cometido un delito se le debe realizar una valoración médica al menos con dos peritos acreditados por Fiscalía o Consejo de la judicatura, que en ese caso deben ser profesionales psiquiátricos y una vez que se obtiene sus dictámenes y conclusiones, se debe establecer si efectivamente tiene o no tiene problemas de orden síquico o mentales. En caso de ser afirmativa los informes periciales, se debe proceder remitiéndole a una casa de salud con el fin de que tengan una rehabilitación a través de las medidas de seguridad y la consecuencia frente a la conducta delictiva es que son inimputables, es decir, no se les puede poner una pena privativa de libertad.

Segundo entrevistado: considera que según el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 76 si se establece el internamiento en un hospital psiquiátrico, a estas personas que son declaradas inimputables por su trastorno mental, es decir que, si se les debe brindar el tratamiento necesario, pero no siempre es así.

Comentario de la autora: concuerdo con los entrevistados porque si es importante que se les realice una valoración medica para poder brindar el tratamiento especializado, ya que la normativa es clara en el sentido de que estas personas deban ser internadas en un hospital psiquiátrico, pero el país no cuenta con ese hospital y por tal motivo no se brinda la rehabilitación adecuada a cada paciente que sufre de alguna enfermedad mental y que cometió un delito

Quinta pregunta: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Respuestas:

Primer entrevistado: Manifiesta, que se debe aplicar la norma en forma estricta, en Derecho privado, analizar los elementos que surten efectos contractuales, verificar si el acto o la

relación contractual existe capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita. En materia penal toda persona que comete infracción se considera si ese hecho es típico antijurídico y culpable. Debería ser importante que se ejecute un medio adecuado para el cumplimiento de medidas de seguridad

Segundo entrevistado: considera que se debería cumplir a cabalidad con la norma, porque si se establece la rehabilitación para estas personas mediante las medidas de seguridad.

Comentario de la autora: concuerdo con los entrevistados que manifiestan que si se debería aplicar de forma correcta la normativa porque si garantiza la rehabilitación, además sería importante que se priorice la salud mental, ya que por eso no se está cumpliendo, porque no priorizan la salud mental como parte fundamental del ser humano.

6.3 Estudios de casos

Caso N°1

1. Datos Referenciales:

Caso: Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador

Órgano: Corte Interamericana de Derechos Humanos

Tipo de resolución: Sentencia de 26 de marzo de 2021

La sentencia dispone diferentes acciones obligatorias hacia el Estado ecuatoriano para la reparación integral a favor de Luis Guachalá y su familia. La reparación integral implica el resarcimiento de los daños producidos por la vulneración de derechos de Luis y su familia, en especial su madre Zoila Chimbo.

2. Antecedentes:

Luis Eduardo Guachalá Chimbo, de 23 años, fue internado en el hospital psiquiátrico público Julio Endara en dos ocasiones en razón de la epilepsia que padecía desde su infancia. Luego de ser dado de alta en su primer internamiento, el 2 de julio de 2003, se le indicó que debía

regresar a chequeos médicos y seguir con su tratamiento, lo que no fue posible debido a su situación económica. En virtud de ello, la condición del señor Guachalá Chimbo se agravó.

La Corte hizo notar que el señor Guachalá Chimbo padecía de epilepsia, no tenía acceso continuo a los tratamientos necesarios para dicha enfermedad y presentaba síntomas psicóticos que podrían estar relacionados con la epilepsia. Asimismo, indicó, que no existe controversia entre las partes de que el señor Guachalá Chimbo era, al momento de su internación en el Hospital Julio Endara, una persona con discapacidad.

En primer lugar, la Corte se refirió al creciente desarrollo normativo internacional e interamericano sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y concluyó que la discapacidad es una categoría protegida por el artículo 1.1. de la Convención. Por ello está proscrita por la Convención cualquier, acto o práctica discriminatoria basada en la discapacidad real o percibida de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir de manera discriminatoria los derechos de una persona a partir de su discapacidad.

En segundo lugar, la Corte indicó que las personas con discapacidad son titulares de los derechos establecidos en la Convención Americana. Asimismo, indicó que en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se tiene en cuenta el modelo social para abordar la discapacidad, lo cual implica que la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva.

En tercer lugar, la Corte determinó que la falta de recursos económicos puede dificultar o imposibilitar el acceso a la atención médica necesaria para prevenir posibles discapacidades o para la prevención y reducción de la aparición de nuevas discapacidades. Así, frente a las personas con discapacidad que viven en situación de pobreza los Estados deben adoptar 4 medidas positivas, como brindar tratamiento preferencial apropiado a su condición y prevenir todas las formas de discapacidad prevenibles.

3. Resolución:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró responsable a Ecuador por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad personal, libertad personal, dignidad y vida privada, acceso a la información, igualdad ante la ley y salud, de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 7, 11, 13, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos sin discriminación y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, establecidos en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Luis Eduardo Guachalá Chimbo quien desapareció en un hospital psiquiátrico hace más de 17 años.

4. Comentario de la autora:

Como se puede evidenciar el caso de Guáchala Chimbo fue jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con la finalidad de que las presuntas víctimas obtengan justicia, además la Corte IDH, declara internacionalmente que el estado ecuatoriano sea responsable por las vulneraciones de los derechos humanos, cometidos durante el proceso, es decir que no se brindó las condiciones necesarias para esta persona fuera atendida correctamente, esta falta de atención básicamente lo que provocó es que la salud de Luis Guachalá se desmejorara, ya no recibió un tratamiento adecuado ni de calidad, y a más de eso no se tomaron las medidas necesarias para vigilar y asegurar el bienestar físico de esta persona.

Por tal motivo la Corte IDH declara responsable al estado por la violación del derecho a la vida, personalidad jurídica, integridad personal, libertad personal, dignidad, acceso a la información y por último igualdad ante la ley y salud.

Caso N° 2.

1. Datos referenciales:

Juicio N°: 11282-2022-04193

Jurisdicción: Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Loja, provincia de Loja.

Actor: Fiscalía General del Estado en representación del víctima J C F R

Demandado: M M G A.

Delito: Asesinato

Tipo de resolución: Sentencia

2. Antecedentes:

Los hechos ocurren en un domingo 23 de octubre del 2022. Cuando llegó el señor J C F a las 17:00 de la tarde. A la casa de la señora F M C, Ella logró constatar que él estaba ahí porque estaba escondido tras una planta de Payan Chillo. Con un machete, tenía una poma de trago que llevó para tomar con su nieto G M, le había ofrecido trago, pero no había aceptado, luego se percató que su nieto estaba bebiendo trago con el hoy occiso y que su hija C M entró a la casa, se acostó en la cama y dijo que le dolía la cabeza y además estaba cansada por qué había estado trayendo con en momentos antes leña con su hijo. Después de un momento C F entra al cuarto de su hija y le dice, vamos y su hija le contesta que no, que ella está enferma el occiso se puso enojado y le comenzó a decir no te vas conmigo porque tienes mozos C F sale del cuarto iba para donde estaba G M y le da un puñete aquí, en el umbral de la puerta, C F había dejado al machete, este se acerca y coge el machete con la intención de causarle una herida a la altura del cuello, pero G M por tratar de defenderse, mete su brazo en el cual produce unas heridas luego de tanto forcejeo G M logra quitarle el cuchillo a J C y comienza a perseguirlo hasta tal punto se causan graves heridas en la parte del cráneo lo cual le produjo una muerte inmediata. El señor G M era una persona enferma, es decir, no percibía la realidad, padecía de un **retraso mental grave** y por tal motivo no sabía que lo que estaba pasando era algo grave, en tal modo que decidieron junto con su madre y su abuela, irse donde su tía diciendo la siguiente frase. “vamos, porque se puede levantar y nos puede hacer daño”.

Mediante un informe policial de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por los agentes de policía, Tnte. Darwin. Alcocer Trujillo, Sgos. Hernán. Guitarra, Altamirano y Cbos. Jonathan Ambulodi Ortega y otros, conocen del hecho de que una persona se encontraba fallecida por producto de un arma blanca en la parroquia del Cisne, Cantón y provincia de Loja. Los de DINASED se dirigen a la propiedad de la señora Fidelina Medina, en la cual constataron un cuerpo sin vida del sexo masculino tendido sobre el patio en posición de decúbito ventral es decir boca

abajo, con varias heridas, corto punzante en la región craneal y espalda generadas presuntamente con un arma blanca machete. El tío del señor G Á M M y amigo del Occiso manifestó que el día 23 de octubre, en la madrugada le habían comunicado que su sobrino había tenido una pelea con J C F R, a quién lo ha matado con machete, por lo cual se trasladó al domicilio de su madre, la señora Fidelina Medina, a ver qué ha pasado, constatando que su amigo se encontraba muerto en el patio de la casa de su madre, él informó que en varias ocasiones el occiso había agredido físicamente a su hermana C M y a su sobrino G A M M, realizando amenazas de muerte a sus familiares, en razón de que su hermana no deseaba mantener una relación sentimental con el occiso, además, menciona que su sobrino es una persona enferma que carecía de la realidad pero que era tranquilo. Además mediante versiones de los familiares de G M se llega a conocer que en el domicilio de la víctima presuntamente se guardaría un arma de fuego, tipo cartuchera con la cual en varias ocasiones el occiso habría amenazado de muerte a los antes referidos, por lo cual de manera inmediata se trasladan al domicilio del occiso, constatando de esta manera en el área destinada para dormitorio, un arma de fuego, tipo escopeta, calibre 16 de fabricación artesanal, tres cartuchos calibre 16 y una vaina percutida siendo fijados y levantados por personal de criminalística e ingresados al centro de acopio de la Policía Judicial de Loja. Por otro lado G M fue trasladado al hospital básico Isidro Ayora, donde el médico de turno realizó la respectiva valoración médica, presentando un corte en la mano izquierda en los dedos anular y medio, producto de la pelea con el occiso.

3. Resolución:

En el presente caso, el señor Fiscal en relación al procesado, señala que se encuentra probado con los resultados de la investigación, que el procesado ejecutó una acción que produjo en resultado lesivo a la vida de la víctima, y que dicha conducta se describe como delito dentro del ordenamiento jurídico penal, lesionando el bien jurídico de la vida, pero en relación a la responsabilidad penal, no se le puede imputar, por cuanto se deduce de la valoración psiquiátrica, que presenta un trastorno mental, lo que impide la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, por lo que en atención a lo previsto en el Art. 36 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, no puede ser penalmente responsable. Por lo expuesto, en virtud de esta abstención le solicito, de conformidad al Art. 36 inciso primero Ibidem, se dicte una medida de seguridad en favor del procesado”; y, por cuanto el

Art. 600 del cuerpo legal antes invocado establece que el Fiscal “de no acusar, emitirá su dictamen debidamente fundamentado y será notificado a la o al juzgador para que disponga su notificación a los sujetos procesales”; en cumplimiento al precepto legal anteriormente citado y luego de que el señor Fiscal Provincial de Loja encargado, Dr. Manuel Ordoñez Gonzalez, ratificara dicho dictamen”; por las consideraciones expuestas, al no existir acusación Fiscal, amparada en lo que determinan los Arts. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; el art. 5, 600, 605 y 607 del Código Orgánico Integral Penal, así como el derecho a la seguridad jurídica prescrita en el Art. 82 de la Constitución de la República; el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Loja, dicta AUTO DE SOBRESEIMIENTO a favor del señor G A M M, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N°. , ecuatoriano, de 36 años de edad, soltero, agricultor, domiciliado en el barrio Susares, parroquia El Cisne, del cantón y provincia de Loja.

Auto que se dicta con los efectos establecidos en el Art. 607 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que se le revoca las medidas cautelares personales y reales dictadas en su contra las contempladas en el Art 522.6 (prisión preventiva); y, 549.4 (prohibición de enajar), al efecto se remítase las comunicaciones correspondientes.

Subsidiariamente, por cuanto el procesado G A M M, al momento de cometer el delito de índole penal no tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta”; por **cuanto padece de un retraso mental grave, siendo esta incurable, irreversible y degenerativa, y que necesita ayuda continua y vigilancia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, se dicta la medida de seguridad de internamiento en un centro psiquiátrico de carácter público o estatal, por un tiempo no menor de un año, tomando en consideración la recomendación realizada por la Dra. Brigette Huaraca, perito médico psiquiatra.**

La medida de seguridad, dispuesta será cumplida por el señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Loja, autoridad que deberá informar sobre la misma, para lo cual se remitirá el oficio correspondiente. En lo que se refiere a la calificación, acorde a lo que prescribe el Art. 606 del COIP, no se califica la temeridad o malicia, por cuanto el presente asunto ha sido iniciado en base al parte policial y no existe acusación particular.

4. Comentario de la autora:

Como se puede evidenciar era una persona que padecía de una enfermedad mental lo cual no tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta, es por ese motivo que no se le pudo considerarse imputable, si no mas bien inimputable por padecer una enfermedad mental, además se le establece medidas de seguridad con la finalidad de que someta a un tratamiento ambulatorio en el Centro Público Especializado de Salud Mental denominado "San Lázaro" que claramente es un centro de salud diurno, es decir que solo atiende con citas medicas y que se realiza durante la mañana, es decir que en caso de necesitar internarlo no podrían porque ese centro de salud solo labora durante el día y no permite internar a los pacientes.

Caso N° 3 - Noticia.

1. Datos referenciales:

Título: Interno de Medicina, se quitó la vida por acoso laboral; Ministerio de Salud Pública dice que brindó atención.

Autor: Muteba Rahier, Jean

Publicación: Jueves, 20 Octubre 2022

Noticia: Revista Vistazo

2. Contenido:

Un joven de 28 años interno de Medicina del Hospital de Ambato se suicidó por no poder más con el acoso laboral y el bullying que sufría en el espacio donde se supone que médicos y enfermeras salvan las vidas de las personas. Era un chico que tenía un hijo y estaba a punto de graduarse como médico, conversaba con su mamá y el mensaje que le había dejado era “no tengo energía y sin mis pastillas siempre paso triste no me concentro en nada, todos me hablan, no estoy durmiendo ni comiendo, quiero dormirme y no despertar nunca” sufría una fuerte depresión derivada del acoso laboral y por lo tanto tomaba algunos medicamentos para poder controlar su depresión. Él y su familia eran de escasos recursos, y en una conversación del 19 de septiembre del 2022 él le dice a su madre, “necesito dinero para mis pastillas estoy peor, dice la doctora y psicóloga, pero no tenemos dinero ni para la comida, ya estoy cansado, no quiero vivir todo se me

hace más difícil 10 dólares no me alcanza ni para los pasajes y me siento cada vez sin ganas de vivir ya no aguanto más” esas son las palabras del chico antes de haberse quitado la vida.

Por otro lado, se manifiesta el Ministerio de Salud y dice que el joven sí recibió atención de salud mental e integral de acuerdo a los protocolos establecidos por la casa de salud de Ambato.

El Ministerio de Salud Pública se solidariza con la familia del interno y ratifica que no tolera ningún tipo de violencia hacia los profesionales de salud, además. El organismo no indicó si se investiga por un posible caso de acoso laboral, lo cual habría provocado el suicidio del estudiante, que soñaba con ser neurocirujano.

3. Comentario de la Autora:

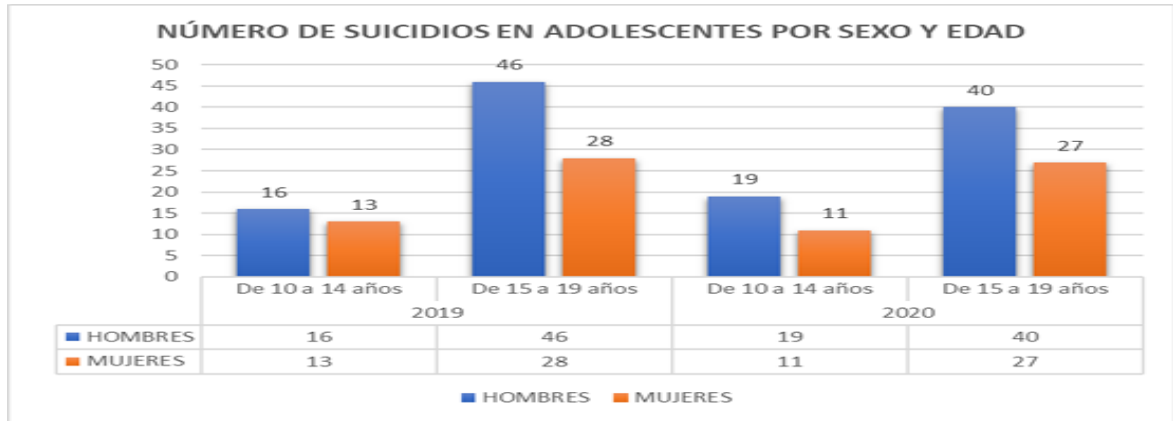
La salud mental en el país cada vez va de mal en peor, como se puede evidenciar en el caso el era un estudiante que sufría de acoso laboral y bullying, lo cual tendió a sufrir una fuerte depresión y para esto necesitaba ser tratado, como nuestra Constitución de la República del Ecuador lo garantiza en el artículo 32 la salud es un derecho de todos y la prestación de los servicios se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia y eficacia, es decir que se brindará una mejor atención en los áreas de salud, pero la salud mental no es prioridad para el Estado, en este caso el estudiante le menciona a su madre que necesita dinero para sus pastillas y sus doctoras ya habían advertido que estaba grave y que fuera bueno que tomara sus pastillas, pero el no tenía dinero para poder comprarlas, cuando se supone que el Estado debe brindar de manera gratuita los medicamentos necesarios para tratar todas las enfermedades que afecten la salud mental, claro que es importante mencionar que el Ministerio de Salud Pública menciona que el estudiante sí recibió “atención de salud mental” pero no solo se trata de recibir atención sino también de brindar el tratamiento adecuado a cada paciente y no permitir que ocurran más suicidios.

6.4 Análisis de datos estadísticos.

El suicidio es un problema serio de la salud pública más aún en grupos vulnerables como los adolescentes, donde se ha evidenciado un aumento paulatino de este fenómeno en los últimos tiempos, hasta el punto de ser considerado la segunda causa más frecuente de mortalidad en adolescentes de entre 12 a 19 años, de tal modo que se puede decir que los intentos de suicidio

tienen una letalidad más baja que en los adultos jóvenes. La pandemia afectó mucho dando como resultado alteraciones psicológicas como ansiedad, depresión y así también altos niveles de estrés emocional, sintomatología postraumática y factores directamente proporcionales que tienden a ser ideas suicidas.

Figura 8. Numero de suicidas en adolescentes por edad y sexo 2019-2020



Fuente: Estadística epidemiológica del suicidio adolescente durante confinamiento por pandemia de Covid-19 en Ecuador 2020.

La base de datos de muertes violentas en el Ecuador en el año 2020, reporta un total de 97 muertes de etiología suicida, de las cuales, en su mayoría, es decir 59, corresponden al sexo masculino repartidos en 19 casos para adolescentes de 10 a 14 años y, por otro lado, 40 casos para adolescentes de 15 a 19 años. Mientras que, en el sexo femenino, existe un total de 38 suicidios que corresponden 11 al rango etario de 10 a 14 años, y 27 al de 15 a 19 años, prevalencia masculina que viene desde mucho antes de la pandemia. Por otro lado en el año 2019 se reporta un total de 103 muertes suicidas que corresponden 62 al sexo masculino repartidos en 16 casos de 10 a 14 años y 46 casos de 15 a 19 años, mientras que la mujeres reportan un total de 41 casos entre ellas 13 casos de 10 a 14 años y 28 casos de 15 a 19 años.

Los suicidios en adolescentes pueden ser influenciados por una variedad de factores, como trastornos de salud mental, problemas familiares, acoso escolar, presión académica, abuso de sustancias, entre otros. La detección temprana de los signos de alerta y la intervención adecuada son cruciales para prevenir estos trágicos acontecimientos. Además, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio es una de las principales causas de muerte

entre los jóvenes de 15 a 19 años a nivel mundial. Sin embargo, las tasas de suicidio en adolescentes pueden variar según el país y la región.

Tabla 8. Tasa provincial de suicidios por cada 100000 habitantes durante el estado de excepción 2019-2020.

PROVINCIA	2019			2020		
	No	Población adolescente 2019	Tasa x 100.000 hbt.	No	Población adolescente 2020	Tasa x 100.000 hbt.
ORELLANA	0	35517	0	5	36437	13,72
AZUAY	15	157712	9,51	14	158326	8,84
COTOPAXI	9	98445	9,14	7	99319	7,05
SANTO DOMINGO	0	90479	0	5	90913	5,5
LOJA	6	100495	5,97	5	100311	4,98
TUNGURAHUA	9	103133	8,73	5	103384	4,84
IMBABURA	2	92084	2,17	4	92080	4,34
SUCUMBIOS	3	46914	6,39	2	47456	4,21
CHIMBORAZO	4	103019	3,88	4	103180	3,88
ZAMORA CHINCHIPE	1	25758	3,88	1	26163	3,82
NAPO	3	29338	10,23	1	29633	3,37
EL ORO	1	131902	0,76	4	132291	3,02
CARCHI	2	34748	5,76	1	34615	2,89
ESMERALDAS	1	139816	0,72	4	141354	2,83
LOS RIOS	4	184658	2,17	5	185820	2,69
PICHINCHA	23	546917	4,21	14	552101	2,54
MORONA SANTIAGO	1	45126	2,22	1	45894	2,18
MANABI	3	306502	0,98	4	305751	1,31
SANTA ELENA	0	77252	0	1	78870	1,27
GUAYAS	11	792819	1,39	10	797963	1,25
BOLÍVAR	1	44230	2,26	0	44723	0
PASTAZA	1	24022	4,16	0	24373	0
CAÑAR	3	55362	5,42	0	55838	0
TOTAL	103	3266248	3,15	97	3286795	2,95

Fuente: Estadística epidemiológica del suicidio adolescente durante confinamiento por pandemia de Covid-19 en Ecuador 2019-2020.

Los resultados de suicidios en los adolescentes fueron de 15.91 años y la medida se situó en los 16, en el año 2019 mientras que en el año 2020 se situó en la edad de 19 años por otro lado en cuanto a la moda, la edad que más se repetía entre los adolescentes fallecidos fueron los 19 años de edad estadísticas provinciales Ecuador consta dentro de su división política de 24 provincias de las cuales, durante el periodo en estudio, cuatro no presentaron casos de suicidio adolescente, siendo estas Cañar, Galápagos, Bolívar y Pastaza, mientras que el resto de provincias varían en cantidad, siendo Pichincha y Azuay, en el año 2020 quienes llevan la delantera con 14 casos cada una, seguidas de Guayas con 10 casos.

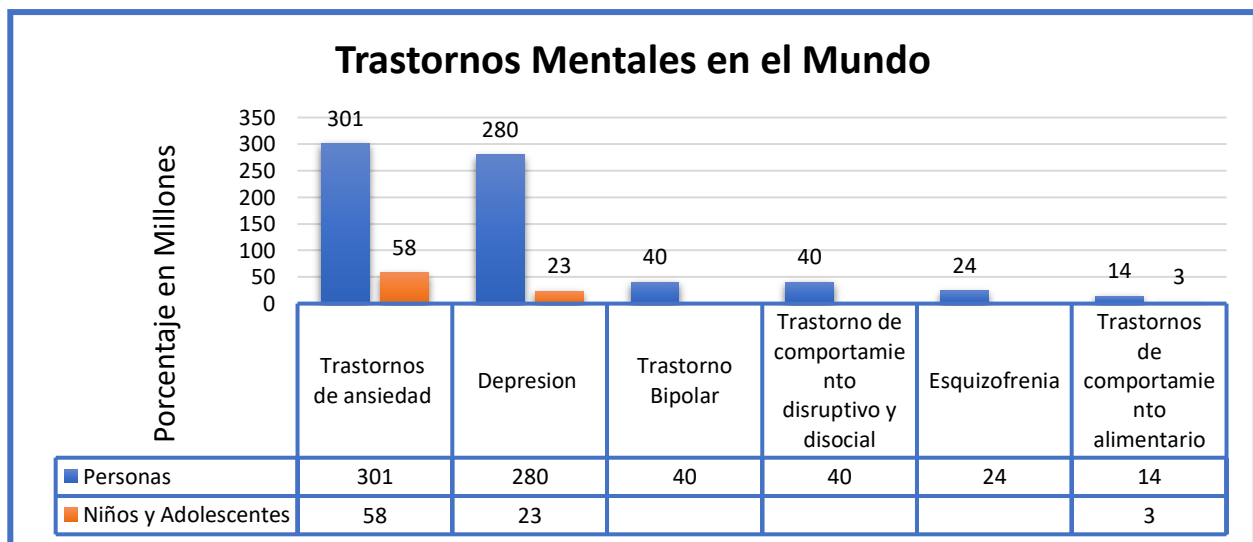
Análisis

De igual forma en la provincia de Loja se registra en el año 2019 un total de 6 casos, y en el año 2020 un total de 5 casos es decir que lo casos están presentes, en las provincias de Azuay, Pichincha, Guayas, Cotopaxi, Tungurahua son los que más casos presentan en cuanto a suicidios, mientras que las provincias que menos suicidios presentan son Orellana Santo Domingo. Imbabura. Zamora Chinchipe, el oro. Esmeraldas, Morona Santiago. Santa Elena Bolívar, Pastaza. Cañar. Sucumbidos. Imbabura. Carchi y Napo que presentan un total de 0 a 3 casos en suicidios. Debido a esto podemos mencionar que el Estado no está prestando la atención debida a la salud mental de las personas ya que como se puede observar la provincia de Guaya es donde más casos presenta de suicidios y en su mayoría son por casos de depresión, estrés, ansiedad y consumo de sustancias psicoactivas que afectan la salud de las personas, más aún la salud mental que forma parte primordial del ser humano, existe la necesidad que el Estado Ecuatoriano priorice la salud mental de las personas y cree una ley específica que proteja a estas personas y de la misma forma les brinda una atención y tratamiento de calidad.

Organización Mundial de la Salud.

Según la Organización Mundial de la Salud, los trastornos mentales son una alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o a su vez el comportamiento de un individuo.

Figura 9. Datos estadísticos sobre los Trastornos Mentales que afectan al mundo.



Fuente: Estadísticas sobre los trastornos mentales en el mundo

Elaborado: Maria Fernanda Camacas Castillo.

Interpretación

En el año 2019 una de cada 8 personas en el Mundo padece trastornos mentales. Las más comunes son la ansiedad y trastornos depresivos. La depresión en el año 2019 la padece un total de 280 millones de personas entre ellos 23 millones son niños y adolescentes, es un episodio depresivo en el cual la persona experimenta un estado de ánimo deprimido como tristeza, irritabilidad, sensación de vacío o una pérdida del disfrute o del interés en las actividades. Por otro lado, 301 millones de personas padecen el trastorno de ansiedad, entre ellos 58 millones de niños y adolescentes, estos trastornos. Tienen síntomas que son lo suficientemente graves como para provocar una angustia o una discapacidad funcional importante, existen varios tipos de trastornos, como está el trastorno de ansiedad generalizada que es caracterizado por una preocupación excesiva, trastorno de pánico, trastorno de ansiedad social, trastorno de ansiedad de separación y entre otros. El trastorno bipolar lo padecen 40 millones de personas y experimentan episodios depresivos alternados con períodos de síntomas maníacos, como euforia o irritabilidad, mayor actividad o energía y otros síntomas como aumento de verborrea, pensamientos acelerados, mayor autoestima, menor necesidad de dormir, distracción y comportamiento impulsivo e imprudente. La esquizofrenia la padece 24 millones de personas, es decir una de cada 300 personas, esta se caracteriza por una importante deficiencia en la percepción y por cambios del comportamiento los síntomas pueden incluir persistencia de ideas delirantes, alucinaciones, funcionamiento desorganizado y comportamiento muy desorganizado o agitación extrema. Por otro lado, los trastornos del comportamiento alimentario, 14 millones de personas padecen estos trastornos, lo cual representa 3 millones son niños y adolescentes y, por último, los trastornos de comportamiento disruptivo y disocial 40 millones de personas, incluidos niños y adolescentes, sufren de este trastorno también conocido como trastorno de conducta.

Análisis: La Organización Mundial de la Salud define la salud mental como el bienestar en el cual un individuo desarrolla su potencial y, a su vez, puede afrontar las tensiones de la vida es así que hace un estudio sobre los trastornos mentales que afectan el mundo. Cómo se puede observar los trastornos de ansiedad, trastorno bipolar, trastorno de estrés posttraumático, la esquizofrenia, los trastornos de comportamiento alimentario y los trastornos de comportamiento disruptivo y social están afectando al mundo, es decir, que se recomienda fortalecer la salud mental en todos los países con la finalidad de bajar el índice de personas que padecen enfermedades

mentales y así poder prevenir los suicidios, ya que también es una prioridad mundial y forma parte de los objetivos del desarrollo sostenible. Además, es necesario tomar algunas medidas que permitirán avanzar considerablemente respecto como limitar el acceso a los medios del suicidio, la promoción y la protección de la salud mental es primordial y es una esfera de interés creciente que puede favorecerse mediante una legislación. Estrategias capacitación. E intervenciones dirigidas a los profesionales de la salud.

7. Discusión

En la presente discusión de los resultados obtenidos de la investigación de campo, se procede a su empleo para la verificación de los objetivos que se detallan a continuación:

7.1 Verificación de los objetivos

En la presente investigación jurídica del trabajo de titulación se planteó un objetivo general y tres específicos, los cuales se procede a la verificación.

7.1.1 Objetivo General

El objetivo general del presente trabajo de titulación es el siguiente:

Realizar un estudio jurídico, doctrinario y comparado sobre la salud mental en la Legislación Ecuatoriana.

De tal modo que el presente objetivo general se verifica en el marco conceptual donde se realiza un estudio jurídico, comparado sobre la salud mental, esto permitió desarrollar y analizar la necesidad que se tiene de que se priorice la Salud Mental en el estado ecuatoriano, además se analizó los derechos humanos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana, lo cual desde un punto de vista estas son normas que son fundamentales para el disfrute de la vida. Del mismo modo se analizó el derecho a la salud que lo garantiza la Constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 32 es decir que, si se pudo evidenciar que la Constitución lo reconoce un derecho, pero no lo garantiza en su totalidad, es por ese motivo que la salud mental se encuentra afectada porque el derecho a la salud no lo garantiza en su norma suprema. De tal manera que el derecho a a la salud deber ser un derecho inclusivo para todas las personas, sin que exista discriminación alguna, por otro lado, el derecho a la salud se rige por varios principios y entre ellos están los más importante que son el principio de equidad, principio de universalidad, principio de calidad y por último el principio de no discriminación.

7.1.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos propuestos en el presente trabajo de titulación son los siguientes:

1. Demostrar que dentro de la Legislación Ecuatoriana no se garantiza, ni se regula el derecho a la salud mental.

El presente objetivo se logra verificar al momento de plantear la tercera pregunta de la encuesta la cual se manifiesta que es importante que se cree una ley de salud mental. ¿Considera Ud. pertinente que exista una ley que proteja la salud mental de las personas que padezcan enfermedades mentales para así garantizar el derecho a la salud protegiendo al núcleo familiar y la comunidad?; en el cual la mayoría de los encuestados manifestaron que si es pertinente que se cree un Ley de Salud Mental porque en el país no existe esta Ley que controle de forma específica las enfermedades mentales y a su vez pueda proteger a las personas que sufren problemas mentales garantizándoles un derecho optimo a la salud, ya que al ser personas con enfermedades mentales pasan a formar parte del grupo de atención prioritaria, y además mencionan que se lo debería implementar mediante derecho comparado con otras legislaciones. Además, mediante el estudio de caso se evidencia que la salud mental no es prioridad para el Estado y se le vulnero principalmente el derecho a la salud, y de la misma forma en los casos de noticias que han acontecido y que son de gran impacto, se demuestra que el contar con una Ley específica de Salud Mental ayudaría mucho a la población, ya que la salud mental debe ser prioridad para el Estado y las personas.

2. Análisis en derecho comparado sobre la ley de salud mental.

Este objetivo específico se logra su verificación mediante el marco jurídico, en el cual hemos obtenido como derecho comparado la Ley N°30947 Salud Mental de Perú, Ley de la Salud Mental del Salvador y por último la Ley de protección de los Derechos Humanos de las personas con enfermedades mentales de Nicaragua. Dichas leyes servirán para poder hacer un análisis comparado con nuestra Legislación Ecuatoriana, es decir ver en que se puede mejorar tomando como ejemplo las leyes de otros países.

3. Presentar una propuesta jurídica para mejorar el derecho a la salud contando con una ley que regularice y proteja la salud mental, garantizando la protección a las personas con enfermedades mentales.

El presente objetivo específico se logra su verificación con la pregunta seis de la encuesta realizadas a profesionales del Derecho, la cual se plantea lo siguiente: ¿Está Ud. de acuerdo presentar una propuesta jurídica de ley que regularice, proteja y garantice la salud mental de las personas que padecen enfermedades mentales, para mejorar el Derecho de la Salud en el Ecuador?; a esta pregunta el 96,66% de los encuestados señalan que sí están de acuerdo presentar una propuesta jurídica de ley que regularice, protege y garantice la salud mental de las personas que padecen enfermedades mentales con el fin de mejorar el derecho a la salud en Ecuador, ya no solo afecta a un grupo de personas, si no que ya es una alerta mundial que los Estados prioricen la Salud Mental como parte fundamental del ser humano.

7.2 Contrastación de la Hipótesis

En el presente trabajo de titulación legalmente aprobado se planteó la siguiente hipótesis, la misma que se procede a su contrastación.

“La falta de normativa en lo referente a la Salud Mental, cada vez esta afectando mas a las personas que padecen enfermedades mentales, por no recibir un buen servicio y tratamiento oportuno y pertinente en ambientes adecuados para la recuperación de dichas personas”.

La presente hipótesis fue contrastada dentro del marco jurídico y el derecho comparado, por lo que es necesario indicar como se logra verificar. Con dicho, estudio del marco jurídico se pudo evidenciar que en el país existe ley que asegura a todas las personas recibir una atención de salud de calidad, pero no sucede así en el área de Salud Mental, en esta área es donde menos presupuesto emplea el Estado, por ende no se pueden brindar una servicio de calidad a todas las personas. En la Ley Orgánica de Salud establece que: “la salud es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades”. Es decir que al referirnos al termino salud nos estamos refiriendo al completo bienestar de una persona, pero esto se vuelve caso omiso por que la ley no es clara, existen hospitales y centros de salud atendiendo a las personas, pero en lo referente a la salud mental, cada vez es menos calidad y mas casos de personas con dichas enfermedades mentales.

Con el estudio del marco jurídico y el Derecho comparado se pudo evidenciar que existe la necesidad de establecer que se garantice el acceso a todos los servicios de salud mental, así como prevenir, dar tratamiento, rehabilitación, promocionar la salud mental y brindar buenos ambientes adecuados. También es de gran interés, garantizar el respeto a la dignidad de las personas y sobre todo, erradicar la estigmatización de dichas personas que tengan problemas en su salud mental. En países como Perú, Nicaragua y el Salvador las leyes son muy claras en el sentido de que las personas que padezcan de alguna enfermedad mental deben recibir una atención digna, seguido de un buen servicio en ambientes apropiados para poderles dar la atención necesaria.

De igual forma con la aplicación de los estudios de casos se logró analizar que dentro del caso N°1, por el poco interés a la salud mental, se lo declara al estado ecuatoriano responsable por las vulneraciones de los derechos humanos, es decir que no se le brindaron las condiciones necesarias para que esta persona fuera atendida correctamente. Esta falta de atención básicamente lo que provocó es que la salud de esta persona desmejorara, ya que no recibió un tratamiento adecuado ni de calidad, y a más de eso no se tomaron las medidas necesarias para vigilar y asegurar el bienestar físico de esta persona. Por otro lado, en el caso N°3 un interno de medicina se suicidó por no poder acceder a los medicamentos necesarios para su recuperación, porque era de bajos recursos económicos y en el centro de salud donde laboraba y fue atendido no disponían de dichos medicamentos que eran medicamentos de uso básico para tratar un cuadro depresivo.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador lo garantiza en el artículo 32 la salud es un derecho de todos y la prestación de los servicios se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia y eficacia, es decir que se brindará una mejor atención en las áreas de salud, pero la salud mental no es prioridad para el Estado.

Por último, se logró comprobar la hipótesis de acuerdo a los resultados de las encuestas y las entrevistas, en cuanto a las encuestas, el 87% de los encuestados contentaron que es pertinente que exista una ley que proteja la salud mental de las personas que padezcan enfermedades mentales para así poder garantizar el derecho a la salud y protegiendo el núcleo familiar. Por otro lado, dentro de las entrevistas realizadas a los profesionales de la salud pudieron manifestar que el Estado debe implementar más ingresos en la área de la Salud Mental ya que ellos no cuentan con los medicamentos necesarios para poderle brindar a todas las personas, así como también las

infraestructuras de dicho hospitales y centros de salud no son los adecuados para poder atender a las personas que padezcan de alguna enfermedad mental.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma

La salud es una condición que todas las personas gozan con el bienestar físico, mental y social, es decir que no solo se refiere a la aparición de enfermedades o afecciones, sino más bien al perfecto estado de una persona, es un derecho garantizado por el estado y por ende, es importante hacer hincapié ya que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32 lo garantiza como un derecho para todas las personas. De tal manera que dentro de este marco podemos hablar sobre la salud mental como un derecho de las personas.

En la actualidad la salud mental se ha visto muy afectada tras haber pasado una pandemia que, afectado la economía, el trabajo, la desintegración familiar y sobre todo la salud mental de las personas, este problema se ha considerado una crisis a nivel global, debido a la dificultad que han tenido las personas para acceder a los servicios de salud mental, más aun, en tiempos de pandemia. No recibir una atención a tiempo podría aumentar el número de suicidios en el país, esto se vuelve alarmante ya que ha ejercido un gran impacto sobre la salud mental.

En la presente investigación la salud mental según la Organización Mundial de la Salud, define la como “Un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad” (OMS, 2022). Este concepto está básicamente relacionado al bienestar físico y psíquico que debe desarrollar una persona, así como también a la prevención de trastornos mentales, tratamiento y recuperación de todas las personas que padecen estas enfermedades.

La salud mental es un problema social, que afecta tanto como a niños, jóvenes y adultos mayores lo cual es muy importante que nuestra legislación incorpore la salud mental como un derecho elemental de todas las personas, ya que se ha visto que en los últimos años la salud mental no tiene mucha relevancia, lo cual debería ser al contrario el estado debería de garantizar a los ecuatorianos una salud de calidad.

La Constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 38 numeral 9, establece que el Estado tomara medidas de “adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022). Es decir que el Estado garantizara una atención de calidad en el área de salud mental. Así mismo la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 45 y 66 establecen que se reconocerá y garantizará a todas las personas la integridad personal, tanto como física, psíquica, moral y sexual. En otras palabras, la salud mental está garantizada para todos los ecuatorianos. Por otro lado en el Art. 362 se establece “Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesaria” (Asamblea Nacional del Ecuador , 2022). Es decir que el estado si garantizara una atención gratuita y de calidad en todas las áreas de salud pero eso no se cumple

Además con el resultado aportado en la investigación de campo se desprende dos puntos importantes que se deben destacar, la primera es que el 86,66% de los encuestado considera que si es necesario que se cree un Ley de Salud Mental para que proteja a las personas que sufren enfermedades mentales, ya que nuestro país no cuenta de forma especifica con una ley especifica que garantice un derecho optimo a la salud mental; y por otro lado, el 86,66% de los encuestados si mencionan que la falta de una Ley de Salud Mental si está vulnerando el derecho a la salud, porque básicamente no existe una ley que proteja a las personas que sufren de algún trastorno mental, ni a su vez regule los medicamentos que se suministran al paciente, es por eso necesario que existan nuevas leyes en las cuales abarque de manera específica todos los parámetros de la salud mental, para que con ello se pueda garantizar el derecho a la salud que es fundamental y que lo establece la Constitución de la Republica del Ecuador, ya que si se está vulnerando el derecho a la salud, porque muchas son las personas que acuden a los centros de salud y hospital más cercanos, pero no se garantiza la rehabilitación ni el tratamiento necesario, empezando por la citas médicas ya que para poder agendar una cita ahí que llamar con anticipación, porque las citas se dan cada mes 2 a 4 semanas, es decir que si paciente se encuentra en una fase grave, tiene que esperar el tiempo establecido para que recién sea atendido, ahora en cuanto a los tratamientos que se les brinda a estas personas son escasos, ya que no se cuenta con los medicamentos necesarios para la rehabilitación de cada persona y más bien al paciente le toca comprar su medicina por su propia cuenta.

Respecto al derecho comparado desarrollado dentro del presente trabajo de investigación, corresponde a países como el Salvador, Nicaragua y Perú ya cuenta con una legislación que protege a las personas con enfermedades mentales, así como asegurándoles recibir una atención de calidad y el tratamiento adecuado sin discriminación alguna. Las políticas públicas de salud mental constituyen un instrumento en el cual se puede mejorar la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo humano.

De la misma forma en la investigación de campo concuerdo con el 96,66% de los encuestados que dijeron que, si es bueno presentar una propuesta jurídica de ley que en este caso regularice, proteja y garantice la salud mental de las personas que padecen de estas enfermedades con el fin de mejorar el derecho a la salud en el país. Además es importante mencionar, que al examinar nuestra legislación podemos decir que existen serios problemas en el país por falta de una ley específica en Salud Mental, lo cual quiere decir que a nivel nacional se ha postergado el goce de este derecho, es un problema notorio que preexiste en la actualidad, ya que no se cuenta con un cuerpo normativo que garantice la atención especializada de todas estas personas en los centros de salud pública, y a su vez, sancione a quienes atenten contra las mismas.

8. Conclusiones

Una vez desarrollado el marco teórico y la investigación de campo, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

1. En la normativa legal vigente no se protege de forma específica la Salud Mental de las personas, cuando debería ser de vital importancia en la vida de las personas, es decir que, se pueda considerar como parte primordial del ser humano, ya que cuando nos referimos a salud no solo no estamos refiriendo a la salud física sino también a la mental, además, como ya se ha hecho mención en el presente trabajo, la Constitución de la Republica del Ecuador garantiza el derecho a la salud, a la integridad física, psíquica y moral pero no se cumple.
2. El derecho a la salud, es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos, de tal modo que todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que en este caso le pueda permitir vivir dignamente, es decir que toda persona, incluidos aquellos que adolecen de algún tipo de discapacidad mental tienen derecho a la vida y a una salud de calidad.
3. La existencia de una Ley de Salud Mental para la Organización Panamericana de la Salud, permite la regulación y el control del uso de las sustancias psicoactivas, la protección de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y, asimismo, la prevención, la discriminación y el estigma hacia estas personas. El Estado debe priorizar la salud mental de las personas, con la finalidad de mejorar los servicios que brinda esta área de salud en hospitales públicos y privados, para así ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.
4. Desde la antigüedad, el enfermo mental ha sido marginado y discriminado por su condición, lo cual desde ese entonces las trastornos mentales conllevan una gran carga estigmatizada y se mantiene hasta la fecha debido a la falta de normativa para precautelar los derechos y garantizar la igualdad, la confidencialidad y sobre todo la no discriminación, de tal modo, que esto trae como resultado la indefensión de las personas con discapacidad mental y por tanto la vulneración de sus derechos en cuanto a la salud, es algo que ocurre con frecuencia por la falta de una normativa adecuada en la materia, para solucionar este problema que denota la necesidad de una legislación especialidad que se enfoque en proteger a este grupo de la sociedad.

5. Por otro lado, debido a que no existe una norma especializada en materia de salud mental, se promulga la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental con la finalidad de hacer énfasis a que el retrasado mental tiene derecho recibir una atención médica de calidad y contar con el tratamiento físico que requiera su caso, así como también la educación, capacitación, rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo todas su capacidades y aptitudes.
6. Es necesario, que dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador, se priorice el derecho a la salud mental como parte fundamental del ser humano, como se ha venido manifestando en este trabajo de titulación dentro de los objetivos es plantear una propuesta jurídica para mejorar el derecho a la salud, o a su vez dentro de la Ley Orgánica de Salud, se incorpore una ley específica solo a tratar a estas personas que padecen enfermedades mentales con el fin de que garantice, regularice y proteja a las personas que padecen de alguna enfermedad mental.
7. El Ecuador sí, bien posee varios cuerpos legales que estipulan normas claras respecto del tema de salud mental, pero no existe una ley de salud mental específica para la materia. En consecuencia, el tema se encuentra regulado en disposiciones aisladas contenidas en la Ley Orgánica de la Salud y otras leyes como la Ley de discapacitados de control de Sustancias Estupefacientes, Derechos y Amparo del paciente y entre otros, que no hacen referencia a criterios clínicos para tratar a este grupo vulnerable de personas, es así, que los derechos reconocidos y garantizados en la Constitución son frecuentemente vulnerados debido a la falta de interés por parte del Estado, ya que no se cuenta con una norma especializada en salud mental que establezca parámetros mínimos de procedimientos y condiciones en este entorno que busque eliminar la vulneración de los derechos y los abuso y mala práctica médica como ocurrió en el Caso Guáchala Chimbo y otros vs. Ecuador.
8. Es necesario que el Ministerio de Salud Pública vigile y haga cumplir la normativa en todos los centros que brinden servicios de salud mental y sobre todo en los centros de rehabilitación social, ya que se ha evidenciado que estas personas que han cometido delitos y que han sido declarados inimputables por su incapacidad intelectual no se les brinda el tratamiento, ni la atención adecuada para su rehabilitación, pese a eso el Código Orgánico Integral Penal sí lo establece en el Art. 76 del internamiento en un hospital psiquiátrico con el fin de poderlo rehabilitar y ser reinsertado en la sociedad.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se estima realizar son las siguientes:

1. Al señor presidente de la Republica del Ecuador a fin de que se garantice de manera correcta el derecho a la salud mental, siendo importante crear una normativa especializada en esta materia con el fin de normar, precautelar y garantizar los derechos de estas personas que están vigentes en la Constitución y en los instrumentos internacionales, motivo por el cual se busca llevar un mayor y mejor control de los centros especializados en la salud mental, de manera que en este caso se puede evidenciar, sancionar y acabar definitivamente con todo tipo de irregularidades que pongan en peligro a las personas con enfermedades mentales, es decir, que es necesario modificar la normativa de la Ley Orgánica de la Salud, estableciendo una norma específica que regule la atención calificada de la salud mental con normas prácticas, acordes a las pautas desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud y los instrumentos internacionales.
2. Es importante que el Estado considere la salud mental como una prioridad en la vida de las personas, y por tanto mejore el Sistema Nacional de Salud que engloba hospitales, centros, subcentros, clínicas privadas y consultorios particulares para que brinden un mejor servicio, tratamiento y protección a estas personas con la finalidad de optimizar la salud mental en el país.
3. A la Asamblea Nacional se le recomienda que apruebe el proyecto de ley presentado por la Comisión Especializada permanente Derecho a la Salud y deporte que tiene como fin establecer un marco legal de la salud mental que promueva, regule y garantice el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas en todo el Sistema Nacional de Salud, bajo un modelo de promoción, prevención, atención, recuperación e inclusión que sea comunitaria e intercultural, sin discriminación, con respeto a su dignidad y en todos los ciclos de vida.
4. Al Estado ecuatoriano que desempeñe un efectivo rol de vigilancia y control para promover el cumplimiento de los principios y garantías reconocidos en la Constitución y en una futura Ley de Salud Mental en el sentido que el Estado deberá inspeccionar las instituciones psiquiátricas, presentar, investigar y resolver quejas y, además, establecer procedimientos

disciplinarios o judiciales apropiados en este caso para sancionar y regular los casos en las cuales exista una violación a los derechos del paciente.

5. Al Ministerio de Salud Pública, se le recomienda mejorar las condiciones de trabajo en la que laboran los profesionales de salud mental, puesto que existe una carencia tanto de recursos materiales como de un área física propia para brindar las consultas, sumando a esto en algunos establecimientos las condiciones de los consultorios no son las adecuadas, debido a esto se debe prestar atención a los espacios físicos donde se labora para así poder propiciar una atención aceptable y en condiciones favorables tanto para el profesional de salud mental y para el usuario.
6. Sugiero a todas las personas exigir al Estado que mejore la salud mental en el país ya que es evidente que la salud mental es pésima, no hay prioridad ni interés y por tanto tampoco un buen presupuesto que mejore los servicios de salud mental ya que como se ha podido evidenciar es el país que menos presupuesto emplea a la salud.

9.1 Propuesta de Reforma Jurídica



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO

CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
- QUE,** en el Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador hace referencia a las políticas y programas del Estado, trata en el numeral 9 sobre la adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.
- QUE,** en el Art. 362 de nuestra Constitución sobre los servicios públicos estatales de salud hace referencia que los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.
- QUE,** el Art. 3 de la Ley Orgánica de salud hace referencia a que la salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o

enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables;

QUE, la Organización Mundial de la Salud define la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

QUE, la Constitución en el Art. 66 establece sobre el derecho a la no discriminación, es decir que en el numeral 4 menciona que será el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

QUE, al Estado Ecuatoriano, se le recomienda que mejore la infraestructura de los establecimientos que tengan como objetivo brindar los servicios en la salud mental, con la finalidad de mejorar los espacios físicos y a su vez adecuarlos para que cumplan con todo y puedan ofrecer una atención de calidad y un tratamiento completo, es decir lograr la estabilización de su cuadro inicial y obviamente la reinserción.

QUE, la Asamblea Nacional apruebe el proyecto de ley presentado a la Asamblea Nacional por la Comisión Especializada permanente Derecho a la Salud y deporte que tiene como objetivo establecer un marco legal de la salud mental que promueva, regule y garantice el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas en todo el Sistema Nacional de Salud, bajo un modelo preventivo, promocional, tratamiento, recuperación e inclusión que sea sin discriminación y con respeto a la dignidad de todas las personas.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional del Artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve, EXPEDIR la siguiente.

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SALUD.

Artículo 1. Incorpórese dentro del Capítulo III, Libro Primero, Título I, el término “y de la salud mental” en la Ley Orgánica de Salud.

Libro Primero

Título I

CAPITULO III

DE LA SALUD SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA Y DE LA SALUD MENTAL

Artículo 2. Agréguese a continuación del Art. 30, un nuevo Artículo que diga lo siguiente:

Art. 31.-Derecho a la Salud Mental, al acceso universal y al ámbito de los servicios de la Salud Mental. Toda persona sin discriminación alguna tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantizará la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente en todo el territorio nacional, así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

El derecho al acceso universal y el ámbito a los servicios de la salud mental que tiene toda persona son:

- 1) Toda persona tiene derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos, y a los privados correspondientes, y a recibir atención oportuna de acuerdo al problema en salud mental. Los servicios de salud incluyen el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social.
- 2) Ser atendido por su problema de salud mental en el establecimiento de salud más cercano a su domicilio, protegiéndose la vinculación con su entorno familiar, comunitario y social.
- 3) Obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o recuperar su salud, según lo requiera, garantizando su acceso en forma oportuna, continua, integral y digna.
- 4) Acceder a servicios de internamiento u hospitalización en ambientes lo menos restrictivos posibles que correspondan a su necesidad de salud, a fin de garantizar su dignidad y su integridad física.

Nota: El contenido de los artículos siguientes quedaran iguales, solo se modificará la numeración de los mismos.

Artículo Único: Quedan derogadas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

Disposición Final: La presente reforma a la Ley Orgánica de Salud entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de mayo de 2023.

f.

Presidente Asamblea Nacional

f.

Secretario

10. Bibliografía

(2006). En N. D. Michelle Funk, *Manual de recursos de la OMS sobre la salud mental, derechos humanos y legislación* (pág. 91). Ginebra: Ediciones de la OMS.

Álvarez, S., Soto, J., Quirós, V., & Gonzalez, M. (2016). Inimputabilidad por trastorno mental en el sistema legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 33 (1).
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v33n1/2215-5287-mlcr-33-01-00079.pdf>

Araluce, A. (26 de Mayo de 2021). Tipos de Trastornos Mentales. *TLP y la Salud Mental*. Madrid.
<https://www.amaitlp.org/blog/tipos-de-trastornos-mentales/>

Asamblea General. (20 de Diciembre de 1971). *Declaración de los derechos del retrasado mental*.
https://www.oas.org/dil/esp/declaracion_ag-26-2856_1971.pdf

Asamblea General. (17 de Diciembre de 1991). *Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas*. Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental:
<https://www.cidh.oas.org/privadas/principiosproteccionmental.htm>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (s.f de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas:
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos*: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Asamblea Legislativa de la Republica del Salvador. (17 de Julio de 2017). *Ley de Salud Mental*.
https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073751148_archivo_documento_legislativo.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador . (2022). *Constitucion de la Republica del Ecuador* . Quito - Ecuador: Ediciones Legales.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). *Ley Orgánica de Salud, Ley N° 2006-67*.
file:///C:/Users/Lenovo/OneDrive/Documentos/TESIS%20vo%20Ciclo/Ley%20Org%20C3%A1nica%20de%20Salud.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). *Ley Orgánica de Salud. Ley N° 2006-67*.
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3426/1/Ley%20Org%c3%a1nica%20de%20Salud.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito - Ecuador: Ediciones Legales .
- AYUDALEGALPR.ORG. (16 de Julio de 2020). *Derechos de personas que padecen de salud mental*. Derechos generales de la persona que requiere, necesita o recibe servicios de salud mental: <https://ayudalegalpr.org/resource/derechos-del-paciente-de-salud-mental>
- Barrón, A. H. (s.f). *Las mujeres tambien tenemos derechos*. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco:
<http://cedhj.org.mx/accesos%20principales/grupos%20vulnerables/mujeres/triptico-MUJERES.pdf>
- Bartolote, J. M. (Septiembre de 2008). Raíces del concepto de salud mental. *World Psychiatry*, 6(2).
https://www.academia.edu/download/33813117/Origenes_del_concepto_de_salud_mental.pdf
- Belsky, G. (2014). Tratamiento para problemas de salud mental. *Understood*. Tratamientos para problemas de salud mental: <https://www.understood.org/es-mx/articles/mental-health-treatment>
- Bemheim, C. T. (1997). *Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo*. Caracas: Unesco-Caracas. file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/3150.pdf

- Betancur, N. A. (2022). *Los inimputables frente a las causales de justificación e inculpabilidad* (Quinta ed.). Universidad Externado de Colombia.
- Biblioteca Nacional de Medicina. (s.f.). *Medline Plus Informacion de salud para usted*. Retrieved 14 de Enero de 2023, from Salud Mental: <https://medlineplus.gov/spanish/mentalhealth.html>
- Borja, M. G., & Celorio, G. (16 de Septiembre de 2021). Salud mental en el Ecuador: Un tema de salud pública. *La Disputa*. <https://ladisputa.org/2021/09/16/salud-mental-en-el-ecuador-un-tema-de-salud-publica/>
- Bravo, P. V., & Ruperti, C. G. (2022). La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes. *Digital Publisher*, 698-713. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8385863.pdf>
- Brundtland, G. H. (Julio de 2002). *Salud y Derechos Humanos veinticinco preguntas y respuestas*. Organizacion Mundial de la Salud: https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/42592/1/9243545698_spa.pdf
- Campos, R. O., Davidson, L., & Desviat, M. (2017). *Salud mental y derechos humanos: desafíos para servicios de salud y comunidades*. Salud Colectiva. <https://doi.org/10.18294/sc.2021.3488>
- Cano, P. E. (2014). *EL DERECHO DE LA SALUD MENTAL EN EL PERÚ DEL SIGLO XXI ¿UN DERECHO PROTEGIDO O UN DERECHO POSTERGADO POR EL ESTADO PERUANO* (Tesis Magister en Derecho Constitucional). Lima. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36852.pdf>
- Cañas, A. V., & Jimenez, M. D. (2017). Actitudes hacia los trastornos mentales y su asociación percibida con delito: Estigma social. *Salud & Sociedad*, 7(3), 254-269. <https://www.redalyc.org/pdf/4397/439749582002.pdf>
- Carrasco, M. M., & Pereira, M. G. (2011). *Programa psicoeducativo para el manejo de la sobrecarga en el cuidador del paciente con esquizofrenia o trastorno esquizoafectivo*. Educa-Esq. <https://www.researchgate.net/profile/Eduardo-Gonzalez->

Fraile/publication/256299810_Programa_psicoeducativo_para_la_reduccion_de_la_sobre_carga_del_cuidador_informal_del_paciente_con_esquizofrenia_o_trasto

Castro, A. M. (05 de Octubre de 2021). Más de US\$30 mil millones se pierden en las economías de América Latina y el Caribe cada año debido a los trastornos de salud mental de los jóvenes. *UNICEF Ecuador*. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/m%C3%A1s-de-us30-mil-millones-se-pierden-en-las-econom%C3%ADas-de-am%C3%A9rica-latina-y-el>

Castro, D., & Castro, A. D. (1994). *Psiquiatria Forense*. Honduras: Medicina Legal. <http://www.bvs.hn/Honduras/MEDICINA.LEGAL.PSIQUIATRIA.FORENSE/pdf/MEDICINA.LEGAL.PSIQUIATRIA.FORENSE.pdf>

Comisión especializada permanente derecho a la salud y deporte. (2022). Proyecto de ley de salud mental. *Asamblea Nacional República del Ecuador*. <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/647a0b26-ae4a-4a43-89c7-58ab5702afbd/inf-1d-sal-men-Memorando%20Nro.%20AN-CDSD-2022-0362-M.pdf>

Comite Español ACNUR. (3 de Enero de 2017). ¿Qué entendemos por principio de no discriminación?: https://eacnur.org/blog/entendemos-principio-no-discriminacion-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Conferencia Sanitaria Internacional. (07 de Abril de 1948). *Organización Mundial de la Salud*. Constitución: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>

Congreso Constituyente. (1993). *Constitución Política del Perú*. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso Constituyente Democrático. (31 de Diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú*. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Decreto Ejecutivo . (17 de Octubre de 2017). Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Reglamento-lod-decre_-194.pdf

- DEFICIENCIA MENTAL*. (s.f). Definicion Glosario - Espacio Logopedico:
<https://www.espaciologopedico.com/recursos/glosariodet.php?Id=187>
- Derecho a la salud. (04 de Marzo de 2017). *CodeVida*. ¿Qué es el derecho a la salud?:
<https://www.codevida.org/derecho-a-la-salud-y-la-vida/que-es-el-derecho-a-la-salud>
- Desviat, M. (2020). Evolución histórica de la atención a la salud mental: hitos esenciales en la construcción del discurso de la salud mental comunitaria. *Educacion Social. Revista d'Intervencio Socioeducativa*(75), 17-45.
<https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/download/367856/466393/>
- Domínguez, C. C., & Arias, A. C. (2020). *Problemas de salud mental en la sociedad: Un acercamiento desde el impacto del COVID-19 y de la cuarentena*. Duazary.
<https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/duazary/article/view/3467/2641>
- ESAN BUSINESS*. (11 de Mayo de 2016). Los diferentes conceptos de calidad en salud:
<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/los-diferentes-conceptos-de-calidad-en-salud#:~:text=Por%20su%20parte%20la%20Organizaci%C3%B3n,los%20conocimientos%20del%20paciente%20y>
- Espinosa López, R. (2017). ¿Qué es el trastorno mental grave y duradero? (*Edupsykhe*) *Revista de Psicología y educación.*, 16-1. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7428605.pdf>
- Feafes salud mental Extremadura. (2020). *Derechos humanos y salud mental*. Aproximación a la perspectiva de Derechos Humanos en primera persona:
<https://www.consalmusal.org/publicaciones/Derechos-Humanos-Salud-Mental-guia.pdf>
- Federación Mundial para la Salud Mental. (s.f). Retrieved 02 de 01 de 2023, from Salud mental en atención primaria: Mejorando los tratamientos y promoviendo la salud mental.:
<https://www.paho.org/costa-rica/dmdocuments/Salud.Mental.en.Atencion.Primaria.pdf>
- Fundacion Juan Vives Suria. (2010). *Derechos humanos: historia y conceptos básicos*. Guarenas, Venezuela: Fundacion Juan Vives Suria. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf

Funk, M., Drew, N., & Saraceno, B. (2006). *Manual de Recursos de la OMS sobre la Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación*. Ginebra: Ediciones de la OMS. <https://consaludmental.org/publicaciones/ManualrecursosOMSSaludMental.pdf>

García, V. C. (16 de Noviembre de 2006). *Fundación Salto*. Un poco de historia sobre la salud mental: <https://www.fundacion-salto.org/wp-content/uploads/2018/10/Un-poco-de-historia.pdf>

Henao, S., Restrepo, V., Alzate, A. F., & González, C. M. (Septiembre de 2009). Percepción sobre el acceso a los servicios de salud mental que tienen los residentes de tres municipios de Antioquia 2004-2006. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 27(3), 271-281. <https://www.redalyc.org/pdf/120/12016344004.pdf>

Huidobro, R. F. (2013). El Derecho a la Salud. *Estudios Constitucionales*, 11(2). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82029345008>

INREDH. (20 de Octubre de 2022). *Salud mental como un derecho humano en Ecuador*. <https://inredh.org/conversatorioonline-salud-mental-como-un-derecho-humano-en-ecuador/>

La discapacidad intelectual. (11 de Diciembre de 2008). FEDEMA: https://ateneu.xtec.cat/wikiform/wikiexport/_media/cursos/escola_inclusiva/zzzz/anticm_8ddin/modul_2/aspectos_diferenciales_de_la_di.pdf

Lopategui, E. (2000). *EL CONCEPTO DE SALUD*. Conceptos Básicos: <http://www.saludmed.com/Salud/CptSalud/CptSaCon.html#:~:text=El%20Concepto%20del%20T%C3%A9rmino%20%22Salud%22&text=En%20el%201956%2C%20Ren%C3%A9%20Dubos, donde%20por%20elecci%C3%B3n%20est%C3%A1%20ubicado%22>.

Madrid, J. C. (2019). Locos por nuestros derechos: Comunidad, salud mental y ciudadanía en Chile contemporáneo. *Quaderns de Psicologia*, 21(2). https://ddd.uab.cat/pub/quapsi/quapsi_a2019v21n2/quapsi_a2019v21n2p1502.pdf

- Mercado, M. L. (Diciembre de 2010). ¿Que entendemos por Derechos Humanos y Derechos fundamentales? 1-2.
<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/931/919>
- Ministerio de Salud Pública. (Junio de 2014). Plan Estratégico Nacional de salud mental 2015-2017. En C. d. mental (Ed.), *Comisión de Salud mental*. Quito - Ecuador.
https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Estrategico-Nacional-de-Salud-Mental-con-Acuerdo_compressed.pdf
- Ministerio de Salud Pública. (2022). *Proyecto de creación e implementación de servicios de la red de salud mental comunitaria y centros estatales de recuperación de adicciones*. Quito - Ecuador. https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Evaluacion-Plan-Salud-Mental_2014-2017_24_08_2022_Final1-signed.pdf
- Ministerio de Salud Pública. (s.f.). *Hospital psiquiátrico julio endara cumple 61 años de servicio a la Comunidad*. <https://www.salud.gob.ec/hospital-psiquiatrico-julio-endara-cumple-61-anos-de-servicio-a-la-comunidad/#:~:text=Actualmente%2C%20esta%20unidad%20de%20salud,neurolog%C3%ADa%2C%20medicina%20interna%20y%20odontolog%C3%ADa.>
- Ministerio de Salud Pública. (s.f.). *Se presenta plan estratégico nacional para garantizar la atención de la salud mental*. Gobierno del Encuentro: <https://www.salud.gob.ec/se-presenta-plan-estrategico-nacional-para-garantizar-la-atencion-de-la-salud-mental/>
- Montaño, D. (07 de Diciembre de 2020). *Red informativa por la salud mental*. La odisea de los jóvenes por acceder a la atención de salud mental en Ecuador:
<https://activamente.elclip.org/la-odisea-por-acceder-atencion-mental-ecuador.html>
- Nacional, A. (2022). *Codigo Orgnaico Integral Penal*.
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2021). *Los principios de igualdad y no discriminación*.
<https://acnudh.org/load/2021/08/02-Los-principios-de-igualdad-y-no-discriminacion.pdf>

OMS, O. M. (17 de Junio de 2022). Salud Mental: fortalecer nuestra respuesta: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

Organización Mundial de la Salud. (1946). Constitución: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>

Organización Mundial de la Salud. (03 de Junio de 2022). *Por que la salud mental debe ser una prioridad al adoptar medidas relacionadas con el cambio climático.* <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

Organización Mundial de la Salud. (08 de Junio de 2022). *Trastornos mentales.* <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

Organizacion Mundial de la Salud. (s.f). Invertir en Salud Mental: chrome-extension://ehhttp://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42897/9243562576.pdf;jsessionid=F03E4A31100B0DA98962A9F4A4E05FF9?sequence=1

Pardo, A. (1997). ¿Que es la Salud? *Revista de medicina de la Universidad de Navarra*, 4-9. <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/6870-Texto%20del%20art%C3%ADculo-26543-1-10-20160808.pdf>

Perez, R. M. (s.f). *Universidad Oberta de Catalunya.* Psiquiatria Forense: https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25125w/Psiquiatria_forense.pdf

Poder Legislativo. (2018). *Ley N° 650/2008- Ley de protección de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales.* Nicaragua. https://siteal.iep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ni_0016.pdf

Poder Legislativo. (23 de Mayo de 2019). *Ley N° 30947 - Ley de Salud Mental.* Peru. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1484216/Ley%20N%2030947.pdf.pdf?v=1608073034>

- Portocarrero, S. S. (2013). Estigma, discriminación y concepto de enfermedad mental. *Revista de Neuro-Psiquiatria*, 74(4), 218.
<https://revistas.upch.edu.pe/index.php/RNP/article/view/1170/1202>
- Principios de Derechos Humanos. (s.f de 2022). *Universidad de Guanajuato*.
<https://www.ugto.mx/defensoria/principios-de>
- Ramirez, S. C. (1999). Importancia de la psiquiatria forense en el proceso penal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 16, 14-21.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00151999000200005
- Rodolfo, F. G. (2013). El Derecho a la Salud. *Estudios Constitucionales*, 11(2).
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82029345008>
- Rodriguez, M. E. (2016). *¿Que conocemos del derecho a la salud? Propuesta del marco conceptual en perspectiva critica para Venezuela* (Vol. 210). Corporación Editora Nacional.
<chrome-extension://efaihttps://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5934/1/SM210-Rodriguez-Que%20conocemos.pdf>
- Rosado, I. S., Parraga, M. J., & Garcia, M. C. (Marzo de 2018). Factores biológicos, psicológicos y sociales que afectan la salud mental. *Revista Caribeña de Ciencia Sociales*.
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/03/factores-salud-mental.html>
- Ruiz, A. J. (2022). *Relación de los trastornos mentales y el delito*.
http://dspace.umh.es/bitstream/11000/28766/1/SEPP_TFG_CASADO_RUIZ_ANTONIO_JOSE.pdf
- Salud mental comunitaria en Ecuador*. (18 de Octubre de 2022). Issuu:
https://issuu.com/universidaddelasamericas8/docs/salud_mental_comunitaria_en_ecuador
- Salud mental del adolescente*. (17 de Noviembre de 2021). Organizacion Mundial de la Salud:
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

- Santana, D. M., & Núñez, A. I. (2021). La vulneración de derechos o incidencia en la salud mental de mujeres víctimas de violencia. *Sociedad & Tecnología*, 4, 624-637. <https://doi.org/10.51247/st.v4is2.174>
- Santos, C. E. (2020). *Enfermedad mental. Problemas filosóficos (Trabajo de Máster)*. Universidad de Sevilla, Sevilla. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/131387/TFM_CABALLERO%20SANTOS%2c%20CARLOTA%20EMILIA%20-JUN2020_19-20_M115.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sao, M. P. (2004). Evolución del concepto social de discapacidad intelectual. *Revista Cubana de Salud Pública*, 30(4). Evolución del concepto social de discapacidad intelectual.: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662004000400006
- Secretaria Técnica CNII. (s.f de Marzo de 2016). *Consejo de Igualdad Intergeneracional. Que es la equidad:* https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/que_es_equidad.pdf
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2010). *SALUD PÚBLICA, Ley 26.657*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>
- Sharma, V. K., & Copeland, J. R. (s.f). *Federación Mundial para la Salud Mental. Salud mental en atención primaria: mejorando los tratamientos y promoviendo la salud mental:* <https://www.paho.org/costa-rica/dmdocuments/Salud.Mental.en.Atencion.Primaria.pdf>
- Suárez, M. J. (2017). Salud mental y desarrollo. *Artículo de reflexión. Medicina*, 39(3). <https://www.revistamedicina.net/index.php/Medicina/article/view/118-7/1488>
- Szasz, T. S. (1970). *Ideología y enfermedad mental*. Buenos Aires: Amorrortu. https://proletarios.org/books/Thomas_Szasz-Ideologia_y_enfermedad_mental.pdf
- Tello, D. z., & Herrera, R. M. (2022). Afectividad, dificultades en la regulación emocional, estrés y salud mental en los adolescentes del Ecuador en tiempos de pandemia del COVID-19. *Revista Psicología de la Salud*, 10(1). <https://doi.org/10.21134/pssa.v10i1.801>

Vera, O. P. (2003). *El Derecho a la Salud. En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales.* Defensoría del Pueblo Colombia.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>

Villa, H., & Nowinski, A. (s.f). Doctrina y política en salud. *Bitacora.*
<http://www.bitacora.com.uy/auc.aspx?3758,7>

Zuñiga, D. R. (2018). Historia de la salud mental en el Ecuador y el rol de las Universidad Central del Ecuador, viejos paradigmas en una sociedad digitalizada. *Revista, Facultad de Ciencias Médicas,* 43(1).
https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CIENCIAS_MEDICAS/article/view/1455/139

6

11. Anexos

Anexo 1. Designación de Director de Trabajo de Integración Curricular



Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARIA GENERAL
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, a las ocho horas con un minuto. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA PELAEZ SORIA
Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.11.21
11:46:03 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 21 de noviembre de 2022, a las 08H01. Atendiendo la petición que antecede, se designa a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc. Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, para que emita el informe de **estructura, coherencia y pertinencia del proyecto** titulado "ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" de autoría de la Srta. MARÍA FERNANDA CAMACAS CASTILLO; designación efectuada conforme lo establecido en el Art. **225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, que textualmente en su parte pertinente dice: "**Presentación del proyecto de investigación.- Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema, para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto...**"; **NOTIFÍQUESE** para que surta efecto legal.



Firmado digitalmente por
**MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS**

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 21 de noviembre de 2022, a las 08H02. Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc., para constancia suscriben:

GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Firmado digitalmente por GLADYS BEATRIZ
REATEGUI CUEVA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, j=LOJA,
serialNumber=1103143598, cn=GLADYS BEATRIZ
REATEGUI CUEVA
Fecha: 2022.11.22 21:35:06 -05'00'

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.
ASESORA DEL PROYECTO

Elaborado por: Lic. Nancy. M. Jaramillo

C.C. Srta. María Fernanda Camacas Castillo
Expediente de Estudiante

ENA REGINA PELAEZ SORIA
Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.11.21
11:46:15 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

C TLF. 072545114
Ciudad Universitaria "Guillermo O'Leary"
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

Anexo 2. Formato de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a):

Por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA LEGISLACION ECUATORIANA”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es que, dentro del Derecho a la Salud, la salud mental se ha visto afectada a raíz de la pandemia, lo cual hoy en día, han aumentado las enfermedades mentales como la ansiedad, la depresión, el estrés, la esquizofrenia, trastornos bipolares, suicidios y entre otros, impactando gravemente el bienestar emocional y generando problemas a la salud mental. Debido a que el país no cuenta con una Ley que regularice y proteja la salud mental de las personas con enfermedades mentales.

CUESTIONARIO

1. ¿Está Ud. de acuerdo que en la Constitución de la Republica del Ecuador, la Salud Mental sea considerado como un derecho fundamental del ser humano?

SI () NO ()
¿Porqué?

.....
.....
.....
.....

2. Desde su opinión ¿cree Ud. que en el país han aumentado los casos de problemas de salud mental en las personas?

SI () NO ()
¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera Ud. pertinente que exista una ley que proteja la salud mental de las personas que padezcan enfermedades mentales para así garantizar el derecho a la salud protegiendo al núcleo familiar y la comunidad?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree Ud. que las personas privadas de libertad que cometen delitos y padecen de enfermedades mentales, están recibiendo el tratamiento y la rehabilitación adecuada en los centros carcelarios?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud. que, por falta de una Ley de Salud Mental, se les está vulnerando el derecho a la salud a las personas que padecen enfermedades mentales en cuanto a su tratamiento y rehabilitación?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Está Ud. de acuerdo presentar una propuesta jurídica de ley que regularice, proteja y garantice la salud mental de las personas que padecen enfermedades mentales, para mejorar el Derecho de la Salud en el Ecuador?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

Anexo 3. Formato de entrevista a profesionales de la salud



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD

Estimado(a) Doctor(a):

Por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA LEGISLACION ECUATORIANA”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es que, dentro del Derecho a la Salud, la salud mental se ha visto afectada a raíz de la pandemia, lo cual hoy en día, han aumentado las enfermedades mentales como la ansiedad, la depresión, el estrés, la esquizofrenia, trastornos bipolares, suicidios y entre otros, impactando gravemente el bienestar emocional y generando problemas a la salud mental. Debido a que el país no cuenta con una Ley que regularice y proteja la salud mental de las personas con enfermedades mentales.

CUESTIONARIO

1. ¿Podría indicar Ud. que tipos de trastornos se atienden con mayor frecuencia?
2. De los Planes Estratégicos Nacionales en los periodos 2008 al 2014 y del 2015 al 2017 consistentes en fortalecer los servicios de Salud Mental, con garantía de calidad, accesibilidad y continuidad ¿Cree Ud. que con dichos planes la salud mental mejoro en el país?
3. Desde su opinión ¿cree Ud. que en la actualidad la Salud Mental de las personas está siendo afectada tras varios factores como biológicos, experiencias traumáticas, malos hábitos y situaciones sociales y económicas?
4. ¿Podría Ud. indicar si ha tenido casos de personas con enfermedades mentales que han cometido delitos?
5. ¿Tiene Ud. conocimiento de cuáles son los tratamientos, procedimientos y las instituciones que se derivan para el cuidado, tratamiento y rehabilitación de estas personas?
6. ¿Podría indicarnos Ud. desde una valoración médica como consideraría necesario que se rehabilite a las personas que cometen delitos y tienen problemas de la salud mental?
7. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Anexo 4. Formato de entrevista a profesionales del Derecho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA A DIRIGIDA A JUECES

1. Usted ha tenido casos de personas que han cometido delitos y que han sido declaradas como personas con enfermedades mentales?
2. ¿Cree Ud. que es necesario contar una Ley de Salud Mental para proteger a las personas con enfermedades mentales?
3. ¿Usted cree que se están vulnerando los derechos por falta de una norma en la Salud Mental?
4. ¿Cuál es el procedimiento y tratamiento que se les está brindando a las personas con enfermedades mentales que han cometido delitos?
5. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Anexo 5. Certificación de traducción del Resumen “Abstract”



Loja, 10 de julio 2023

Magister

JHIMI BOLTER VIVANCO LOAIZA
CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS
IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS - UNL

C E R T I F I C O:

Que el documento aquí expuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”** de autoría de María Fernanda Camacas Castillo, con cédula de ciudadanía número 1150765046, de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico y autorizo hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.



JHIMI BOLTER VIVANCO LOAIZA, M.Ed.
CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS
IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS - UNL



Anexo 6. Oficio de Aprobación por parte del director



Universidad
Nacional
de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa Carrera de Derecho

Loja, 18 de mayo del 2023

CERTIFICACIÓN

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.

DOCENTE TITULAR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO

Que el presente Trabajo de Integración Curricular, elaborado por la señorita María Fernanda Camacas Castillo, titulado: “ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, ha sido dirigido de acuerdo a los elementos que lo conforman la norma reglamentaria y guías para estructura del Informe final, así mismo se ha corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido y de acuerdo a la normas de graduación vigentes en el Art. 229 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021; y, de conformidad con el Art. 231 del citado Reglamento procedo acreditar y emitir satisfactoriamente el certificado de culminación del Trabajo de Integración Curricular, por verificar su fiel cumplimiento de conformidad al plazo establecido en el cronograma del Proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado, puedo asegurar que la ejecución de la presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra ejecutado en un 100%, por lo que autorizo al autor que continúe con el trámite administrativo de aptitud legal y así logre su presentación ante el Honorable Tribunal de Grado, para la sustentación y defensa del Trabajo de Integración Curricular de conformidad con el Art. 235, 236, y 237 del Reglamento antes mencionado.

GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
REATEGUI CUEVA

Empleado digitalmente por GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Nombre de reconocimiento (DN): c-EC,
+d-CA, serialNumber=100142696,
ou=GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Fecha: 2023.05.18 09:41:41 -05:00

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg.S.c
DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Anexo 7. Declaratoria de Aptitud de Titulación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARÍA GENERAL
Facultad Jurídica Social Y
Administrativa

DECLARATORIA DE APTITUD DE TITULACION.

Dr. Jorky Roosevelt Armijos Tituana, Mg. Sc.
DECANO (E) DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

RESUELVO:

Conocido el informe No. UNL-FJSA-SG-2023-1014 de 23 de mayo de 2023, emitido por la Dra. Ena Regina Peláez Soria, Secretaria Abogada de la Facultad, en el que se establece que la **Srta. CAMACAS CASTILLO MARIA FERNANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. **1150765046**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL en vigencia; me permito resolver:

Declaro la **APTITUD DE TITULACION**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO** en favor de la **Srta. CAMACAS CASTILLO MARIA FERNANDA**.

Notifíquese con la presente a la interesada.

Loja, 23 de mayo de 2023



Dr. Jorky Roosevelt Armijos Tituana, Mg. Sc.
**DECANO (E) DE LA FACULTAD JURIDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

C.C. **María Fernanda Camacas Castillo**
Carrera de Derecho
Secretaría General.
Expediente estudiantil

Elaborado por: Víctor Bravo Sánchez

Anexo 8. Oficio de designación del Tribunal del Trabajo de Integración Curricular



Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA
DERECHO

Presentada a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, a las once horas con veintiséis minutos.- Lo certifico.- La Secretaria Abogada,

ENA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por
ENA REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.05.30 14:56:30
-05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, 30 de mayo de 2023, a las 11H26.- En la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, ante el Doctor Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., Director de la Carrera de Derecho, compareció la señorita María Fernanda Camacas Castillo, con el objeto de que se le designe el Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular, previa la obtención del título de Abogado/a. Al efecto, y de conformidad al Art. 236 del Reglamento de Régimen Académico el Señor Director de la Carrera de Derecho procede a nombrar el Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular, que se encuentra integrado por los señores: Dr. José Alexis Erazo Bustamante, Docente de la Carrera de Derecho, quien lo presidirá; Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite, Ph. D., y Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc., en calidad de miembros del Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular.- El Señor Director de la Carrera de Derecho dispone que para los efectos de ley, se proceda a notificar a los integrantes del Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular.- Terminada la presente diligencia, firman para constancia el señor Director de la Carrera y la Secretaria Abogada de la Facultad, que certifica.- NOTIFÍQUESE, para que surta los efectos de ley que corresponden.



Firmado digitalmente por
MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 30 de mayo de 2023, a las 11H27.- Notifíquese con el decreto que antecede a los señores Miembros del Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular y a la postulante, personalmente y firman.

JOSE ALEXI
ERAZO
BUSTAMANTE

Firmado digitalmente por
JOSE ALEXI ERAZO
BUSTAMANTE
Fecha: 2023.05.31 09:18:39
-05'00'

Dr. José Alexis Erazo Bustamante,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado digitalmente por
FREDDY RICARDO
YAMUNAQUE VITE

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite, Ph. D.,
VOCAL



Firmado digitalmente por
MARIA FERNANDA
CAMACAS CASTILLO

Srta. María Fernanda Camacas Castillo,
ASPIRANTE



Elaborado por: Nancy M. Parasmillo



Firmado digitalmente por
ANGEL MEDARDO HOYOS
ESCALERAS

Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc.,
VOCAL

ENA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por ENA
REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.05.30 14:56:40
-05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Anexo 9. Certificado de aprobación por los miembros del Tribunal de Grado

Loja, 12 de Junio de 2023

Sr. Dr.

Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.

DIRECTOR DE LA CERRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Ciudad.-

De mi consideración:

En nuestras calidades de miembros del tribunal de grado, hemos procedido a la revisión del Trabajo de Integración Curricular titulado: "ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA LEGISLACION ECUATORIANA", de la señorita estudiante María Fernanda Camacas Castillo, por lo que la estudiante puede continuar con los trámites respectivos, para su sustentación y defensa.

Muy atentamente.

**JOSE ALEXI
ERAZO
BUSTAMANTE
TE**
Firmado digitalmente por
JOSE ALEXI ERAZO
BUSTAMANTE
Fecha: 2023.06.12
09:40:39 -05'00'

Dr. José Alexis Erazo Bustamante

Presidente



Firmado digitalmente por
ÁNGEL MEDARDO HOYOS
ESCALERAS

Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras

VOCAL PRINCIPAL



Firmado digitalmente por
FREDDY RICARDO
YAMUNAQUÉ VITE

Dr. Freddy Yamunaqué

VOCAL PRINCIPAL

Anexo 10. Noticias en medios de comunicación sobre la salud mental.

Noticias en medios de comunicación sobre los suicidios en el Ecuador

VISTAZO Actualidad Política Opinión Estilo de vida **Estadio Enfoque** HOGAR Portafolio Log in Suscríbete

Interno de medicina se quitó la vida por acoso laboral; MSP dice que brindó atención

Revista Vistazo
Jueves, 20 Octubre 2022 - 21:01

Facebook Twitter Whatsapp Email

Lo que se descubrió sobre la casa de acogida de "harta demencia" donde se produjo la masacre y el presunto motivo

El 6 de febrero no habrá clases en todas las instituciones educativas: ¿Cuándo se recuperará el día perdido?

Video muestra cómo dos niños asesinaron a un policía en Esmeraldas; dan detalles del crimen y de los menores

Pixie Curtis: La niña que se retirará a los once años tras generar una fortuna con una empresa de venta de juguetes

La historia de la exreina de



Según datos del Ecu 911, el año pasado se dieron 77 casos de intentos de suicidio, un número superior al 2021 que registró 74. 🚨

Mira el reportaje completo [▶ bit.ly/3XaaOwp](https://bit.ly/3XaaOwp)

TELEVISTAZO
EN LA COMUNIDAD

En Quito se reportó un incremento de intentos de suicidio en el 2022

NOTICIAS
13-10-2020

PADEMIA EN ECUADOR: 231 MIL PERSONAS FUERON ATENDIDAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

Compartir

19-05-2020

AUMENTA DEPRESIÓN Y ANSIEDAD EN NIÑOS

¡PANDEMIA AFECTA SALUD MENTAL!

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES OPINIÓN VIDEO BLOGS

Tendencias / **SOLEDAD**

18 de octubre de 2022 19:26

Marcha por la salud mental se desarrolló en Quito



La marcha pasó por la Coordinación Zonal 9 y el Hospital de Neurociencias. Foto: Twitter @inredh1



SUPLEMENTOS DIGITALES



ENÚ

EL UNIVERSO

e todo el año informado, por solo \$0.87 a la semana

POLÍTICA

Listo informe de proyecto que establece la salud mental como problema de salud pública y obliga al Estado a prevenir y garantizar su atención

El informe elaborado por la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional pasará a conocimiento del pleno para su debate.



Mantente todo el año informado, por solo \$0.87 a la semana

SUSCRIBETE

POLÍTICA

61,5 % de periodistas en Ecuador sufren de ansiedad e insomnio, revela informe sobre salud mental

El estudio, elaborado por la UTPL, Fundamedios, Unesco y gremios de Perú y Venezuela, expone también que el 36.5 % de periodistas desearía cambiar de empleo.

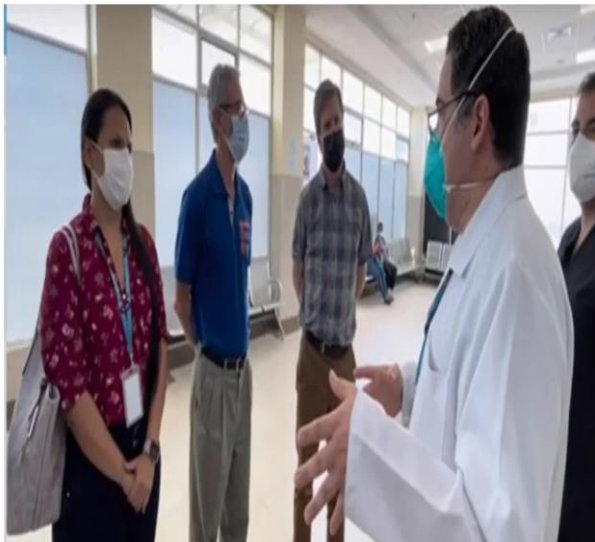


Noticias Internacionales



Ecuador trabaja por lograr un modelo de salud mental de base comunitaria, centrado en las personas y basado en los derechos, que promueva la desinstitucionalización

5 Sep 2022



Viernes 24 de julio de 2020

www.pulso.cl

El COVID-19 y el impacto en la salud mental

EDICIONES ESPECIALES

SUSANA IFLAND, PAST PRESIDENT DE LA SOCIEDAD CHILENA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA:

“Chile es uno de los países con mayor incidencia de depresión”

El aislamiento social, la cesantía, además del estrés e incertidumbre que genera la crisis sanitaria ha repercutido en la salud mental de los chilenos, siendo la depresión y la ansiedad, dos de los trastornos que los están afectando.

POR JORGE ALIAGA SANDOVAL

Anxiedad, sensación de incertidumbre frente al futuro, cansancio, insomnio, irritabilidad, estrés, son algunos de los síntomas y sensaciones que miles de chilenos están experimentando en este momento. Posterior al estallido social nuestro país tuvo que lidiar con la crisis sanitaria, generada por la pandemia de COVID-19. Actualmente, son más de 338 mil casos totales de personas infectadas con la enfermedad y más de 8.800 fallecidos. La crisis sanitaria también produjo desempleo y debido a las particularidades y altas tasas de contagio del Coronavirus muchos compañeros no han podido trabajar. Sin duda, nuestro país se detuvo y el confinamiento en nuestras casas también ha afectado nuestro estado de ánimo y nuestra salud mental. De acuerdo con Susana Ifland, past president de la Sociedad Chilena de Psicología Clínica (SCPC), el Coronavirus tiene un impacto enorme en nuestras vidas. “Nadie estaba preparado para enfrentar lo. Tiene un impacto en lo social, económico y en la salud mental”, explica. Debido a la complejidad y profundidad del escenario actual se han visibilizado problemas sociales, como el hacinamiento y la falta de equidad que replica la multiplicidad de roles que, por ejemplo, debe realizar la mujer en el hogar. “Han aparecido elementos secundarios a los trastornos propiamente tal como, el hacinamiento, donde las personas se ven obligadas a convivir en espacios que originalmente estaban diseñados para un menor número de personas, además de compartir con varias generaciones, lo que muchas veces provoca problemas de convivencia social”, subraya.



“Las mujeres se deprimen más que los hombres. Pueden ser igual de ansiosas que ellos, incluso más por la multiplicidad de funciones que ejercen”. Susana Ifland, past president de la Sociedad Chilena de Psicología Clínica (SCPC).

Es alarmante constatar el alza en Chile de trastornos como la depresión y la ansiedad. “Chile es uno de los países con mayor incidencia de depresión en el mundo”, enfatiza la especialista. Cabe destacar que la depresión tiene varias maneras de manifestarse. Una de ellas es la desesperanza aprendida, que la persona que la padece siente que nada de lo que pueda hacer, sirve. Entonces para poder obtener las instrucciones de autocuidado, si igual la gente se contagia y se muere. “Afecta mucho a jóvenes que salen a divertirse o se quedan en casa sin hacer nada, no estudian, ni trabajan, ni ayudan. La desesperanza aprendida puede afectar finalmente a todos”, ejemplifica Ifland.

La ansiedad es el segundo trastorno que existe hoy. Se expresa de manera primordial en hombres y se manifiesta a través del abuso de alcohol y drogas, irritabilidad, insomnio, y mal trato de pareja. “Uno de los motivos de por qué actualmente hay mucha consulta psicológica de parejas”, añade.



¿CÓMO VIVIR BIEN?

Consejos de salud mental

Al ser consultado sobre por qué es importante la salud mental, el Dr. César Garcés precisó que ayuda a enfrentar los problemas diarios, mejora la salud física, permite tener relaciones positivas con las demás personas, ser útil a la comunidad, trabajar productivamente y alcanzar el mejor potencial. Para mejorar la salud mental, hizo estas recomendaciones:

- Tener actitud positiva.
- Mantenerse en buen estado físico mediante el deporte.
- Conectarse con otras personas del entorno.
- Desarrollar un sentido del

DR. CÉSAR GARCÉS CARRANZA ACONSEJA CUIDAR SIEMPRE LA SALUD EMOCIONAL

La salud mental es la base del bienestar de la persona

Hablar sobre salud mental es necesario porque es la base de nuestro bienestar emocional, psicológico y social", ratificó el psicoterapeuta César Garcés Carranza PhD. "La salud mental afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos cuando enfrentamos situaciones difíciles. También ayuda a determinar cómo manejamos la tensión, cómo nos relacionamos con otras personas y la toma de decisiones. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez hasta el final de la vida", explicó. El Dr. Garcés considera que los problemas de salud mental deben ser considerados como urgentes de tratar. "La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2008), estima que más de 300 millones de personas alrededor del mundo sufren de depresión", señaló. Sin embargo, muchas perso-



Hay que atender la salud mental porque es esencial para una vida plena. Foto: Nuevo Norte

nas no atienden los síntomas de los trastornos emocionales, las cuales "son condiciones que pueden afectar la manera de pensar, el estado de ánimo y el comportamiento de la persona". "También puede afectar nuestra capacidad de relacionarnos con los demás. Los trastornos emocionales pueden ser temporales o duraderos (crónicos), pero quienes tienen este problema lo pueden mejorar con la psicoterapia y muchas se recuperan por completo", dijo. Explicó que los trastornos emocionales comunes son: ansiedad (que incluye pánico, obsesión compulsiva, tensión, estrés post traumático y fobias); depresión y trastornos de la alimentación. Además hay problemas como la psicosis y esquizofrenia, que requieren tratamiento psiquiátrico. Respecto a las causas, indicó que son varios factores, por

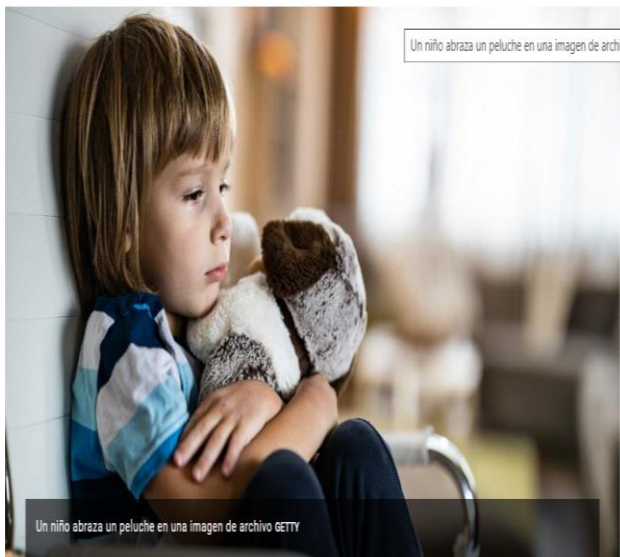
ejemplo: la genética e historial familiar, experiencias de la vida, como por ejemplo violencia familiar, abuso emocional, sexual o físico durante la infancia, niñez, adolescencia, o adultez. Además hay factores biológicos como desequilibrios químicos en el cerebro (alteraciones en la dopamina y serotonina); consumo de drogas ilícitas o alcohol; lesión cerebral; exposición de la madre durante el embarazo a algún virus o productos químicos. Además hay otros factores como enfermedades graves (cáncer, sida, diabetes), aislamiento social.

» Noticias » España

El estrés infantil, del exceso de extraescolares a los problemas familiares: "Los niños están desbordados"

- » El acoso escolar, los divorcios y las dificultades económicas son otras de las causas más frecuentes de estrés en la infancia
- » Descubre los detalles sobre sus señales de alerta, sus consecuencias y cómo los expertos recomiendan actuar ante ellas

26.02.2023 09:12 horas Por LAURA GÓMEZ SÁNCHEZ



Un niño abraza un peluche en una imagen de archivo

Un niño abraza un peluche en una imagen de archivo GETTY

≡ MENÚ

EL UNIVERSO

INICIAR SESIÓN

Mantente todo el año informado, por solo \$0.87 a la semana

SUSCRIBETE

Estados Unidos en alerta ante cifras preocupantes de salud mental en jóvenes

El aumento de la violencia sexual y el consumo de sustancias como alcohol y drogas son causantes de los problemas de salud mental.



≡

EL PAÍS

Salud y Bienestar

LA SALUD YA POR BARRIOS · NUTRIR CON CIENCIA · ENFORMATE · NOSOTRAS RESPONDEMOS · SALUD MENTAL · ÚLTIMAS NOTICIAS

CONDUCTAS SUICIDAS >

Teresa Sánchez, psicóloga: "Hay un crecimiento alarmante tanto de autolesiones como de prácticas suicidas entre adolescentes"

La decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia de Salamanca señala que, con las conductas autolesivas, los jóvenes buscan una liberación de emociones negativas, como angustia, ansiedad o ira



ALEMANIA • Tiroteo en Múnich

El asesino de Múnich: Ali David Sonboly, el adolescente "depresivo" cegado con las matanzas en solitario

Compartido 555

53 Comentarios



Ali David Sonboly, el adolescente «depresivo»